



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
INSTITUTO DE FILOSOFÍA**



**JUSTICIA DISTRIBUTIVA E IGUALDAD COMPLEJA, UNA MIRADA
DESDE MICHAEL WALZER**

Tutor: Dr. MIGUEL ALBUJAS

Autor: OSWALDO BUITRAGO

CI 20508656

Caracas, Diciembre 2023.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
INSTITUTO DE FILOSOFÍA**



**JUSTICIA DISTRIBUTIVA E IGUALDAD COMPLEJA, UNA MIRADA
DESDE MICHAEL WALZER**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL ANTE
LA EXCELENTISIMA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, PARA
OPTAR AL TITULO DE MAGISTER SCIENTIARUM EN FILOSOFÍA,
MENCION CIENCIAS HUMANAS**

Tutor: Dr. MIGUEL ALBUJAS

Autor: OSWALDO BUITRAGO

CI 20508656

Caracas, Diciembre 2023.

INDICE

Introducción.....	4
I El problema de la justicia de los griegos a Rawls.....	11
I.1 La justicia un problema histórico: Platón y Aristóteles.....	13
I.2 La justicia distributiva una herencia aristotélica.....	24
I.3 Kant y las nuevas bases morales de la justicia.....	37
I.4 Concepción de la justicia de John Rawls.....	48
II <i>Las esferas de la justicia</i> : el enfoque de Michael Walzer.....	68
II.1 Igualdad compleja: pluralismo, teoría de los bienes, predominio y monopolio.....	71
II.2 <i>Las esferas</i> , bienes sociales y criterios de distribución.....	85
Conclusiones.....	136
Bibliografía.....	147

INTRODUCCIÓN

La teoría de las esferas de Michael Walzer, ha sido de gran relevancia en la actual discusión del problema histórico de la justicia distributiva, conquista un importante fórum filosófico y trasciende los límites de nuestra disciplina extendiéndose a otros campos de investigación, como también, a comunidades políticas establecidas directamente afectadas por el problema de la desigualdad. La justicia es un dilema competente al mundo académico por las características conceptuales y teóricas con la que se ha tratado, pero también es el centro de la disputa presente en el diario vivir de nuestras sociedades, que claman por la libertad, la igualdad y la garantía de los derechos civiles.

De abre boca, resaltaremos dos concepciones de la justicia que se han preservado en el tiempo y que han sido de importante referencia a los investigadores contemporáneos de la filosofía política. La primera de ellas, anclada en los griegos por un importante período histórico inspirada inicialmente en Platón, quien en su obra la *República*, presenta la justicia como una relación armónica de las clases del Estado, que pueda garantizar una forma de vida feliz y posteriormente en Aristóteles, que retoma el tema adecuándolo a las necesidades de su época, clasificándola como justicia universal y justicia particular, desdoblándose esta última en justicia distributiva (tiene que ver con lo justo provisional) y correctiva (relaciones de los individuos en comunidad), su concepción de la justicia la desarrolla en el marco de su teoría ética, caracterizada por ser normativa, heterónoma y sujeta a leyes naturales. El legado de los griegos se mantiene durante toda la edad media gracias a la cristianización de su filosofía por San Agustín con Platón y Santo Tomás con Aristóteles, sucesivamente todas las intenciones

de pensar el tema redundaron en torno al análisis de la filosofía aristotélica de la justicia, después de traducidas sus obras al latín, desde una concepción altamente teológica y religiosa. De los griegos tomará Walzer el concepto de convencionalismo, comunidad política, bien común, justicia distributiva y justicia correctiva, el concepto de distribución será nuestro hilo conductor a lo largo de la investigación, pues nos permite plantear el problema de la justicia como un elemento histórico, ya que en la actualidad se mantiene en el centro de la discusión filosófica.

Posteriormente encontraremos, que fue gracias a la etapa más madura de la modernidad, luego de una tremenda crítica a la ética aristotélica, donde aparece una segunda concepción de la justicia, estructurada en la doctrina moral kantiana y toda la corriente liberal, caracterizada por la razón, antropocentrismo, los principios universales, la voluntad, el imperativo categórico, el deber ser y el discurso argumentativo, que se construye una plataforma conceptual, para presentar la justicia como un valor al que se llega a través de principios racionales y universales, en el marco de un Estado Civil que garantiza el cumplimiento de los derechos y deberes de los hombres. Esta corriente liberal inspira a John Rawls, autor al que se le atribuye oxigenar conceptualmente y volver a colocar el tema en el centro de la discusión filosófica a finales del siglo pasado, con su obra *La teoría de la justicia*,¹ primer tratado moderno sobre el tema, que se caracterizará, como veremos, por afirmar el concepto central de la discusión, la distribución, además de institucionalizar la justicia como principio del Estado. De esta línea tomará Walzer, el universalismo, el Estado fundamentado en los principios de justicia, los bienes sociales y la justicia distributiva.

¹ Rawls, John, *Teoría de justicia*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1971.

Estas dos líneas de la justicia, son el marco filosófico de la teoría de las esferas de Michael Walzer, la cual ha impactado en el mundo académico por la novedad conceptual con la que ha desarrollado su concepción; y la crítica a lo que llamará justicia simple, la universalidad de los principios y la exagerada abstracción con la que se ha expuesto el tema hasta el momento. Nuestro autor -Walzer- tomará posición frente a la visión moderna de la justicia replanteando el objetivo histórico de la problemática, al introducir los conceptos de pluralidad y complejidad con la que se debe distribuir los bienes, partiendo desde un contexto social donde se conciben, producen y distribuyen a todos los participantes de una comunidad determinada, a través de criterios denominados como significados comunes.

Así pues, nuestra investigación estará referida a las categorías fundamentales de *Las esferas de la justicia*² de Walzer, estudiaremos los conceptos que acompañan su teoría, a saber: bienes sociales, pluralismo, igualdad compleja, esferas de la justicia, monopolio, predominio y dominación, de forma que podamos dar cuenta de la estructura de su teoría, para posteriormente exponer los límites y alcances del concepto de justicia compleja, como instrumento de distribución y participación de los bienes sociales en un contexto multicultural, a la luz de sus comentaristas y teniendo en cuenta el régimen geopolítico en el que se desarrolla la teoría, además de su marco cultural muy particular como lo es el caso de la sociedad norteamericana.

Hemos de destacar en la concepción de Walzer, el reconocimiento de la pluralidad a la hora de impartir justicia y la distribución compleja de los bienes sociales necesarios, para el desarrollo íntegro de todos los participantes de una sociedad, caracterizada por

² Walzer, Michael, *Las esferas de la justicia*, una defensa del pluralismo y la igualdad. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

ser distributiva, siendo los bienes sociales el contenido de las esferas, se encuentran directamente relacionados con los ámbitos en los que necesariamente nos involucrados como sujetos sociales (trabajo, política, economía, educación, salud) y en los que interactuamos en infinidad de relaciones propias, constituyendo un lenguaje de pertenencia moral y cultural, que pueda dar respuesta al problema de la desigualdad desde la perspectiva teórica.

Por tal motivo, consideramos que la justicia compleja de Walzer, a pesar de las insuficiencias teóricas y empíricas, que resaltaremos a la luz de comentaristas de peso, es una concepción muy acertada en el trato de la problemática de la desigualdad social, por tener en cuenta la pluralidad y la complejidad, por encima de las pretensiones de universalidad de cualquier concepción, en segundo punto, por lo aterrizado de su planteamiento al mostrar las situaciones cotidianas, que vive una comunidad política esencialmente distributiva, garante de la participación de los bienes sociales por todos sus miembros, marcando una peculiar forma de hacer filosofía, al relacionar directamente los problemas reales de una población, con los márgenes teóricos de la filosofía, como bien lo hizo a través de la teoría de los bienes sociales y los conceptos de predominio, monopolio y dominación.

En este sentido, Walzer define en su obra once esferas de la justicia, que desarrollaremos de manera hermenéutica, que son básicamente las condiciones en las que se desenvuelven los seres humanos a lo largo de su existencia, las cuales nombramos a continuación: la pertenencia, la seguridad y el bienestar, el dinero y la mercancía, el cargo, el trabajo duro, el tiempo libre, la educación, el parentesco y el amor, la gracia divina, el reconocimiento y el poder político. Según el autor, estas

esferas son conjuntos de bienes sociales que se manejan con relativa autonomía, sus contenidos y criterios son variados en cada una, haciendo difícil penetrar los vicios habituales que corrompen una sociedad, de uno a otro ámbito creando la desigualdad, como lo son las influencias políticas, clientelistas y económicas, entre otras, al igual que limita los logros de las esferas, al no permitir que los participantes con mayores ventajas puedan aprovechar sus recursos, para conquistar otros bienes sociales o espacios de la vida cotidiana, para los cuales no sean aptos, capaces o los necesiten para su sobrevivencia, en última medida,³ en el mantenimiento de este orden consistirá la justicia compleja.

Ahora bien, las esferas contienen sus propios criterios de distribución - necesidad, libre cambio y mérito -, según significados sociales de los bienes, que resuelven interrogantes comunes de una sociedad distributiva; cómo serán compartidos, quienes lo merecen y quienes distribuyen, partiendo de la afirmación que los bienes tienen un significado que relaciona a los seres humanos en cuanto su creación, uso y distribución. En este cuadro, el dinero será tan inadecuado en la esfera de la divina gracia o la salud, como el apellido o las influencias políticas para la esfera de la educación, ya que los criterios de distribución serán la necesidad o el mérito, contrario a las sociedades en las que hemos crecido, donde es de vital importancia desarrollar en primera medida la esfera del dinero y una economía estable, o relacionarse con un padrino político, para poder tener acceso a un bien social, por lo menos así lo hemos percibido a lo largo y ancho del continente americano.

³ Como veremos en el caso del emigrante, el extraño que en la obra de Walzer gana su pertenencia a una comunidad política, a costa del trabajo duro o sucio que nadie quiere y, que casi siempre es asignado a las personas con mayor necesidad económica.

Por coincidencia o no, las teorías de Aristóteles y de Rawls, que hemos definido como altamente influyentes, se caracterizan por mantener la relación de dos elementos centrales de la justicia, como lo son la ética y la política, la primera en la *Ética a Nicómaco* y la segunda sobre la doctrina moral kantiana. Walzer se aleja de cualquier estructura ética definida y centra el problema en los bienes sociales, parte de la “Teoría de los bienes” ampliamente desarrollada en *Las esferas*, fundamental para entender su concepto de comunidad distributiva, en la que el significado de los bienes representa mucho más de lo que parece, están cargados de distintas miradas, de sentimientos, de concepciones, en un medio donde se despliegan infinidad de relaciones sociales, culturales y morales. Walzer estudia el proceso desde la concepción hasta la distribución de los bienes, con el que las personas han mantenido una analogía histórica de intercambio, adquisición, asignación o dominación.

La injusticia, por el contrario, es resultado del manejo privilegiado de los bienes por pequeños grupos, que aprovechan las grandes cantidades acumuladas en una esfera, bien sea política, económica, familiar o académica, con el fin de colonizar todos los espacios del diario vivir, representándose en las categorías de predominio y monopolio. Según el autor, el primer concepto se refiere al estado de cosas que sirve para apropiarse de los distintos bienes por algunos beneficiarios; el segundo, representa un medio de posesión, control y explotación de los bienes sociales por parte de individualidades hasta llegar a la dominación. Pero lo que está en juego no es solamente la manipulación de bienes materiales, sino de las personas, que interactúan a través de estos y que buscan preservar sus bienes más íntimos, su dignidad, su honor, su orgullo propio.

En este camino, Walzer se encontrará con algunas limitaciones teóricas que serán objeto de nuestro estudio, como lo son los mercados, la globalización, la industria cultural, la preponderancia de los bienes, el individualismo, cuestiones difíciles de superar por su incidencia directa en la vida de los seres humanos, haciendo arduo concebir una comunidad distributiva en un esquema cultural signado por los valores del capitalismo, desde esta perspectiva será la crítica de David Miller y Brian Barry, sin embargo, reconocen la proximidad de las categorías de las esferas a la realidad social como es el caso de Miller, quien lleva mucho más allá el concepto de igualdad compleja al pensar la igualdad de estatus como una figura que equilibra la balanza social. El aporte de este trabajo será exponer la posición de Michael Walzer a través de *Las esferas de la justicia*, aspirando ampliar y promover el debate sobre el tema dentro de nuestros espacios públicos, además de abonar camino para investigaciones posteriores de mayor envergadura.

I. EL PROBLEMA DE LA JUSTICIA: DE LOS GRIEGOS A RAWLS

Como hemos mencionado, históricamente nos encontramos con dos líneas de la justicia caracterizadas por mantener los elementos de política y ética, las cuales hemos denominado como altamente influyentes, la primera se fundamenta en los griegos y la segunda en la ilustración, erigiéndose ambas en un fundamento ético, siendo muy distintas en su forma, contenido y enfoque cultural. En éste orden y apuntando siempre en función al análisis de la teoría de *Las Esferas de la justicia* de Michael Walzer, tenemos a Platón, Aristóteles, Kant y Rawls, como predecesores de la igualdad compleja al contener en su pensamiento conceptos, que bien sea, retomará, repensará o criticará el autor central, pues a nuestra consideración establecen los principios filosóficos del problema de la justicia, que de una u otra forma se encuentran visibles en la concepción de Walzer.

Con respecto al pensamiento helénico, tenemos que resaltar su extensión en relación del tema de la *dikaiosynē* por su concepción mitológica, religiosa y filosófica, pero en esta oportunidad nos interesa mostrar la influencia griega en el juicio de la justicia desde el plano exclusivamente filosófico, sobre todo las ideas de dos de sus exponentes centrales, como los son: Platón y Aristóteles, autores que estructuraron un pensamiento coherente con la cultura y costumbres de su época en torno al tema.

Platón por su parte, aporta desde su sistema de ideas un concepto de justicia, el cual repasaremos desde su punto de partida en *Menón*, donde expone la concepción abstracta y única de la virtud, hasta su materialización en las relaciones humanas y el orden del Estado, tal como lo conocemos en *República*, mostrándonos la justicia como virtud que agrupa el conjunto de principios por los que debe regirse una sociedad, siendo ésta clave

para el desarrollo de una *polis* productiva, equilibrada, garante de la paz, a la que se llega a través de la práctica humana.

En un segundo momento, Aristóteles sigue en la línea de la moral, amplia la perspectiva de los griegos con su visión de comunidad política, que justifica la elaboración de todo un tratado de la justicia, el cual será objeto de nuestro análisis, pues es el primero en el mundo occidental con órdenes, categorías, significados e incluso asignación de funciones, apareciendo el concepto de distribución como un elemento central para la aplicación de la justicia. Nuestro autor central, Walzer, mantendrá dos pilares de la filosofía griega en su teoría de la igualdad compleja, la sociedad política, bien común, el convencionalismo y el concepto de distribución, éste último se convierte en un hilo conductor del problema de la justicia, ya que se mantiene en la discusión durante toda la historia de la filosofía.

La segunda corriente influyente a la que hacemos referencia, se fundamenta en la doctrina moral kantiana, que permite abrir una nueva perspectiva de la justicia como principio del Estado, basados en el imperativo categórico, la autonomía y el deber ser, categorías que analizaremos y que han servido de inspiración a autores contemporáneos, para fundamentar las teorías actuales de la justicia, como es el caso de John Rawls, quien lleva a la máxima expresión la doctrina de Kant, adaptándola a los estándares modernos de la filosofía política, pero sin desplazar el concepto de distribución como problema histórico, que posteriormente será realimentado a través de la célebre obra de *Las Esferas de la justicia* de Walzer.

I.1. La Justicia Distributiva Un Problema Histórico: Platón Y Aristóteles.

El primer autor a trabajar en la búsqueda de los antecedentes de nuestra investigación es, Platón o Aristocles, nacido en el seno de una familia aristocrática, tiene la oportunidad de gozar de ciudadanía y estatus en una sociedad estratificada, que le permitiría ser actor central en la Grecia de su época, que sufría históricos cambios, la guerra del Peloponeso, la caída del imperio griego como fuerza política y mitológica, la persecución a su maestro Sócrates por causa de la generación de nuevos pensamientos, en los que precisamente crece y se fortalece como filósofo, fueron marcadas experiencias de vida que preservó en la historia a través de su obra. Su genialidad filosófica lo llevó a sentar las bases, para nuevas formas de conocimiento en el campo político y moral desde su enfoque aristocrático, ampliamente difundidas en La Academia. Nuestro interés en el autor, es fijar los aportes al concepto de justicia, a través de su teoría del Estado perfecto, que protege y promueve el equilibrio de la *polis*, para garantizar el bien común y la máxima felicidad de los ciudadanos, lo que lo ha convertido en uno de los pensadores de mayor influencia occidental con respecto al tema. Su particular estilo lógico y literario, nos obliga a repasar parte de su sistema de pensamiento, por lo menos en lo referente a la virtud, vista desde el plano antropológico ampliamente expuesto en *Menón*, donde también expone la teoría de la reminiscencia, que aunque no es objeto de nuestro estudio es importante resaltar por ser eje transversal de su teoría del conocimiento, por otro lado también es menester repasar su concepción político social expuesta en *República*.

Siguiendo el excelente trabajo del profesor Juan Nuño en su libro sobre, *El pensamiento de Platón*,⁴ realizaremos el análisis del concepto de justicia en el siguiente orden, primero desde el pensamiento moral de Platón, fundamentada en la investigación antropológica del individuo, que posteriormente lo llevará a otros campos de exploración como la metafísica y el orden social. Por metafísica se planteará la teoría de las ideas y por orden social, la organización social y política de la ciudad desde su concepción de justicia. Así, el punto de partida de la justicia en Platón, es el análisis de la virtud, siendo la *areté* el hilo conductor que nos llevará por el *Menón* y posteriormente por *República* hasta a la comprensión de la justicia.

La constante discusión filosófica de la época entre Sócrates y los sofistas lleva a Platón a la pregunta: ¿Qué es la virtud? Siendo éste el tema central de todo el desarrollo del *Menón*, diálogo que abre de nuevo el problema en torno a la *areté*, el cual se pensaba resuelto por algunas corrientes filosóficas de la época. Platón posteriormente plantea, de forma abstracta, que hay una virtud que preside y unifica a las demás virtudes, que no se nos da ni por don natural, ni de manera artificial, sino por don divino, en este sentido señala:

Realmente, Menón, tengo mucha suerte –ironiza Sócrates–, pues si lo que buscaba era una sola virtud encuentro que dispones de todo un enjambre de virtudes (...) Dime ahora esto; aquello por lo cual no se diferencia, sino aquello otro que las hace idénticas a todas ¿qué es? (...) Por numerosas y diversas que sean, poseen todas sin excepción una única cierta idea por la que son virtudes, hacia la cual debe de dirigirse la vista para que la respuesta a la pregunta por lo que es la virtud sea correcta y muestre qué es lo que hace que la virtud sea (...) (72^a-c).⁵

En la búsqueda de la virtud los interlocutores se encuentran con que ésta se manifiesta en diversas formas, pero hay a la vez rasgos que las caracterizan y las definen como tal, por lo que afirma Nuño: “Antes de dedicarse a conocer y determinar esa virtud, Platón

⁴ Nuño, Juan, *El pensamiento de Platón*, Ediciones de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1963.

⁵ *Ibidem*, párrafo, 36.

exige que se admita el carácter unitario y abstracto del concepto de virtud”,⁶ en este sentido dirige a sus interlocutores al consenso de que todas las virtudes se contienen en una sola. Mientras que por otro lado, según Nuño, introduce la noción griega de *érgon*, “que equivale a la función propia de algo o alguien”,⁷ con lo que le dará forma a la idea de un individuo que está movido desde el plano moral por la virtud que sintetiza a las demás y que tiene una actividad propia conectada directamente con los estamentos del alma, tal como lo demostrará posteriormente en el libro IV de *Republica*. En esta primera aproximación, la virtud es un concepto caracterizado por la unidad y la abstracción, hay una virtud que contiene las demás virtudes.

En éste proceso y teniendo en cuenta el problema del conocimiento de la época, el cual giraba en torno a la virtud y a la posibilidad de enseñar sobre ella, para su cumplimiento y preservación, Platón se aleja de los cánones de la época liderado por la filosofía sofista altamente influenciado por Parménides, con el planteamiento de que no necesariamente el conocimiento de la virtud se da por vía científica y racional (tiene por objeto las formas o ideas),⁸ sino que también se nos pueda dar a conocer de manera pragmática. Como se sabe para Platón:

En lo que respecta a la justeza de la acción, la opinión verdadera (*dóxa alethés*) no es guía inferior al raciocinio (*frónesis*). Y esto es lo que antes habíamos omitido, en el examen acerca de la virtud; de tal suerte que decíamos que sólo el raciocinio conducía correctamente la acción. Ahora bien, lo mismo sucede con la opinión verdadera no es menos útil que la ciencia (*epístéme*) (97 b-c).⁹

Si lo que se trata en últimos términos es de enseñar la virtud, la estrategia pedagógica de Platón será la praxis, introduciendo así “el criterio pragmático de utilidad (*ofélema*)”.¹⁰ Con este giro, Platón deja por sentado que puede lograrse por otro camino, como la

⁶ *Ibíd*, *Loc. cit.*

⁷ *Ibíd*, párrafo, 37.

⁸ Mundo de las ideas y mundo sensible.

⁹ Nuño, Juan, *El pensamiento de Platón*, párrafo, 40.

¹⁰ *Ibíd*, párrafo, 40.

opinión (tiene por el objeto el mundo sensible) y en este caso la opinión verdadera, que nos puede servir para conocer y transmitir conocimiento sobre la virtud.

Platón determinará que la virtud propia del alma, la cual contiene las otras virtudes y le permite ejercer su actividad de mandar, obedecer, deliberar y ejercer funciones, es la justicia, que será el tema central en *República*, diálogo en el que retomará la discusión sobre la virtud ya no desde un plano abstracto como lo ha expuesto primero en el *Protágoras* (349^a), donde define la justicia como una de las virtudes cardinales y después en el *Menón*, donde tal como señala el profesor Nuño, se expone que hay una virtud que tiene la función de agrupar las distintas virtudes, para posteriormente desde un plano concreto establecer las vías para alcanzar la virtud por medio de la justicia.¹¹

Así pues, Platón por boca de Sócrates se interesa por saber qué es la justicia, de dónde se origina, señalando: “desde el momento en que no sé qué es la justicia, menos puedo saber si es o no una virtud y si aquel que la posee es o no feliz, (354c)”,¹² a la vez que hace una alusión directa a la relación entre virtud, felicidad y justicia. Platón toma el problema de la *dikaiosyné* y lo desenvuelve en su sistema de pensamiento, asociándolo a su teoría moral y desarrollándolo en su teoría política, donde determinará la forma en que se adquiere la virtud, además de preguntarse si la felicidad acompaña al hombre que la práctica.

El filósofo griego establece a través de su investigación antropológica y ética un principio, que viene desarrollando desde el *Menón* y que desembocara en *República*, donde asume que la justicia no solamente se tomará como una de las virtudes

¹¹ Cf. *Ídem*, párrafo, 38.

¹² *Ibíd.*, párrafo, 39. Tomada de: Platón, Diálogos IV, *Republica*, Ed. Gredos, Madrid, España, 1998, p. 103.

cardinales, sino como medio para alcanzar la virtud suprema, en este caso del individuo y posteriormente del Estado. El principio platónico indica un camino el cual deberá recorrer el hombre virtuoso, sostiene que: “mediante el ejercicio de la justicia...se logra la *areté*”.¹³ Agregando que en efecto, los hombres virtuosos son más sabios y felices que los demás que no practican la virtud (352b-c).¹⁴ El terreno donde se mostrará el desempeño de los hombres virtuosos es la ciudad, ya que sólo desde una concepción mancomunada de la justicia es posible fijar qué acciones son inherentes a este hombre, atribuyéndole a la justicia una acción social.

Platón coloca el problema de la virtud en el contexto social, porque sólo en comunidad se puede determinar lo que es característico de un hombre justo, que no tendrá que ver solamente con el hombre sabio, sino también con el hombre útil practicante de la virtud, dándole fuerza a la idea de que sólo tiene sentido hablar de justicia y felicidad en el seno de una comunidad política. Según Nuño, en este punto de la investigación, la ética platónica va a culminar en política, afirmando que para Platón no es posible lograr la felicidad de uno sin promover la de muchos, dando un giro metodológico que le permite pasar de los problemas éticos del individuo a los problemas políticos del ciudadano.¹⁵

Es en el plano colectivo donde Platón da respuesta a los problemas concernientes a la virtud, ya en un contexto determinado, la sociedad. Así, Platón se preguntará la posibilidad de la existencia de una justicia mayor referente al hombre, que lo lleva a relacionar la virtud suprema con el Estado. Al respecto el autor señala:

¿Cómo hay una justicia para el hombre, no hay también otra para el conjunto del Estado?
(...) Por lo tanto, pudiera suceder que se dice una justicia mayor en algo mayor y, por

¹³ *Ibíd*, párrafo, 40.

¹⁴ Cf. Nuño, Juan, *El pensamiento de Platón*, párrafo 40. Tomada de: Platón, Diálogos IV, *Republica*, Ed. Gredos, Madrid, España, 1998, p. 99.

¹⁵ Cf. Nuño, párrafo, 41.

consiguiente, de más fácil comprensión. Si así lo permitís, investigaremos primero qué es la justicia en los Estados para examinarla luego en el individuo, buscando la semejanza de la mayor en la forma de la menor (368e-369^a).¹⁶

Como se puede ver textualmente, Platón encuentra en esta relación virtud – Estado una justicia mucho más compleja, que se centrará en la organización del Estado en clases sociales con cuyo aporte o trabajo mantendrá la estabilidad de la *polis*, esta justicia mayor como la ha determinado, se compone de un alto contenido moral que define los rasgos de los ciudadanos y el resto de los habitantes de las sociedades griegas. Es en *República*, la obra donde Platón aterriza su teoría moral enfocada en el plano social, en la cual la virtud adquirirá el rol de la justicia, expresada en una doble figura: justicia mayor y la justicia menor. A esta altura Platón aplica el método comparativo, buscando la semejanza entre las dos clases de justicia propuestas, para lo cual parte del análisis de los orígenes del Estado, en medio de la crisis política ateniense, dividida en dos cuestiones fundamentales, sobre: si el Estado es producto natural o producto convencional. El primero fundamentado en derechos sagrados que desembocaron en la nobleza y el segundo se fundamenta en leyes humanas, Platón sigue el camino convencionalista, que se mantendrá en las discusiones actuales sobre la justicia y que utilizará nuestro autor central en el desarrollo de la justicia compleja.

De esta manera, encontramos que para Platón, el Estado tiene un origen lógico basado en un sistema racional, que procura el orden y el equilibrio de una comunidad unidad en pro de satisfacer sus necesidades básicas. Tal afán, que los aquejan en un territorio común, el cual también exigirá su defensa bien sea de invasores o de otras especies animales es lo que hace pensarse a los hombres como ciudadanos, veamos como lo manifiesta Platón:

¹⁶ Nuño. *Op. Cit.*, párrafo 46. Tomada de: Platón, Diálogos IV, *Republica*, Ed. Gredos, Madrid, España, 1998, p. 121.

Cada individuo trata, por necesidad, de entenderse con otro y luego con otro, y de la multiplicidad de necesidades surge la unión de muchos en una misma morada, por asociación y ayuda. A esta forma de residencia en común la hemos llamado polis.¹⁷

Como venimos señalando, es por la necesidad presente entre los seres humanos para afrontar los problemas semejantes, garantizar su estabilidad como grupo social, su preservación como cultura y su supervivencia, que se origina la ciudad a través de los principios de asociación y ayuda, como respuesta organizacional a los problemas más sensibles de la sociedad griega. Esta visión de la filosofía hace de Platón, quizás el primer autor con intereses sociales, al pretender brindar el mayor bienestar de los conciudadanos.

En esta misma línea, el profesor Nuño muestra a Platón desde una concepción materialista de la sociedad, al proyectar el norte del Estado hacia la dignificación de la vida del ciudadano y al mantener su preocupación por la felicidad del individuo como razón última de la acción política. Pero para mantener toda esta dinámica de la ciudad se tendrá que plantear una alta organización que le permita al Estado alcanzar las metas propuestas en cuanto a la calidad de vida de sus habitantes.

Al mismo tiempo, en la organización de la ciudad Platón no será tan convencionalista y propone que la sociedad se divide en clases sociales, pero antes de definir las clases sociales introduce la metáfora de los metales con la que identifica lo valioso de cada uno de los participantes de la *polis*, dándole una respuesta divina al origen y la mezcla de estos y su posterior clasificación. Así, los ciudadanos de oro son aptos para mandar, los de plata son los protectores, los de hierro y bronce son los campesinos y artesanos.

¹⁷ *Ibidem.*

Además, la división de clases hecha por Platón tiene como fin que cada uno de los ciudadanos y no ciudadanos de la *polis*, los cuales poseen una virtud específica, contribuyan desde su clase social a la preservación, orden, abastecimiento y estabilidad de la ciudad, en su fin político, a saber: la felicidad. Así, las virtudes son cruciales para la división de las tareas propias de la sociedad, las labores y cargos son asignados según las inclinaciones y capacidades de los participantes de la comunidad política griega. Platón nos plantea en el libro IV de *República*, cuatro virtudes que están directamente ligadas a las dimensiones del alma entre las que encontramos; el raciocinio, la cólera, la concupiscencia y albergando todas las anteriores la justicia, pero también a su vez está íntimamente relacionada con los estamentos de la ciudad y el orden social.¹⁸

La primera virtud a la que hace referencia Platón es la prudencia o sabiduría, la cual reside en aquellos que dirigen el destino del Estado y tiene la necesidad de tomar decisiones acertadas para mantener la justicia de la polis. Esta virtud la poseen las almas racionales y están llamados a ocupar los cargos de gobernantes y magistrados en la ciudad. En segundo lugar tenemos el valor o fortaleza, el cual se hace presente en los guerreros en la defensa de los tiranos y bárbaros que puedan amenazar la polis. Los guardianes de la ciudad pertenecen a la dimensión del alma irascible. En tercer lugar encontramos la templanza o moderación, que consiste en ser dueños de sí mismo, para desde esta postura hacer parte de la ciudad. Esta virtud la comparten los productores que pertenecen en la clasificación de las almas a la concupiscible. Y por último, la justicia es quizás la más fundamental de las virtudes y eje transversal de nuestra investigación, está presente en todos los estamentos del Estado, al igual que en todas las dimensiones

¹⁸ Cf. Platón, *Op. cit.*, p. 201.

del alma, siendo esta base de las demás virtudes. La justicia, tendrá que ver con que cada uno atienda las tareas de la ciudad según sus facultades y capacidades.

Como hemos dicho anteriormente, Platón retoma la teoría de la virtud concebida en el *Menón* y la coloca en el terreno socio - político expuesto en *República*, pasando de la discusión y conceptualización de la virtud en abstracto, a un plano hipotético que se presta para concebir la aplicabilidad de la virtud de forma real. En este segundo plano la virtud al igual que en el *Menón*, se presentan de forma plural y se sintetiza posteriormente en una virtud superior, en el caso de *República*, el autor nos habla de tres virtudes, la prudencia, el valor y la templanza, como lo podemos ver Platón logra unificar y sintetizar, todas las virtudes en el concepto de justicia afirmando que:

A mí me parece. Dije yo. Que lo que queda en el Estado, además de la templanza, valor y prudencia, las que hemos ya considerado, [es] lo que a todas ellas les ha proporcionado para que lleguen a ser y, una vez formadas, les da su poder de conservación mientras permanece en ellas. Así pues, hemos dicho que la justicia será la que quedaría, si hubiéramos encontrado las tres.¹⁹

Ahora bien, la suma de las cuatro virtudes representa el Estado perfecto, que garantiza la armonía y la igualdad dentro de la ciudad griega. La justicia se ve reflejada en el Estado en la medida que cada virtud personifica una clase social, en lo ético y en lo laboral, siendo característica de la virtud la fuerza para realizar la práctica de la prudencia, el valor y la templanza, según el orden y el trabajo correspondiente a cada clase social. Pero en cuanto participante de la ciudad se guiará por las virtudes contenidas en la justicia, mostrando que, “la posesión de lo propio y la realización de lo suyo equivalen a la justicia”.²⁰ Se llega al Estado justo a través de la virtud individual y

¹⁹ Platón, *República*, Documento preparado por el Programa de Redes Informáticas y Productivas de la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM). www.bibliotecabasica.com.ar pág. 87. Consulta hecha el 10 de octubre del 2016.

²⁰ Nuño, *Op. cit.*, párrafo 49.

de la práctica colectiva de las tres virtudes del Estado, por el ciudadano que cumple con su deber según la posición social que le corresponda.

Para ir finalizando la concepción de la justicia en Platón, resaltaremos la idea del profesor Francisco Bravo en *Introducción a la filosofía de Platón*,²¹ referente a las condiciones de realización de la justicia en *República*, la primera de ellas es la unidad del Estado, la cual depende del comunismo de mujeres y niños, (V, 449^a-471c) y del comunismo de bienes (IV, 415d- 417^a). Y la segunda, es el gobierno del Estado por hombres que sean, a la vez, reyes y filósofos (V, 471c-VII, 541b).²² Ésta última tiene que ver directamente con la primera de las tres virtudes expuestas por Platón.

En la primera condición, el profesor Francisco Bravo resalta un punto que no es muy destacado por los comentaristas de la teoría de la justicia de Platón, como lo es, su posición comunitarista altamente reflejada en la posesión común de mujeres y niños, al igual, que la posesión de los bienes en cuanto el cuádruple de lo mínimo para el sector de los artesanos y algunos ciudadanos, además de la regulación de la propiedad privada, en especial a los gobernantes y guardianes. Platón esperaba que con estas medidas teóricas se combatiera las bajas pasiones políticas, el enriquecimiento y la corrupción, marcados en la propia naturaleza del ser humano tal como lo definió en su estudio antropológico. El Estado por su parte, es el ejecutor del orden que la filosofía platónica ha planteado para la sociedad griega, en primera medida: defiende en sus estancias los esquemas de la propiedad privada como las posesiones comunes, en segundo lugar, garantiza el desenvolvimiento de los ciudadanos y no ciudadanos dentro de la *polis* en pro de su productibilidad y equilibrio, resultado de la relación directa de los estamentos

²¹ Bravo, Francisco, *Introducción al Pensamiento de Platón*, Escuela de Filosofía Universidad Central de Venezuela, año?

²² *Ibidem*, p. 103.

del alma con sus correspondientes virtudes y sobre todo con la más alta de ellas, la justicia.

En esta primera condición definida por el profesor Bravo, se afirma la perspectiva social y el colectivismo político en la concepción de Platón, que como proyecto político persigue como fin último la felicidad de los ciudadanos de la *polis*, por ello su preocupación materialista de la sociedad, en busca de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos, desde las cosas más elementales para su calidad de vida, el vestido, el calzado, los alimentos, la vivienda y tierras para la producción, entre otras, hasta la estructura misma de la sociedad en la que conviven.

La segunda condición del profesor Bravo, es muy famosa dentro de nuestro círculo filosófico, ya que Platón considera que: los filósofos son los que deben abocarse a gobernar en el marco de la justicia y demás virtudes del Estado, pues son los poseedores del conocimiento, a la vez, deben estar libres de ideologías dominantes que les permita dirigir la *polis* de manera ecuánime, para evitar los extremos. Ya Platón a raíz de la experiencia vivida con su maestro Sócrates, quien muere por incitar en la *polis* a los jóvenes a nuevos conocimientos y nuevas deidades, libera al Estado de ideologías que puedan perjudicar el libre pensamiento y libre culto.

Platón es un autor que dejó mucho para la historia, sobre todo a sus discípulos en los que encontraremos un rumbo marcado por la virtud, que tiene como finalidad alcanzar la justicia y la felicidad. Su concepción convencionalista supera lo natural y lo divino, marcando un icono en el tema de la justicia a pesar del oscurantismo al que fue sometido por siglos de dominación cristiana, el convencionalismo platónico sobrevive

como una característica de la justicia basada en la práctica humana de la política y en las relaciones presentes del Estado. La idea del convencionalismo, bien común y el contexto cultural como factores claves para la constitución de los sistemas políticos, es retomada en la modernidad y a nuestro juicio, es punto importante en los argumentos que introducirá Walzer en la defensa de la igualdad compleja, que se constituye a través de significados comunes en cuanto el concebir, hacer y distribuir bienes.

En este sentido, los concepto de bien común y distribución es central en la propuesta de Walzer, por lo que nos obliga a mantener nuestra mirada en la filosofía griega, pues es Aristóteles quien históricamente introduce el concepto de distribución al tema de la justicia, conservando la línea de la virtud tal vez por la herencia de la filosofía platónica, incluso estructura su tratado de la justicia en la política y en la ética, amplía el espectro del Estado perfecto conducido por los filósofos, diversificándolo en monárquico, aristocrático y democrático, dándole un matiz menos rígido y abstracto que le permita dar respuesta más inmediatas a las necesidades de los ciudadanos a través de la correcta aplicación de la justicia distributiva y correctiva, como veremos a continuación.

I.2. La Justicia Distributiva Una Herencia Aristotélica.

Aristóteles, influirá en el orden político del mundo conocido, con la idea de una sociedad que toma decisiones basadas en leyes heterónomas, en una época donde el filósofo antepone la naturaleza a sí mismo y en ese espejo empieza a organizar a la población de un territorio en sociedad, con leyes, con valores y principios, que en su práctica los definirá como cultura, además de involucrar nuevas formas de gobierno como lo son la monarquía y la democracia.

En lo siguiente, analizaremos el concepto aristotélico de justicia, el cual se constituye de dos elementos centrales, que lo denominaremos como el aspecto legal y el aspecto moral de la justicia, encontraremos que ésta se desdobra en universal y parcial, esta última se subdivide en distributiva y correctiva, manteniendo en todos los casos la igualdad o el término medio. La referencia social de la justicia la encontraremos asociada a la noción de *zoon politikon*, que lo llevará al desarrollo natural del Estado hasta alcanzar el fin supremo. Nuestros esfuerzos van dirigidos a seguir con atención los orígenes de la justicia distributiva y correctiva en la filosofía de Aristóteles, con el fin de relacionarlo con las discusiones actuales sobre el tema, en especial con la concepción de la igualdad compleja de Michael Walzer.

Entrando en materia, Aristóteles mantiene la justicia en la línea de las virtudes (la virtud perfecta) tal como lo hizo Platón, presentando un concepto más elaborado y menos abstracto, directamente relacionado con sus obras *La Política*²³ y su *Ética a Nicómaco*,²⁴ donde podemos distinguir su concepción en pequeños tratados sobre el tema, en los cuales concibe una comunidad política, regida por una ley natural, definida previamente en la *Retórica* y aplicada primeramente a casos referidos al orden de la polis: “llamamos justas a las acciones que proporcionan o salvaguardan la felicidad y sus partes para la comunidad política”²⁵ y, por otro lado, a casos particulares que regulan las relaciones interpersonales de los participantes de la ciudad, en ambos casos se mantiene la igualdad, como criterio de distribución y como estrategia de preservación y restablecimiento del equilibrio.

²³ Aristóteles, *La Política*, Ed. Los libros de Plon, Barcelona, 1981.

²⁴ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Ed. Laterza, 1957. Específicamente en los libros III y IV.

²⁵ *Ibidem*, p. 154, párrafo, 1129b.

Comenzaremos escudriñando el significado del término justicia en la obra del estagirita, a través de la investigación del profesor David Ross, sistematizada en su libro *Aristóteles*,²⁶ en el cual, el autor sostiene dos puntos fundamentales: en primera medida lo justo (*dikatos*), significa originalmente el que observa la costumbre o la regla (*dikn*) en general, siendo ésta indispensable, ya que los hombres tienden a olvidar sus hábitos morales por motivos pasionales e intereses individuales; en segunda medida, la justicia se relaciona con la virtud como ejercicio del alma, a través de la práctica del deber constituido en la norma, a la que el hombre responde de manera recíproca, gracias a los atributos presentes en su ser que lo caracteriza como un sujeto esencialmente social. A propósito el profesor Ross señala:

Aristóteles piensa que la ley debe controlar toda la vida humana y asegurar, si no la moralidad, puesto que no puede hacer que los hombres actúen según el noble motivo, al menos las acciones adecuadas a todas las virtudes; si la ley de un Estado particular lo hace sólo en parte es porque ella no es más que un mero bosquejo de lo que la ley debe ser...el término justicia se refiere al carácter social implicado por toda virtud moral, mientras que el término virtud no destaca este carácter.²⁷

Como hemos mencionado, Aristóteles no reduce el problema de la justicia al aspecto meramente legal, que ciertamente rige las relaciones de los hombres a través de las normas con su ciudad y sus conciudadanos, de hecho así lo muestra en su obra, cuando afirma que: “Lo justo, existe sólo entre los hombres cuyas relaciones mutuas están gobernadas por la ley”,²⁸ sino que también lo contempla desde una perspectiva ética fundamentada en la virtud moral, que en el desarrollo de sus condiciones sociales crea el contexto en que los hombres actúan movidos por la norma en coexistencia a los fines ajustados a la virtud perfecta, a saber: la justicia.

Siguiendo con el análisis del *areté* encontramos que, se divide en virtud intelectual y virtud moral. En las virtudes intelectuales encontramos: a) la razón, que tiene una

²⁶ Ross, David, *Aristóteles*, Ed. Charcas, Buenos Aires, p. 249.

²⁷ *Ibidem*, p. 249.

²⁸ Aristóteles, *Op. cit.*, p.66.

función teórica de orden calculador y una función práctica de orden deliberativa; b) la prudencia o *phronesis* (inteligencia práctica), es la virtud que fija “la bondad del bien” y aplica todos los medios posibles para llegar a él fin último, la verdad; a estas virtudes se le suman cinco cualidades con las que afirma Aristóteles, el alma encuentra la verdad, esto es, ciencia, técnica o el arte, sabiduría y entendimiento, con las cuales cierra el cuadro de las virtudes intelectuales. El argumento aristotélico descansa en la psicología conectándose directamente con los tipos del alma, que se definen como sensación, razón y deseo, destacando los dos últimos como elementos que controlan la acción y la verdad, a la que se llega a través del ejercicio de la *phronesis*.²⁹

Por otro lado, tenemos la virtud moral, es la que nos interesa resaltar y diferenciar por su amplio aspecto social, la encontramos en el examen aristotélico de la bondad del carácter en los seres humanos, donde destacarán estados de placer y dolor en la posición interna del hombre con respecto a lo que va a hacer en ciertas circunstancias, que implican la convivencia en sociedad, colocándonos en el plano de las relaciones humanas, de allí la idea de varios comentaristas al afirmar que Aristóteles plantea una ética circunstancial. En adelante la virtud moral se caracteriza por los rasgos sociales, que se evidencian en la interacción de la comunidad política fundamentada en toda una estructura cultural, consolidada a través del sentido común, que denomina qué es virtud o vicio, factores que componen la virtud moral, las cuales el peripatético las denomina como: justicia, valentía, templanza, generosidad y magnificencia, además de las llamadas dotes sociales como la gracia en el teatro, la agradabilidad, el ingenio y la falsa modestia.

²⁹ Cf. Aristóteles, *Op. cit.*, introducción, p. 25. Aristóteles, *Op. cit.*, 1139a, p. 182.

Continuando con el examen de la virtud aristotélica, el profesor Ross señala dos importantes condiciones que acompañan una acción coherente con la *areté*: la primera exige, que la cosa hecha sea la cosa misma que conviene hacer en la circunstancia, y la segunda que se inspire en un buen motivo. Así, la virtud aristotélica se alejará de ser un sentimiento o una capacidad para convertirse, en una disposición, resultado del desenvolvimiento de una capacidad, la razón, por su ejercicio propio.³⁰ En síntesis, la virtud en Aristóteles es la disposición de hacer lo bueno en aporte al fin último, la vida buena y feliz, considerada para los clásicos como el bien supremo, definido en los aspectos morales de la justicia y sólo posibles en una sociedad en la cual se dirijan las acciones siempre en pro de mantener el término medio entre la virtud y el vicio, ambos voluntarios ya que dependen de nosotros como seres racionales.

Este carácter social del ser humano presente en la virtud moral, lo fundamenta Aristóteles en la tesis del *zoon politikon* o animal político, que expone en el libro I de la *Política*, que reconoce las potencialidades racionales en relación con la libertad - voluntad, así, como también lingüísticas y organizativas del hombre, que lo diferencia de los demás seres vivos y lo lleva por naturaleza a la asociación a través de la política como principio de la comunidad. Es la naturaleza del ser humano lo que lo lleva a la constitución de la sociedad y no el convencionalismo tal y como lo planteaban los sofistas, ni el ser autosuficiente ciudadano del mundo como lo planteaba los cínicos, introduciendo un tercer punto en la discusión de la época con relación a los orígenes del Estado. Aristóteles plantea el siguiente argumento en defensa de la naturaleza del Estado:

Si las formas primitivas de sociedad son naturales, el Estado lo es también, porque es el fin de ellas, y la naturaleza de una cosa es su fin. Ahora bien, lo que es cada cosa cuando ha alcanzado plenamente su desenvolvimiento, es lo que llamamos su naturaleza...De donde es

³⁰ Cf. David Ross, p. 32. Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, p. 22 1105 b19-1106 a13.

evidente que el Estado es una creación de la naturaleza, y que el hombre es por naturaleza un animal político...El que no puede vivir en sociedad o no tiene necesidad, porque se basta a sí mismo, debe ser o una bestia o un dios.³¹

El estagirita hace uso de su doctrina teleológica para fundamentar su concepción del Estado como desarrollo natural y, aunque Ross no especifica la diferencia que hace Aristóteles con respecto al concepto de Estado asociado con el género comunidad, expone algunas etapas necesarias que se siguen en el proceso de constitución de la sociedad política, agrupada principalmente por los instintos de reproducción y conservación: la primera etapa es la familia, la cual Aristóteles la define como, "la asociación establecida por la naturaleza para subvenir a las necesidades cotidianas";³² después la aldea que sugiere una mayor distribución de trabajo; y por último el Estado que responde a mayores retos de auto sostenimiento, que en palabras de Ross: "Ha nacido por la misma razón que la aldea: para asegurar la vida. Pero satisface otro deseo: el deseo de vivir bien".³³ Este proceso de agrupación de los hombres en comunidad lo piensa Aristóteles como atributo natural del ser humano manifestado primero de manera instintiva como el caso de la familia y la aldea (medios) y posteriormente formado por la voluntad humana, el Estado (fin), que se desarrolla gracias a su propia naturaleza.

Este proceso que lleva al hombre de la pequeña célula familiar a la comunidad política, se da acompañado de la libertad como condición natural de los seres humanos, la cual se representa de forma política (libertad de actuar) y de forma moral (libertad de elegir). Es menester tener en cuenta que los griegos veían la esclavitud como la condición natural contraria a la libertad e incluso necesaria, como lo muestra la siguiente cita de Aristóteles: "Es pues, manifiesto que unos son libres y otros esclavos por naturaleza, y

³¹ Cita tomada de, Ross, *Op. cit.*, p. 283.

³² Ross, *Op. cit.*, p. 282.

³³ *Ibidem*. El vivir bien comprende para Aristóteles dos cosas: la actividad moral y la intelectual.

que para estos últimos la esclavitud es a la vez conveniente y justa”,³⁴ para los griegos todos los hombres no gozaban de ciudadanía, solo aquellos que tenían la capacidad de deliberar excluyendo a mujeres y niños. La libertad está íntimamente ligada con la virtud intelectual, específicamente con la prudencia *phónesis* esfera en la que se desarrolla el libre albedrío, que motivado por las inclinaciones sociales, naturales y teleológicas, proyectarán las acciones del hombre al ejercicio de la virtud moral.

Regresando al contexto cultural donde se desenvuelve la justicia aristotélica, encontramos la sociedad organizada políticamente en Estado, pues no tendría sentido la justicia fuera de una comunidad política, en la cual los hombres se relacionan, conviven, intercambian y distribuyen su trabajo o bienes. Así pues, el Estado es una estructura fundamental en la concepción aristotélica de la justicia, ya que determina el mérito bajo el cual han de ser distribuidos los bienes sociales. Según Ross, si tenemos un Estado democrático el mérito será la libertad y la igualdad de los hombres, es condición para su práctica, en el caso de un Estado oligarca será la riqueza o la cuna, en la aristocracia la virtud y así sucesivamente.³⁵ La postura de Michael Walzer no está muy lejos de estas ideas, pues concibe la sociedad humana como esencialmente distributiva, afirmando dos tesis fundamentales de la justicia aristotélica, la primera mantiene la línea griega que nos obliga a estudiar el hombre en una sociedad esencialmente política y, la segunda, el concepto de justicia distributiva y correctiva, como punto neurálgico a tratar en las investigaciones sobre el tema.

³⁴ Cita tomada de: Jorge Alejandro Flórez Restrepo, *Los conceptos de libertad en Aristóteles*, <https://revistas.upb.edu.co/index.php/escritos/article/view/382>. Cf, Aristóteles, *Política*, 19ª. Ed. Trad: Antonio Gómez Robledo. México: Porrúa, 2000. Sección 1255ª 1-2. Consulta hecha el día 10 de Noviembre del 2016.

³⁵ *Ibidem*, p. 250.

Pasando ahora a la estructura que le dará Aristóteles al concepto de justicia, encontramos en su tratado, que se sub divide en dos especies: la primera la designará como justicia universal o absoluta, en este caso la justicia es un bien practicado por una comunidad en general, protegiendo enfáticamente la felicidad de cada una de sus partes; en segundo punto encontramos la justicia parcial, la cual va dirigida a regular casos particulares en las relaciones de los hombres. En este punto, Aristóteles introduce el concepto de justicia proporcional, colocando a lo justo como término medio, al que se llega por el igual reconocimiento de derechos, privilegios y libertades. La igualdad es la medida del término medio, Aristóteles lo expone de la siguiente manera:

Por consiguiente lo justo es una cierta proporción, pues la proporción no es una propiedad sólo del número abstracto, sino en general del número: la proporción es una igualdad de “ratios” y se da al menos en cuatro términos...pero también una continua; pues se sirve de un término como si fueran dos y los repite.³⁶

Ross señala que Aristóteles construye su argumento basándose en la geometría de su época, indicando que la proporción que se mantiene entre un todo y el otro, es la misma que la de un término con el otro, manteniéndose de alguna medida la igualdad. La igualdad es un concepto histórico que será una característica central del tema hasta nuestro tiempo. Así lo señala Aristóteles: “lo justo es lo proporcional, mientras que lo injusto es lo contrario a proporción”.³⁷ En éste sentido, el proceso es llevado a cabo a través de la distribución de proporciones, permitiendo que la totalidad de los participantes de un conjunto, disfrute de la misma proporción. Lo justo se da en todos los términos como separado y como parte de la totalidad del conjunto social. El concepto de distribución es central en la teoría aristotélica, es el medio por el cual se garantiza que a cada uno de los integrantes de la comunidad política, se le dé la proporción según la distribución igualitaria de los bienes comunes, esta clase de justicia es aplicada en general a toda la *polis*.

³⁶ Aristóteles, *Op. cit.*, p. 159, 1131^a.

³⁷ *Ibidem*, p. 159, 1131b.

En tal caso, la justicia aplicada en términos particulares es, según Ross, la que más le interesa a Aristóteles, se centra en las relaciones cotidianas de los copartícipes de un Estado y tiene dos importantes divisiones: 1) la justicia en la distribución de los honores y la riqueza entre los ciudadanos y 2) la justicia reparadora, la cual equilibra las relaciones de los hombres, mediando para reparar los daños provocados por la ruptura de las relaciones de los seres humanos.³⁸ A esta última, Ross también la interpreta como conmutativa y afirma que en ambas Aristóteles tratará de probar, que se presenta el concepto de distribución simbolizado hasta este momento por la proporción:

La justicia distributiva implica dos personas y dos cosas y su tarea es, dado cierto bien por distribuir, dividirlo según una relación C y D igual a la relación del mérito de dos personas A y B entre las cuales debe ser repartido.³⁹

En la filosofía aristotélica, la distribución es un factor que garantiza lo justo para quienes gozan de la igualdad política de la época clásica, es allí donde radica el mérito de distribución de los bienes. Es este caso, el primer término debe recibir lo mismo que el tercero y el segundo lo mismo que el cuarto, manteniendo siempre la proporción, siendo condición para esto la libertad política de los hombres, la libertad como ya mencionamos, es la condición que permite el proceso de distribución y restablecimiento de la igualdad.

El enfoque de Ross es apropiado para argumentar la tesis que señala a Aristóteles, padre del concepto de distribución, el cual, será hilo conductor que se mantendrá hasta nuestra época y que caracterizará las esferas de la justicia de Walzer, tal y como lo veremos en su momento. El peripatético, coloca la distribución como elemento central de las relaciones de justicia de los seres humanos, dándole un carácter social desde las virtudes

³⁸ Ross, David, *Op. cit.*, p. 249. Igualmente Cf, Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, p. 156, 1130 b-1131 a9.

³⁹ *Ibidem*, p. 250, Igualmente Cf, Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, p. 159, 1131b.

morales, certificando que los bienes comunes sean repartidos en términos de igualdad en la sociedad griega.

En segundo plano, la justicia correctiva se divide en transacciones voluntarias, tales como, la venta, el préstamo y transacciones involuntarias, que implican el fraude o la violencia, tales como el robo y el asalto. En ambos casos la distribución de bienes comunes, mantiene la medida de la proporción como lo justo o punto medio y su contrario devendrá como lo injusto. En un pasaje de su estudio, Ross nos dice que Aristóteles define el hombre “no justo” como: “el hombre que toma más de lo que le corresponde de cosas que, aunque buenas en sí mismas, no lo son siempre para una persona particular, por ejemplo los bienes exteriores como la riqueza y los honores”.⁴⁰ Lo que se persigue en este caso no es tanto el deshonor sino la codicia, que tiene más proximidad con el vicio, en lo particular el vicio terminará siendo lo contrario a la justicia, la cual se erige como virtud esencial en la construcción de la sociedad aristotélica.

En este sentido Ross agrega que: “La justicia distributiva, dice Aristóteles, no funciona como la justicia proporcional, según la proporción geométrica, sino según la “proporción aritmética”, o más bien, como ahora diríamos, implica no una proporción sino una progresión aritmética”.⁴¹ El peripatético utiliza a esta altura de su reflexión la aritmética para demostrar que: tal como se suma y se resta, hay que equilibrar las partes en la suma y resta de bienes y males, hasta colocarlo en el término medio, evitando la ganancia y equilibrando la balanza hacia lo menos desfavorecido. La labor de ejecutar justicia, Aristóteles la designa a tres integrantes de la ciudad: 1) el hombre de Estado, en

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 249.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 252.

la distribución de honores y recompensas; 2) el juez, cuando fija los daños; 3) el labrador o el artesano, en el cambio de sus mercancías por un precio equitativo. Aunque esta última no se encuentra plenamente desarrollada en su obra.

El medio que será garante de éste sistema de distribución es la ley: “la ley sólo contempla la diferencia del perjuicio y los trata como iguales; y también si uno comete injusticia y el otro la recibe y si uno hace daño y el otro lo recibe”.⁴² La ley es la medida de la justicia mientras el juez es el mediador para llegar a ella, su tarea es de equilibrar la balanza a través de la pena. Al respecto Aristóteles sostiene que:

La justicia es un cierto medio si también es el juez. Y el juez iguala, y, como si se tratara de una línea que está dividida en partes desiguales, él quita aquello en lo que el segmento mayor excede a la mitad y se lo añade al segmento menor.⁴³

Solo bajo un sistema legal se puede garantizar la correcta distribución de los bienes comunes, en los que se tomarán en cuenta aquellos básicos para la subsistencia del hombre. La distribución es un concepto central del análisis sobre la justicia como ya habíamos comentado, permea las dos especies en que se divide, la justicia universal y particular, pero es enfático en afirmar que es en la segunda de éstas donde el concepto de distribución se manifiesta con mayor fuerza. Ross opina que, a pesar de lo extraordinario que pueda parecer la justicia distributiva en el presente, sus orígenes en la sociedad griega se dieron gracias a la idea de *polis*, como hemos mencionado y también de ciudadanos helenos, donde se consideraban más como accionistas que como contribuyentes,⁴⁴ aunque no todos los integrantes de la ciudad tenían los mismos derechos, por lo que la justicia tendrá una doble distinción, entre la justicia política que

⁴² Aristóteles, *Op. cit.*, p. 160, 1132^a.

⁴³ *Ibidem*, p. 16, 1132^a.

⁴⁴ Cf. David Ross, *Op. cit.*, p. 250.

tiene que ver con el ciudadano libre de la *polis* y la justicia no política, que rige las relaciones entre amo y criado o padre e hijo.

Para terminar con el aporte aristotélico al tema, es indispensable resaltar que la justicia ha sido tratada y marcada en la historia de la filosofía, en la cual, el pensamiento clásico jugo un papel dominante por un buen periodo de tiempo. Pero es en particular a Aristóteles, al que le atribuiremos la paternidad del concepto de justicia distributiva, término que sobrevive a las diferentes interpretaciones inducidas por, la cristianización de la Roma de Constantino, la pre cristianización del pensamiento de los griegos por parte de los padres de la iglesia, específicamente de Santo Tomás en el siglo XI con la filosofía social y que en nuestro tiempo se mantiene en la teorías de autores como Michael Walzer.

La línea de la justicia fundamentada en la virtud, ha mantenido intacto el contenido del concepto de justicia distributiva del estagirita, asumiendo las distintas interpretaciones y ajustes que se le han dado, pero sin novedad alguna y ceñido a la doctrina aristotélica de la virtud en su totalidad, según el profesor Miguel Alujas, hasta la aparición de los filósofos renacentistas, en especial de Nicolás Maquiavelo, quien separa la ética de la política, sosteniendo que tienen una naturaleza distinta, sobre todo la política que está constituida por las relaciones de poder y no por valores universales,⁴⁵ naciendo así del árbol de la filosofía, la rama de las ciencias políticas como técnica o cálculo, que lejos de perseguir la vida buena, busca consolidarse en el poder y preservarse en él.

A pesar del fuerte movimiento renacentista que posteriormente materializará Thomas

⁴⁵ Cf. Alujas, Miguel, *El Príncipe de Nicolás Maquiavelo, la historia 500 años después*, editado por la Vicepresidencia Ejecutiva de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Banesco Banco Universal, C.A. Año, 2016, p. 40.

Hobbes en el *Leviatán*,⁴⁶ las categorías centrales de la filosofía práctica aristotélica (razón, voluntad, libertad, ley), son retomadas con fuerza en la ilustración y las veremos reflejadas en el análisis de las teorías contemporáneas por lo menos en tres sentidos: 1) en la línea moral, que se mantendrá en lo que hemos denominado la segunda línea dominante alrededor del tema, la cual expondremos a continuación, fundamentada en la doctrina moral kantiana, lo que nos obligará a revisar por lo menos sus categorías de autonomía, deber, voluntad, libertad, igualdad y ley civil, que en el siglo XX sirvieron de marco teórico a las diferentes concepciones de la justicia; 2) se hará énfasis en el concepto de distribución en el marco de la filosofía política contemporánea desarrollado específicamente por Jhon Rawls, término que se mantiene en el tiempo como punto central a discutir sobre el tema de la justicia; y 3) el contexto político, un Estado reflejado en una sociedad que desarrolla procesos distributivos con respecto a los bienes. Sin duda, la percepción de Michael Walzer sobre la justicia, lo lleva a preservar la idea de la distribución y la necesidad de su desarrollo en un contexto social, en la postulación de su tesis de la igualdad compleja, de la cual hemos adelantado que sólo puede darse en una sociedad esencialmente distributiva.

Luego de haber analizado previamente la concepción aristotélica de la justicia y determinar los aspectos esenciales que mantiene Walzer en su postulación de la igualdad compleja, procedemos a examinar las categorías planteados por Immanuel Kant con respecto al tema objeto de nuestra investigación, donde encontraremos la justicia y la libertad como principios del Estado, fundamentando así la segunda línea de peso que mantiene los dos elementos centrales de la justicia, la política y la ética, ahora desde la

⁴⁶ Hobbes, Thomas, *Leviatán, o la materia forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Ed. FCE, Argentina, 1992.

cultura anglosajona.

I.3 Kant y Las Nuevas Bases Morales De La Justicia.

A la altura del siglo XVIII la filosofía política y moral daría un giro hacia el antropocentrismo fundamentado en la línea racional a la que pertenecería Immanuel Kant, quien funda las bases de la concepción de la justicia moderna, el alemán visiona al ciudadano cosmopolita en un pequeño pueblo del que no se alejó más de un centenar de kilómetros, Königsberg albergó un genio de la filosofía de la ilustración que nunca reconoció en vida a pesar de su disciplina y constancia. Con Kant, se establece un camino moral por el que el ser humano transita de manera racional y le da sentido a todo su contexto social y político, que lejos del planteamiento de los filósofos renacentistas, vuelve a colocar el tema de la igualdad en el plano moral buscando de nuevo su articulación con la política. La filosofía kantiana se presta para el levantamiento de nuevas concepciones de la justicia en el siglo XX, bien sea para afirmar su doctrina, complementarla o superarla, entre las cuales contamos con la postura de Michael Walzer,

Ya en el terreno, encontramos que Kant no concentra sus esfuerzos a elaborar una teoría sobre la justicia, pero su concepción moral en relación a el imperativo categórico y su concepción política en relación con el Estado, es crucial para fundamentar los principios de libertad e igualdad, que surgen del paso del estado de naturaleza al Estado político y que se mantendrán presentes en la discusión actual sobre el tema, específicamente en la *Teoría de la justicia*⁴⁷ de John Rawls, determinando una línea de pensamiento que

⁴⁷ Rawls, John, *Teoría de la justicia*, Ed. FCE, México, 1979.

empieza con la ilustración hasta nuestros días, la cual denominamos como la segunda matriz dominante con respecto al tema desde el enfoque moral. El filósofo de Königsberg da una nueva dinámica a la búsqueda del significado de la justicia y posteriormente a su aplicación en situaciones históricas concretas, como lo fueron la constitución de nuevos órdenes políticos, que abolen en primera medida la esclavitud y el feudalismo fundando el Estado de Derecho

Bajo estos presupuestos, la filosofía de Kant se convirtió en argumentos sólidos para superar las teorías aristotélicas, muy criticadas desde la antesala de la modernidad por Nicolás Maquiavelo y en los inicios de la misma por Thomas Hobbes, por lo que hay que reconocerles su larga permanencia en la historia de la filosofía como pensamiento dominante. La modernidad convirtió el hombre en el centro del pensamiento dejando atrás el iusnaturalismo como forma de vernos en el mundo, pero potencializando la idea griega de la razón como elemento característico de los seres humanos. La ética kantiana desplaza a la ética latina caracterizada por el mandato y la obediencia, la heteronomía y el iusnaturalismo, por la razón, el juicio, la autonomía, el deber, la voluntad y la ley moral, categorías que nos propondremos a revisar en las próximas páginas, a luz de la doctora Fabiola Vethencourt y su libro *Rawls y la doctrina moral kantiana*,⁴⁸ con el que seguiremos el rastro conceptual en Kant hasta la concepción de la justicia de Rawls.

En el análisis del tratado moral de Kant, encontramos que parte de un riguroso estudio antropológico de la naturaleza humana, a través de la cual se distingue el hombre de los animales, por dos características esenciales: 1) en un carácter físico, que muestra al hombre como un ser sensible o natural y 2) el carácter moral, que lo muestra como

⁴⁸ Vethencourt, Fabiola, *Rawls y la Doctrina Moral Kantiana*, Fondo Editorial de Humanidades, Universidad Central de Venezuela, Caracas Venezuela, 1998.

racional dotado de libertad. Lo primero que resaltaré en el hombre es su naturaleza moral y racional, que durante su vida será su facultad para enfrentar los conflictos que se le presentan, con la naturaleza o con los demás hombres con los que ya vive en sociedad en un estado primario al que llama estado de naturaleza y que posteriormente Rawls lo denominará la “posición original”.

Con respecto a la idea de la razón como capacidad constructiva del hombre, la profesora Vethencourt argumenta que: “Específicamente, Kant se propone fundamentar la facultad de juicio moral entendida como capacidad racional de distinguir entre lo correcto y lo incorrecto”.⁴⁹ Los hombres actúan basados en principios racionales e ideas morales abstractas por las que rigen su voluntad en pro de hacer lo correcto, ya no en determinada circunstancia como lo plantea Aristóteles, sino desde la concepción del deber fundamentado en la razón, que en su desarrollo llevan al ciudadano a convertirse en un ser humano íntegro en cuanto sigue parámetros políticos y morales, consciente de su rol de ciudadano cosmopolita.

La razón planteada desde la perspectiva kantiana, cuenta con las facultades morales del hombre, con una conciencia en desarrollo que parte del principio formal fundado sobre la libertad en relación exterior (pública), reconociendo de antemano el derecho natural que proclama principios a *priori* subyacentes del análisis de la propia naturaleza del hombre, por lo que se presenta como un derecho racional, que protege la libertad, la igualdad y la dignidad humana, conceptos que han alimentado la discusión sobre la justicia desde los griegos hasta nuestros días, a pesar de las enormes diferencias culturales entre los latinos y los anglosajones. Kant muestra un proceso donde

⁴⁹ Vethencour, *Op. cit.*, p. 61.

interviene la razón como un factor central, determinando el deber y la buena voluntad, donde según Vethencourt:

La razón, asiento de donde surge el concepto del deber, es definida como una facultad independiente y superior a la sensibilidad, capaz de determinar a la voluntad según la representación de principios *a priori*, excluyendo a la influencia de las motivaciones sensibles.⁵⁰

La razón es la facultad de donde emana la acción moral basada en el deber, alejándose en un nivel de superioridad de cualquier otra facultad material (sensibilidad) o cualquier propósito particular, es la razón la supra facultad que fundamenta el deber, el cual a su vez determina la voluntad para condicionar la acción a través del juicio, del que se espera se incline por lo justo o la acción correcta, procedimiento que en Aristóteles se origina en la postulación de la prudencia o *phónesis*.

Detengámonos un momento en el juicio kantiano, ya que es un elemento teórico que se extiende por toda su obra, desdoblándose en: 1) juicio determinante, cuyo origen se da en la razón y es propio de la facultad del entendimiento en tanto que establece relaciones de necesidad con el objeto al que se refiere, 2) el juicio reflexivo, el cual, se encarga de reflexionar sobre la realidad, en su relación con las exigencias morales constituyendo, por tanto, un juicio teleológico y, 3) el juicio estético, que se trata de las relaciones de finalidad del sujeto humano con los objetos de la experiencia, es decir, en función de la finalidad de la razón en el sujeto.⁵¹ La característica que une los tres tipos de juicio kantiano, son los principios *a priori*, que siempre marcan el norte de la voluntad a la acción moral predeterminada por la razón. Así pues, los principios del entendimiento son constitutivos *a priori* (necesidad y conocer), al igual que los

⁵⁰ *Ibidem*. La cita pertenece a Kant, Immanuel, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Colección Austral, Madrid, 1981, p. 101.

⁵¹ Cf. Gil, Joaquín, *El juicio teleológico kantiano: su recepción y la crítica hegeliana*, <http://eticaydemocracia.uji.es/cvs/joaquin/02.pdf> Consultado el día 10 de marzo del 2017.

principios de la razón práctica (libertad y fantasía) y la crítica del juicio que sintetiza las dos primeras según el esquema kantiano.

Cada uno de los juicios expuestos pertenecen en ese orden a la crítica de la razón pura, la crítica de la razón práctica y la crítica del juicio, cada juicio desde su campo de operación concentra esfuerzos para garantizar la acción moral, pero su mayor desarrollo en la estructura de la filosofía kantiana se encuentra en la razón práctica, que bajo los postulados de libertad, inmortalidad del alma y existencia de Dios, espera aportar a la constitución de la ley moral, siendo la libertad la forma de condicionarse así mismo, sin influencia externa, pasando del hombre fenomenológico al “hombre nouménico”, la libertad es condición que fundamenta la ley moral. En este mismo orden, la inmortalidad del alma busca garantizar la posibilidad de la ley moral, de realizarla y preservarla en el tiempo como un elemento racional y la existencia de Dios, quizás en un grado más de fe de la época, es el fundamento de la existencia de todo lo que hay y puede ser, pero desde lo filosófico su relación va dirigida al argumento de un fin último, que se presenta en la filosofía kantiana como un fin natural al que está destinada la humanidad, el cual es ampliamente expuesto en la *Paz Perpetua*.⁵²

Volviendo a la acción moral, se encuentra regida por una conciencia ética, que supone la realización de lo correcto y está basada, según la tesis de la profesora Vethencourt, en la vinculación de la trilogía compuesta por las categorías esenciales de la doctrina moral kantiana, dentro de las cuales contamos: la buena voluntad, el deber y la razón, “que explica que el deber se manifiesta a la conciencia como la representación de una ley, como un fin interno independiente de los deseos y los intereses particulares”,⁵³ esta

⁵² Kant, Inmanuel, *La Paz Perpetua*, Alianza Editorial, Madrid, año, 202.

⁵³ Vethencourt, p. 62.

fórmula se funda en la razón, la cual instituye por necesidad la acción como un acto ajustado a la ley, aunque al final las consecuencias de la acción no genere los resultados esperados. Así, el deber en Kant es: “un acto representativo de la conciencia, no una causa eficiente para generar una acción”,⁵⁴ que nos orientará qué debe hacerse en cada acontecimiento particular referente a lo justo y lo correcto, pero lejos de la premisa causa - efecto. El deber por lo tanto es “un hecho intrínseco a la razón humana”,⁵⁵ que le concierne al mundo moral apartándolo de cualquier conocimiento empírico, antropológico y psicológico. En la doctrina moral kantiana aparece la justicia, en primera medida, como un supuesto que se plantea la razón realizar a través de principios *a priori* hasta llegar a convertirse en principio del Estado Civil.

En este marco, la voluntad kantiana esquematizada en la razón práctica como conciencia moral, se establece a través del juicio reflexivo -prosigue Vethencourt-, “determinada por el principio formal del deber en general, es la condición para establecer el valor moral de una acción”,⁵⁶ siempre respondiendo a leyes universales, necesarias y obligatorias, que personifica su legalidad definiéndola como acción moral y diferenciándola de la acción en general, en la medida que se aleja de un acto condicionado o empírico, produciéndose de esta manera la autonomía de la voluntad, en cuanto legisla según su parecer, lejos de leyes heterónomas o de experiencias externas así misma. En este ámbito del proceso racional Kantiano, se crean las condiciones para postular el imperativo categórico con estatus de ley moral, punto central de su filosofía y que posteriormente sirvió a John Rawls, como argumento para fundamentar su tesis sobre los principios de la justicia, que pondrá de nuevo la discusión de la justicia sobre la mesa en el siglo XX de la que participará activamente Michael Walzer.

⁵⁴ *Ibid*, p. 63.

⁵⁵ *Ibid*.

⁵⁶ *Ibid*, p. 64.

Volviendo a Kant, la racionalidad del hombre y su capacidad de plantearse principios *a priori* y representarlos como leyes universales con contenido de legalidad, le permiten la postulación de los imperativos, que en su análisis se divide en dos especies, en imperativos categóricos y en imperativos hipotéticos. Los Imperativos categóricos, toman como referencia a la acción vista desde un enfoque objetivo, necesaria, incondicionada, desinteresada y buena en sí misma, esta clase se consideran imperativos morales, porque se refieren al principio y a la forma en que se originan las acciones, determinadas como hemos mencionado por los principios *a priori* y por la operación del juicio definido en las tres críticas.

Con respecto a los imperativos hipotéticos, tienen un papel intermedio, en cuanto que suponen el mandato de una acción buena para alcanzar un fin, dividiéndose en: 1) Imperativos de habilidad, que se refieren a un conjunto de recomendaciones recogidas de nuestra experiencia cotidiana, y 2) en imperativos de la sagacidad, que se centrarán en el dominio de la felicidad y el bienestar propio. La diferencia de los imperativos expuestos por Kant, la podemos ver en su propia postulación, en la cual, los imperativos categórico son mandamientos (haz esto), mientras los hipotéticos son opcionales que pueden ser o no (si quieres esto, haz esto). Ambos imperativos expuestos son de vital importancia en la estructura de la doctrina moral kantiana, sin embargo, en lo siguiente nos centraremos en el imperativo categórico como camino que nos llevará en primer lugar a los principios de justicia y en segunda medida a la teoría de la justicia compleja de Walzer.

El imperativo categórico se convierte en la medida de las acciones de los seres humanos, seguido de pautas de una generalizada aceptación fundamentada en la

capacidad moral del ser racional, que aunque no se rige como un principio último de la justicia, como lo hace específicamente Rawls, deja explícito que lo justo es lo relativo al *deber ser* según la máxima del imperativo categórico que prescribe: “Obra de tal modo que puedas querer que tu máxima pueda convertirse en ley universal, sea cualquiera el fin que te propongas”.⁵⁷ La injusticia se presentará en el momento en que los hombres tomen acciones no reconocidas de manera universal por los participantes de una sociedad política, agrega Kant que: “las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas si su máxima no admite reconocimiento general”,⁵⁸ esto lo permite la constitución del Estado en el que las voluntades se encuentran unidas desde el momento del pacto civil ya no visto desde la postura hobbesiana, pues también es un pacto moral, que será resultado del proceso racional del ser humano tal como lo hemos explicado.

Ahora bien, involucradas las partes de la sociedad ya en un sistema civil, encontramos en primer lugar, que la ley tiene una alta influencia moral, que garantiza su interiorización y su aplicación por parte de los participantes del contrato que determina el Estado. Kant no argumenta en favor de una teoría de la justicia institucional dependiente del Estado, pero está implícita en su pensamiento una estructura que le permite al orden civil distribuir y equilibrar la balanza de acuerdo a los principios de libertad e igualdad. En segunda medida, la justicia es un principio que junto a la libertad se convierten en el fundamento del derecho público, al que Kant llega a través de su célebre paso del estado de naturaleza al Estado civil.

En el paso del estado de naturaleza al Estado Civil, Kant se propone nuevamente la superación de la contradicción entre la moral y la política, cuestión que se profundizó

⁵⁷ Kant, Immanuel, *Sobre La Paz Perpetua*, p. 241.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 242.

con los filósofos renacentistas con dos líneas muy marcadas, la primera en defensa de la moral representada por Erasmo de Rotterdam y Tomás Moro y la segunda, la posición científicista y mecanicista de la política fundamentada en el pensamiento de Nicolás Maquiavelo y Martín Lutero, que posteriormente defendería Thomas Hobbes desde su postura del contractualismo clásico.

La síntesis kantiana de la política y la moral da origen a lo que conocemos como la doctrina moral, a la cual se llega desligando el contenido empírico o condicionado del derecho político y derecho de gentes, tal como lo hace en el imperativo categórico, atribuyendo al mundo empírico la conducta egoísta e individualista, que envuelve en constantes disputas a los seres humanos por los bienes materiales, honores o cualquier otro bien, que les permita la dominación o una alta influencia en la comunidad a la que pertenecen, naciendo la necesidad de los hombres de coaccionar sus libertades por un bien mayor, que se traducirá en el Estado jurídico, fundado por Kant en los principios *a priori* y en el que los seres humanos entran a través de un contrato social: al respecto el alemán señala: “un pueblo al convertirse en Estado debe hacerlo según los conceptos jurídicos de libertad e igualdad”.⁵⁹

Recordemos que la comunidad política es el resultado de un proceso racional, en el cual, la capacidad moral del hombre lo lleva a superar su naturaleza egoísta dispuesta a dar respuesta a sus necesidades presentes y futuras, para colocarlo en el centro de una sociedad presidida por la igualdad y la libertad, valores que se presentan, como lo hemos mencionado, primero en la concepción del imperativo categórico y después toma forma de ley y fundamento del Estado. Es nuestra obligación resaltar, que la postulación

⁵⁹ *Ibíd.*

de un Estado garante de la igualdad y la libertad, es una constante presente en la igualdad compleja de Walzer, objetivo de análisis en nuestro próximo capítulo.

Antes de pasar a puntualizar los aspectos de la filosofía de Kant, retomados por Rawls en la *Teoría de la justicia*, vamos a plantear brevemente algunas características generales de la doctrina moral de Kant, expuestas por la profesora Vethencourt y que esperamos se hayan plasmado de forma explícita en las páginas anteriores. Entre tales puntos encontramos:⁶⁰ 1. La insistencia de Kant en anular la conciencia moral de toda influencia de las inclinaciones y motivaciones sensible del sujeto. 2. El énfasis del alemán al establecer, que el principio del deber no debe confundirse con un concepto obtenido de la experiencia, -como se dio al diferenciar la moral de la antropología y la psicología-, asumiendo que el origen racional del deber determina la imposibilidad de demostrar u observar en la experiencia la adecuación entre una acción y el mandato del deber. 3. La filosofía kantiana es taxativa al establecer diferencia entre la vida moral y las situaciones práctico instrumentales en medio de las cuales nos movemos en la vida diaria sobre la base de propósitos y el cálculo de consecuencias, -en este caso los imperativos categóricos e hipotéticos-. 4. El principio de la autonomía de la razón práctica, cuyo punto de partida es la suposición de que la voluntad de todo ser racional se comporta como una voluntad universal legisladora, de tal suerte que sólo se somete racionalmente a las leyes que se da a sí misma.

Kant rige la conducta de los seres racionales con el imperativo categórico, para seguir un fin propuesto en su proyecto filosófico, el Estado de paz y el ciudadano cosmopolita, ambos tienen de característico que se fundamentan en la moral de los hombres, su

⁶⁰ Cf. Vethencourt, *Op. cit.*, p. 67-69.

viabilidad se encuentra en la voluntad universal, para determinar lo que se ha de considerar como derecho basados en los principios de libertad e igualdad. Aunque no encontramos en la teoría de la moral kantiana un estudio particular sobre la igualdad o la distribución de los bienes, hallamos los principios morales en toda su pureza después de distinguirlos entre el *deber* y el *querer*, entre el mundo sensible y el inteligible, que posteriormente recogerá la magistral obra sobre la justicia de John Rawls.

Siguiendo el rastro que nos hemos propuesto, delinearemos a continuación algunos aspectos teóricos que hemos visto se toman de la doctrina de Kant y se mantienen en la teoría de la justicia de Rawls, entre los cuales se preserva en primera medida el estado de naturaleza propio del contractualismo clásico reinterpretado como posición original, en el cual veremos la pureza de la acción basada en principios racionales, pero también involucra la experiencia como parte esencial del sentido de justicia emanado de la esencia del ser humano, introduciéndose de esta forma el velo de la ignorancia, el cual tiene la función específica de ocultar los conocimientos pre establecidos por los participantes acerca de lo bueno, lo placentero, lo agradable y otros intereses particulares, con el fin de que los hombres tengan la necesidad de entrar en un Estado mayor, para la construcción de una vida pública común (desinterés mutuos lo llama la profesora Vethencourt).

En este orden de ideas, Rawls tomará de la doctrina kantiana la importancia de la organización civil, el Estado como promotor y garantizador de la libertad y la igualdad, el concepto de autonomía directamente relacionado con la razón propia del hombre, ciñéndose en su totalidad a la estructura expuesta por Kant del imperativo categórico a hasta plantear los principios de la justicia, que posteriormente serán duramente

criticados por Michael Walzer, por las pretensiones de universalización de los mismos, aludiendo que están muy por encima de las particularidades desarrolladas en cada cultura determinada.

1.4 Concepción De La Justicia De John Rawls.

Como se ha señalado, el constructivismo kantiano se erige en un fundamento ético distinto en su forma, contenido y enfoque cultural, a la línea de la virtud política concebida en la filosofía griega, siendo crucial en la formación de las concepciones de la justicia de nuestro tiempo, en especial para la teoría de John Rawls, la cual aparece muy tardíamente en la sociedad norteamericana, recogiendo los elementos de la modernidad y tratando de articular los esfuerzos teóricos con la realidad de una comunidad política de tan alta complejidad. Rawls fue célebremente reconocido por fomentar el fortalecimiento de las instituciones y la democracia en su país, siendo uno de los pocos filósofos en el mundo que ha influido teóricamente en la constitución de los Estados de corte social, su teoría de la justicia junto a su artículo “*El sentido de la Justicia*” y su libro *Liberalismo Político*,⁶¹ constituyen parte de una obra que despertará a finales del siglo XX, el interés de destacados intelectuales de la ética política, entre los que encontramos el autor central de nuestra investigación, Michael Walzer.

Los antecedentes de la teoría de la justicia de Rawls, los encontramos directamente relacionados con el contractualismo clásico, en la línea de John Locke, Jean Jacques Rousseau, Thomas Hobbes e Immanuel Kant, sobre todo en la doctrina moral kantiana, la cual considera la libertad y la igualdad fundamento del Estado Civil, regido por

⁶¹ Rawls, John, *Liberalismo Político*. Columbia University Press, New York, 1993.

principios ordenados jerárquicamente y aceptado por los hombres a través del consenso al que se llega gracias a sus facultades morales, en un contexto teórico hipotético como lo es el Estado de Naturaleza, que será reinterpretado por Rawls como la posición original. La marcada posición contractualista de Rawls, se alimenta en primera medida de la crítica constructiva a la teoría de la intuición, afirmando los principios morales y el acto de considerar consecuencias de la acción, pero critica su carencia de método “a través del cual la decisión distributiva se halle libre de la influencia del campo de intereses que rodean al sujeto decisor”.⁶²

En segunda medida, el norte americano adopta presupuestos del utilitarismo como la idea de la teoría económica, según la cual es racional perseguir el máximo beneficio mediante el costo mínimo, pero critica al utilitarismo en su concepción de la justicia como felicidad del máximo número de personas, que como hemos visto es una idea central de la justicia que tienen su origen en la filosofía aristotélica. Rawls tiene la necesidad de introducir nuevos aspectos al liberalismo de su época para poner fin al dominio del utilitarismo, en este sentido Chantal Mouffe considera que:

Para un liberal de tipo kantiano como Rawls, que defiende una forma de liberalismo en la cual el derecho no debe depender de ninguna concepción utilitarista, es importante que lo que justifique al derecho no sea la maximización" del bienestar general, ni ninguna otra concepción particular del bien.⁶³

Esta perspectiva pone en conflicto el liberalismo anglosajón, al introducir el derecho como superior al bien u otras virtudes, que se utilicen como medida del bienestar social, siendo el marco legal el que da significado a las personas, ya no como individuos sino como sociedad donde todos son reconocidos como seres morales, libres e iguales, por encima de cualquier hecho particular. Esto es posible gracias al “constructivismo

⁶² Vethencourt, *Op. cit.*, p. 21.

⁶³ Mouffe, Chantal, *El liberalismo norteamericano y sus críticos*, Revista Estudios: filosofía-historia-letras, México, Invierno 1988, p. 2 de 11.

kantiano” que supera la acción tomada desde la razón instrumental de corte individual, con la cual se persigue satisfacer mis propios intereses, estableciendo en otro nivel teórico la acción razonable, que responde al compromiso y responsabilidad que se tiene al vivir, compartir e interactuar en una comunidad, así pues, la libertad y la igualdad que se desprenden de allí tendrán un alto contenido moral en cuanto a la expresión política, religiosa, económica, entre otras.

A propósito de la teoría de la justicia y su fuerte relación con la teoría de Kant anteriormente sintetizada, la doctora Vethencourt en su obra: *Rawls y la Doctrina Moral Kantiana*,⁶⁴ argumenta, que tal obra entraña una explicación analítica, la cual se genera cuando Rawls “trata de responder a la pregunta ¿en qué tipo de sociedad queremos vivir?, constituyendo así un criterio evaluador y regulativo...de los aspectos distributivos que se presentan dentro de una sociedad cooperativa”.⁶⁵ La explicación analítica se aleja de la concepción de la ética circunstancial aristotélica, coincidiendo con Chantal Mouffe al mostrar un hombre, que a través del método deductivo llega a los principios de justicia, que deben regir en las instituciones y no un ser humano que se comporta según las situaciones que enfrenta en su diario vivir, es precisamente esto a lo que llaman ambas autoras constructivismo kantiano, por ser un proceso de seres morales, racionales y libres, que eligen regirse por principios de convivencia como veremos a continuación.

Con respecto a la explicación analítica de la teoría de la justicia, desde el enfoque de Vethencour se divide en dos partes, la primera tiene que ver con el proceso que hace Rawls para llegar a los acuerdos y la segunda, evalúa los principios de la justicia. La

⁶⁴ Vethencourt, Fabiola, *Rawls y la Doctrina Moral Kantiana*, Fondo Editorial de Humanidades Universidad Central de Venezuela, Caracas Venezuela, 1998.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 23.

primera, se preocupa por la definición de las condiciones que permiten la constitución de los principios en un escenario, que se caracteriza por:⁶⁶ a) cada uno propondrá principios que sirvan de referencia para la evaluación de sus quejas y a la vez de los demás, b) todas las personas aceptarán que no se evalúe ninguna queja, sino hasta que se hayan definido los principios para su evaluación y c) todos aceptarán que la aplicación de los principios en una ocasión particular sea obligante en todos los casos futuros.

De esta manera, la primera parte tiene que ver directamente con la “posición original”, el cual es un concepto preconcebido que reemplaza el Estado de naturaleza kantiano y describe un escenario donde se presentarán las condiciones adecuadas, para que los hombres pacten los principios de justicia en una atmósfera de reflexión y en parámetros racionales. Rawls define la “posición original” de la siguiente forma: “El concepto de la posición original...es el de la interpretación filosóficamente predilecta de esta situación de elección inicial con objeto de elaborar una teoría de la justicia”.⁶⁷ Tal concepto rawlsiano es el punto de partida de la teoría de la justicia, siendo este contexto, según Mouffe, el que le permite a Rawls superar la carga metafísica a la que se ve sometida “la concepción kantiana de la persona...y redefinir en términos estrictamente empíricos”,⁶⁸ con el objetivo de que los participantes construyan los principios que los regirán a través de un procedimiento de deliberación caracterizado por la libertad y la igualdad.

Este contexto o situación, que se da en la posición original en aras de una primera

⁶⁶ Cf. Vethencourt, p. 24.

⁶⁷ Rawls, *Op. cit.*, p. 30-119.

⁶⁸ Mouffe, *Op. cit.*, p. 2 de 11.

elección de principios, que contienen los derechos y deberes de los aspirantes a participar de una sociedad, tiene tres presupuestos: en primer lugar, los individuos son seres racionales que persiguen el máximo beneficio con el menor esfuerzo, como ya dijimos idea que mantiene del utilitarismo. En segundo lugar, son libres, en este punto resaltaremos la racionalidad de las partes contratantes y las restricciones formales del concepto de lo justo, resaltando la estructura racional que mantiene de la doctrina moral kantiana. Por último, los hombres se hallan bajo el velo de la ignorancia, desconocen su suerte dentro de la sociedad en la cual pertenece.⁶⁹

El primero de los presupuestos muy marcado en el utilitarismo, lo toma Rawls de la teoría económica, introduciéndolo en su teoría no solamente como una inclinación o instinto del hombre, sino como acto racional que lo lleva a actuar en pro de maximizar su bienestar con la mínima inversión. Este punto causa polémica por el aspecto egoísta e individualista que entraña la acción, pero en términos de la profesora Vethencour (a través de la nota al pie del libro expone que), “El uso de la palabra egoísta, apunta al supuesto de que cada individuo tiene su voluntad y sus fines a cuya satisfacción se orientará completamente, sin ocuparse respecto de la orientación de las preferencias de los demás”.⁷⁰ Este argumento responde a la línea contractualista, en la cual el afán de los hombres por satisfacer sus necesidades básicas y futuras lo lleva a la persecución de sus propios intereses tanto de forma instintiva como racional, pero Rawls no se queda aquí, he introduce la tesis de justicia como imparcialidad, para superar las desventajas de la racionalidad individualista o la razón instrumental, como lo determinamos desde Mouffe anteriormente.

⁶⁹ Cf. Vethencout, p. 25.

⁷⁰ *Ibíd.*, p. 25, referencia al pie de página, N. 12 del libro.

Así, el segundo presupuesto sobre la libertad se relaciona directamente con la justicia como imparcialidad, la cual es resultado de la conexión de la teoría de la justicia de Rawls con la teoría de la elección racional de corte kantiano, que lleva a los participantes a elegir los principios de cooperación que regularán la distribución de los bienes primarios, como lo son la libertad, oportunidades, riqueza e ingresos.⁷¹ Tales principios tienen relación con el imperativo categórico de Kant, en la medida que representa un dictamen de conducta, que se aplica a una persona en virtud de ser libre y racional, para elegir los derechos y deberes que le atañen en sociedad. Rawls toma el concepto kantiano de autonomía y de voluntad universal legisladora, la cual se legisla a sí misma y actúa de acuerdo a la razón, independiente de toda influencia particular, para desarrollar su tesis de la racionalidad de las partes y configurar el concepto de justicia a través de restricciones que responden a un orden universal, ideal que será revisado y criticado duramente en las esferas de la justicia. Examinemos ambos puntos.

La racionalidad de las partes en la teoría de Rawls, concibe a los seres humanos como sujetos morales. Tal como lo hace Kant, confía en que los hombres entren en un contrato social por sus inclinaciones morales y no por necesidad de sobrevivir, como lo fórmula Thomas Hobbes. Las acciones racionales de las partes se presentan desde los inicios de la posición originaria, así carezcan de la información suficiente para desarrollar sus intereses particulares. Es lógico, que traten de beneficiarse de las mayores ventajas producto de la cooperación social y quieran: "proteger sus libertades, ampliar sus oportunidades y aumentar los medios para proteger sus objetivos. Pueden tomar una

⁷¹ Los bienes primarios son aquellos que los seres humanos necesitan para realizar sus planes de vida, tales como la libertad, las oportunidades, la riqueza y el ingreso, éstos son llamados bienes objetivos por su generalidad, ya que existen otros bienes que los hombres querrán para la realización de sus objetivos personales. Cf. Con Rawls, p. 360-480.

decisión racional en el sentido ordinario de la palabra”.⁷² Se podría decir que los seres humanos están destinados asegurar su bienestar, siendo preciso evitar desviaciones a los principios de justicia. Rawls introduce dos argumentos a favor de la racionalidad de las partes: la primera de ellas supone de que no existe la envidia entre los participantes de una sociedad y en la segunda considera, si la concepción a la que hemos llegado es factible teniendo a la vista las circunstancias de la vida humana. Las personas usando su razón en la posición original establecen principios que los ayudan a cumplir sus objetivos de manera eficaz, garantizando su vida y sus fines, el acuerdo es la seguridad de que las partes respetarán y reconocerán los principios a los que han llegado, a través, del procedimiento argumentativo en un plano completamente político.

La conexión entre la teoría de la justicia y la doctrina moral de Kant, nos permite encontrar por lo menos en un caso hipotético, sujetos libres e iguales que se trazan: “1) una interpretación de la situación inicial y del problema de elección que se plantea en ella, y 2) un conjunto de principios en los cuales, se dice, habrá acuerdo”.⁷³ La justicia como imparcialidad tiene la doble función de regular las relaciones de los seres humanos, en la estructura básica de la sociedad garantizando la igualdad de libertades, como también restringir los intereses propios e individuales de las personas, bajo el supuesto de que los intereses del colectivo quedarán restringidos de la misma manera que los propios en el concepto de lo justo.

En este sentido, Rawls introduce la idea de restricciones formales del concepto de lo justo, que permite a los hombres escoger no solo los principios de la justicia sino principios éticos, para resolver las demandas que las personas se hacen a sí mismos y a

⁷² Rawls, *Op. cit.*, p. 141.

⁷³ Vethencourt, *Op. cit.*, p. 29.

las instituciones, tales condiciones formales se justifican por medio de la racionalidad de la teoría de justicia de la que son parte, Rawls las enumera en cinco títulos. En primer lugar, los principios deberían ser generales, por lo que los predicados utilizados en su formulación deberán expresar propiedades y relaciones generales a la cuales responderán las personas intuitivamente de generación en generación. En segundo término, los principios han de ser universales en su aplicación, tienen que valer para todos por ser personas morales, las cuales se supone debe entender los principios y usarlos en sus deliberaciones. En tercer término, sostiene que los principios deben de tener carácter público, lo cual responde a su naturaleza contractual y supone que los participantes eligen principios para una concepción pública de la justicia con todo lo que se deriva de ella. La cuarta condición, es que una concepción de lo justo tiene que imponer una ordenación de las demandas conflictivas, tal necesidad surge directamente del papel que desempeñan los principios, para concertar las demandas competitivas de forma que los participantes no tengan que recurrir ni a la fuerza ni a la astucia. Por último, los principios han de tener un carácter definitivo, los participantes han de considerar al sistema de principios como tribunal supremo de apelación en materia de razonamiento práctico, sin que existan normas más elevadas a las que puedan remitirse los argumentos que apoyen demandas.⁷⁴

El tercer y último presupuesto de la posición original, expone el velo de la ignorancia, que permite a Rawls justificar las diferencias de los seres humanos sobre todo en el ámbito moral, como lo son el criterio de lo bueno, lo justo, la felicidad, valores perseguidos por todos en la búsqueda del bienestar propio, lo que genera la desigualdad en situación extrema. Siendo precisamente esto lo que se quiere evitar en la posición

⁷⁴ Cf. Rawls, *Teoría de la justicia*, p. 130-135.

original, el velo de ignorancia se presenta como una herramienta teórica cuyo objetivo según Rawls es: "anular los efectos de las contingencias específicas, que ponen a los hombres en situaciones desiguales y tentación de explotar las circunstancias naturales y sociales en su propio provecho".⁷⁵ Al ocultar las contingencias (talento, buena suerte, fuerza, belleza) que enfrentan a los seres humanos en la "posición original", los hombres solo quedarán provistos de prejuicios, que los ayudarán a reconocer únicamente leyes generales, en este caso los principios de justicia, los cuales pertenecen a la segunda parte de la explicación analítica de la teoría de la justicia.

Como hemos señalado, la segunda parte de la explicación analítica de la teoría de la justicia, tiene que ver con el conjunto de principios distributivos, los cuales regulan los derechos y deberes de los individuos. Entre los principios a los que llega Rawls a través del proceso argumentativo y racional de su teoría encontramos:

1. Cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertad, básico, igual y compatible con un esquema similar de libertades para otros.
2. Principio de diferencia, el cual se divide en:
 - A. Resulten en el mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad (el principio de la diferencia).
 - B. los cargos y puestos deben de estar abiertos para todos bajo condiciones de igualdad de oportunidades (justa igualdad de oportunidades).

Basado en este orden, Mouffe considera que "El primer principio tiene prioridad sobre el segundo y la cláusula b. sobre la cláusula a".⁷⁶ La igualdad se refleja en la estructura de las libertades básicas del que tiene que gozar cada individuo, entre las cuales

⁷⁵ *Op. cit.*, p. 135.

⁷⁶ Mouffe, *Op. cit.*, p. 3 de 11.

podemos resaltar: la libertad de expresión y de reunión, la libertad de culto, la libertad a elegir y desempeñar cargos públicos, la libertad de conciencia y de pensamiento, la libertad personal frente a la opresión psicológica y la agresión física, libertad respecto al arresto y detención arbitrarios. En cada uno de estos escenarios es indispensable el papel que juega las instituciones como promotoras de la justicia social.

En esta misma línea, el segundo principio de diferencia establece en primer término, que las desigualdades sólo serán justas si producen beneficios para todos los miembros de una sociedad y en particular sus miembros menos aventajados, aquellas personas que de una u otra manera no han disfrutado de la protección del Estado. En segundo término, este principio tiene que ver con la oportunidad de ejercer cargos públicos. Ambas condiciones se relacionan con la distribución de riqueza, oportunidades e ingresos, lo que responde a las necesidades de vida digna de todos los ciudadanos. La igualdad que concibe Rawls, tiene que ver más con el carácter colectivista del individuo, que con la máxima de la teoría económica donde se nota un individuo maximizador de sus intereses.⁷⁷ Es la idea de la igualdad y la libertad desde el punto de vista colectivo la que le permite a Rawls, superar la figura individualista del hombre, garantizando la distribución de los deberes y derechos básicos incluso a los menos favorecidos de la estructura social, además de los bienes primarios.

Tres ideas hemos de resaltar sobre la explicación analítica de la concepción de Rawls que expone la profesora Vethencourt, la primera tiene que ver con una sociedad cooperativa, que ubica su teoría en un plano social donde interactúan personas cuyos intereses pueden entrar en conflicto, alejándolo de un contexto metafísico y colocando

⁷⁷ Cf. Vethencourt, p. 29.

el problema de la justicia ya en un plano concreto. En segundo lugar, los aspectos regulativos determinan los derechos y deberes, como arreglo cooperativo del cual son resultado de ello los principios de la justicia. En tercer lugar, el mérito que se le da al Estado como impartidor de justicia a través de sus instituciones. Las dos últimas, se fundamentan ampliamente en la doctrina moral kantiana como lo hemos mostrado repetidas veces, en cuanto los principios reguladores de las acciones, que se pactan en este caso en una sociedad cooperativa y el Estado fundamentado en los principios kantianos de libertad e igualdad, los cuales encontraremos expuestos en la tesis de la justicia como imparcialidad y en todo el desarrollo de su obra.

Como conclusión parcial podemos determinar, que la teoría de la justicia de Rawls retoma el tradicional concepto de distribución, que ha acompañado el tema desde los griegos, manteniéndose siempre vigente a pesar de sus distintas interpretaciones desde su primera aparición en los siglos dorados atenienses hasta nuestro tiempo. Por otro lado, Rawls retoma las ideas centrales de Kant y la modernidad, las cuales permitieron avanzar en el desarrollo del tema de la justicia, estancado por un importante período en el pensamiento medieval por elementos de poder de alta dominación académica, que permanecieron hasta el inicio del renacimiento.

Es de destacar, que a pesar de las fuertes críticas a las que se han visto sometidas la teoría de Kant y Rawls, en especial la última, ha desatado un largo y provechoso debate de enriquecimiento filosófico en lo conceptual y lo teórico, en los estándares actuales de la discusión sobre la justicia, sin embargo, no ha escapado de algunas críticas fundamentadas en importantes argumentos, algunas de ellas expuesta por el autor central de nuestra investigación y que puntualizaremos en el siguiente capítulo.

Como pudimos observar en el marco del desarrollo del capítulo I, nuestra intención es abonar el camino para en adelante analizar el concepto de justicia compleja de Michael Walzer, expuesto en su libro *Las esferas de la justicia*, para tal fin hemos tomado cuatro autores cuyas ideas son notables en la obra de Walzer, bajo la tesis de que existen dos líneas que históricamente han sido altamente influyentes con respecto al tema central de nuestra trabajo, pues han permanecido en el tiempo oxigenando el tema a través de la discusión de su época, para en el segundo capítulo dar prioridad a las esferas, convencidos de su superioridad teórica para entender el problema de la justicia en nuestra época, frente a la propuesta de Rawls, precisando similitudes y diferencias entre ambos autores y los desafíos conceptuales y empíricos a los que se enfrenta los argumentos de Walzer.

Recordemos que, la primera línea influyente la hemos localizado en el tiempo del pensamiento griego, en el que destacamos la figura de Platón y Aristóteles. En segunda medida nos hemos acercado a dos autores de alto peso filosófico como lo son Immanuel Kant, uno de los pensadores centrales de la ilustración y por último John Rawls, a quien atribuimos que lleva a la máxima expresión la doctrina moral Kantiana en su obra la *Teoría de la justicia*, y a quien nuestro autor principal, Michael Walzer agradece por retomar el tema, no sin antes hacer críticas constructivas con respecto a su obra y aunque no nos detendremos hacer un análisis de éstas, las veremos implícitas en el próximo capítulo a través de las diferencias que hemos de puntualizar entre los dos escritores. Por otro lado, los cuatro autores señalados en los antecedentes de la justicia compleja, los hemos analizado a la luz de pensadores reconocidos a nivel nacional e internacional, para mantener la rigurosidad analítica y hermenéutica tal como no lo

hemos propuesto.

En el orden que llevamos al examinar la filosofía griega, tomamos primero a Platón, quien con su teoría del Estado perfecto promueve, el equilibrio de la ciudad, el bien común y la máxima felicidad de los ciudadanos. Teoría que nos obligó a repasar parte de su sistema de pensamiento, siendo la coordenada principal el concepto de virtud, que parte de una primera aproximación en *Protágoras*, pasando por *Menón* donde se presentó su pensamiento moral, haciendo énfasis en la definición de una virtud abstracta y unificadora que preside las demás virtudes. Es necesario recordar que el problema del conocimiento de la época giraba en torno a: qué es la virtud y si es posible transmitirla a través de la pedagogía (enseñarla), cuestión que ya se daba por sentada desde la postura sofista y las teorías morales de Parménides, sosteniendo que la virtud se pueda dar a conocer por los medios científicos y racionales, llevando a Platón a introducir el concepto griego de *ofélema*, la praxis como estrategia pedagógica de la *arete*, anteponiendo a la ciencia y la razón, la opinión verdadera.

Ya en un segundo plano, encontramos que la virtud que se muestra primero en forma abstracta y unificadora en el sistema de pensamiento platónico, toma nombre y forma en *República*, donde se expone la organización de la *polis* y el Estado perfecto como fin último, fundamentado en la justicia como virtud que unifica las demás virtudes: a) prudencia y sabiduría, b) valor o fuerza y c) templanza o moderación, que a su vez están directamente ligadas con las dimensiones del alma, raciocinio, cólera y concupiscencia. Así, la justicia primero se relaciona con el hombre justo de manera individual y posteriormente de manera general con la suma felicidad de los ciudadanos, representada en la justicia mayor. El problema político de la época se basaba en la relación de la

justicia menor con la justicia mayor, atribuyendo al Estado un estatus divino, a lo que Platón antepone que el Estado es un producto lógico y racional, que busca el orden, el equilibrio y la defensa del territorio y los intereses comunes, aunque mantiene la línea de lo divino al recurrir a su famosa metáfora de los metales a la hora de dividir la sociedad en extractos o clases, cuya interacción garantiza la justicia en general tanto en la relación de los ciudadanos y su interacción con el Estado. De Platón resaltaremos tres ideas que se mantienen en la justicia compleja de Wazer, la primera de ellas, sostiene que la justicia tiene sentido en cuanto se origina en el seno de una comunidad política y se mantiene gracias a la garantía del Estado, en segundo punto, la justicia es una premisa meramente convencionalista ya que proviene de las leyes, que se generan en la discusión de los hombres que comparten lazos territoriales y culturales y la tercera, que hay bienes comunes entrelazados en la historia, tradiciones y costumbres de los pueblos. Estas ideas son claves en nuestra investigación, pues la justicia compleja esencialmente se da en el plano de la sociedad distributiva, en la cual el Estado juega un papel primordial, siendo a través de éste que se ejecuta la justicia en pro de cubrir las necesidades del ciudadano, idea que desarrollaremos en el segundo capítulo.

En este marco, el segundo autor que tomamos de la filosofía griega fue Aristóteles, a quien le hemos imputado la paternidad de la justicia distributiva. Hicimos énfasis en que el estagirita mantiene la justicia en la línea de las virtudes, acompañándola de la observación y aplicación de la norma, de esta manera dimos una primera aproximación al significado de justicia aristotélica desde la concepción de Ross, la justicia en primera medida atañe al sujeto que observa la regla y la virtud como ejercicio del alma, a la que el hombre responde gracias a sus atributos presentes en su ser, característico de su esencia social recogida en la noción de *zoom politikon*.

De esta manera se divide la virtud en: virtud intelectual donde encontramos la razón de orden calculadora, relacionada con la libertad, la voluntad, el lenguaje y la organización; y una virtud moral, donde interviene la prudencia o inteligencia práctica, que fija la bondad del bien y fija los medios para llegar al fin último, la vida buena y la felicidad de la comunidad política. La virtud moral acaece del análisis de la bondad del carácter del hombre, definiendo los estados de placer y dolor en la posición interna del mismo con respecto a lo que va hacer en determinada circunstancia. La virtud moral se caracteriza por los rasgos sociales basada en una estructura cultural, que denomina lo bueno y lo malo a través de la aceptación del sentido común, siendo la virtud la disposición de hacer lo bueno.

Ambas virtudes llevan al hombre a la asociación por medio de la política como principio de la comunidad, al que se llega por el desarrollo natural del hombre más que por el convencionalismo, como lo sostenía Platón y los sofistas, o por el ser autosuficiente como lo proponía los cínicos, introduciendo el desarrollo natural del Estado, que en su proceso teleológico pasa por dos etapas, primero la familia presenta en la necesidad de reproducción y segundo la aldea por la necesidad de conservación, un proceso que se ve acompañado de la libertad política (de actuar) y la libertad moral (libertad de elegir).

En este curso, vimos la estructura aristotélica de la justicia donde encontramos que se divide en universal, la cual es tomada como un bien practicado por una comunidad en general, que protege la felicidad de los hombres regulando casos particulares donde entra en conflicto las relaciones humanas, de esta manera Aristóteles se basa en la geometría de la época indicando que la proporción, que se mantiene entre cada uno de

los términos, es la misma que se mantiene entre todos los elementos manteniendo la igualdad. A su vez, introduce la justicia proporcional donde coloca lo justo como término medio o la igualdad, a la que se llega por la igualdad de derechos, privilegios y libertades, garantizando que a cada integrante se le dé según la proporción su estatus social, haciendo énfasis en la distribución de los bienes comunes. La justicia distributiva funciona según la progresión aritmética, sumando y restando bienes y males, a través de los llamados distribuidores de la justicia que son tres integrantes de la ciudad, 1. El hombre de Estado, 2. El juez y 3. El labrador y artesano, es menester resaltar que la libertad es la condición que permite el proceso distributivo y el restablecimiento de la igualdad.

En cuanto a la filosofía aristotélica subrayamos, que se presentan dos categorías que se mantienen en la justicia compleja de Michael Walzer, la primera es la igualdad enmarcada en una sociedad política, que buscará dar respuesta a la necesidades de los hombres de forma oportuna en una comunidad y la segunda, es la justicia distributiva y correctiva, en cuanto la distribución de bienes sociales necesarios, para el desenvolvimiento íntegro del ser humano según la esfera o bien cuya inclinación pretenda desarrollar en su vida. A esto sumado el convencionalismo del Estado basado en la cultura, el bien común y la noción de que la justicia tiene sentido en cuanto se da en el seno de una comunidad política, son las ideas griegas que pensamos se mantienen en la concepción de la justicia de Walzer.

Posteriormente, pasamos a lo que llamamos la segunda corriente dominante con respecto al tema de la justicia, donde vimos algunos puntos relevantes de la teoría moral de Kant, resaltando que introduce un paradigma ético basado en el antropocentrismo y

la autonomía, dándole un nuevo significado al concepto de razón, voluntad, libertad y deber, distinto a la interpretación iusnaturalista de Aristóteles. Y aunque, la doctrina moral kantiana no es específicamente una teoría de la justicia, sirve como insumo para el levantamiento de nuevas concepciones de la justicia como es el caso de John Rawls y Michael Walzer, pues tiene un especial trato por la libertad y la igualdad como fundamentos del Estado civil, al que se llega a través de un proceso moral y político que permite al hombre salir del estado de naturaleza. La capacidad moral le permite al hombre distinguir entre lo correcto y lo incorrecto, esperando siempre que la decisión del hombre de hacer lo justo se guíe según principios racionales, también llamados imperativos categóricos que son abstracciones y rigen de antemano su voluntad lejos de las apetencias sensibles, siendo la razón, la voluntad y el deber, los valores que condicionan la acción justa tomada por medio del juicio moral, siendo este el contexto que lleva a la postulación del imperativo categórico como elemento racional de toma de decisiones basado en una ética que responde a lo que se debe hacer sin importar si los resultados de la acción son los esperados. De Kant, Walzer tomará la idea de universalidad y de Estado fundamentado en principios de libertad e igualdad.

Los argumentos kantianos posteriormente sirvieron a John Rawls, para fundamentar su tesis de los principios de la justicia, colocando de nuevo el tema en la mesa de discusión de la que participará activamente Michael Walzer a finales del siglo pasado. Varios son los argumentos que tomará la teoría de la justicia contemporánea de la doctrina moral kantiana, para resaltar unos pocos podemos nombrar, la toma de decisiones basados en la razón, la autonomía, la voluntad universal legisladora y el imperativo categórico, el cual tiene que gozar del reconocimiento de todas las partes que conforman una sociedad y éste solo se da en el marco de un Estado con amplias libertades civiles, a través del

pacto moral y político, tal como lo hemos descrito.

Por ello, el segundo filósofo que tomamos en la línea moderna de la justicia y quizás el más trascendental, por ser el autor de la teoría de la justicia contemporánea, es John Rawls, quien lleva a la máxima expresión la doctrina moral kantiana reinterpretando los conceptos de estado de naturaleza, imperativo categórico, la idea de lo público y los principios de libertad e igualdad. También adopta algunos puntos de la crítica constructivista a la teoría de la intuición, afirmando los principios morales y el análisis de las consecuencias, por último, acepta los presupuestos utilitaristas como la tesis de la teoría económica, que defiende la idea de que es racional la persecución de la máxima ganancia con el menor esfuerzo, pero se aleja de la idea utilitarista de la máxima felicidad para el mayor número de personas, anteponiendo a ella la idea de la libertad política, económica, religiosa, de pensamiento, entre otras.

Sostuvimos que, Rawls sigue la línea kantiana alejándose de la ética circunstancial aristotélica, anteponiendo el método deductivo a través del cual el hombre llega a los principios de justicia expresados también en las instituciones que rigen el Estado. El americano hace un seguimiento que parte de la posición original, contexto en que maneja la tesis de justicia como imparcialidad para superar las desventajas de la sociedad individualista, en este primer momento la justicia como imparcialidad es resultado de la conexión de la teoría de la justicia con la teoría de la elección racional kantiana, que lleva a los participantes a elegir los principios de distribución de los bienes primarios, sobre la idea kantiana de la autonomía y la voluntad universal legisladora, con la que Rawls desarrolla la racionalidad de las partes y configura el concepto de justicia que responde a un orden universal.

En el mismo contexto de la posición original, Rawls introduce el velo de ignorancia, cuyo fin es ocultar las diferencias de los seres humanos en cuanto su posición en la sociedad, lo bueno, lo justo, la felicidad, las apetencias personales, buena suerte, talento, belleza, fuerza, entre otros deseos humanos, allanando el camino en que los hombres se guén por prejuicios, con los cuales solo reconocen principios generales o mejor dicho los principios de la justicia, que pertenecen a la segunda parte de la explicación analítica de la justicia como lo hemos mostrado desde la perspectiva de la doctora Vethencourt. Así, los principios de la justicia dictan primeramente que, cada persona pueda tener un derecho igual al esquema básico de libertades, al igual que los otros participantes de la sociedad y segundo principio, es llamado el principio de la diferencia y se divide en a) mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad y b) justa igualdad de oportunidades. Es este esquema, la igualdad está ligada al primer principio y la desigualdad solo estará aceptada siempre y cuando, presente oportunidades a los miembros menos aventajados de la sociedad, ambos principios se basan en la libertad y la igualdad, despertando el carácter colectivo de una sociedad bien ordenada.

Tenemos que resaltar que *La teoría de la justicia* es la primera propuesta clara en el siglo XX sobre el tema de investigación, después de que estuvo confinado a las categorías de los griegos y los anglosajones durante las distintas épocas de la historia de la filosofía, cuestión que agradece Michael Walzer a su compatriota retomando tres ideas centrales de su obra, la primera de ellas se refiere a la importancia de la justicia como elemento central de la sociedad; en segunda medida, la institucionalización de la libertad y la igualdad, en el marco del respeto y protección a la diferencia; y tercero, mantener la problemática de la justicia en la distribución de bienes sociales. Sin embargo, también se aleja de la concepción de la igualdad propuesta por Rawls, a la que

identificamos como igualdad simple, por su pretensión de universalización de los principios de justicia y el concepto limitado de distribución de los bienes.

De esta manera terminamos el primer capítulo que data de los antecedentes de la concepción walzeriana de la justicia, para en el próximo capítulo adentrarnos en la teoría de Michael Walzer, a la vez que vamos puntualizando las similitudes y diferencias con Rawls, para posteriormente resaltar las críticas conceptuales y empíricas a la que se verá sometida *Las esferas de la justicia*.

II. LAS ESFERAS DE LA JUSTICIA: EL ENFOQUE DE MICHAEL WALZER.

Las esferas de la justicia de Michael Walzer, se presenta ante el público norteamericano en 1983, resultado de una serie de artículos con respecto al tema de la justicia, que posicionaron el pensamiento de Walzer entre los más importantes de la filosofía política de nuestros tiempos. En *Las esferas*, nos centraremos en el análisis de los conceptos de igualdad compleja, pluralismo, teoría de los bienes, predominio y monopolio, con el fin de destacar la estructura de la teoría de Walzer desde la perspectiva de David Miller y Brian Barry, basados en los comentarios recogidos en la obra *Pluralismo justicia e igualdad*.⁷⁸

En esta misma línea, se hará énfasis en que la teoría de las esferas, como hemos mencionado, está relacionada con los ámbitos en los que se desenvuelven los seres humanos, condiciones a los que Walzer llamará los bienes sociales, puntualizando los siguientes once: la pertenencia, la seguridad, el bienestar, el dinero y la mercancía, el cargo, el trabajo duro, el tiempo libre, la educación, el parentesco y el amor, la gracia divina, el reconocimiento y el poder político, identificando los bienes y los criterios de distribución que se desprende de cada una de ellas, las cuales manejan un grado de autonomía superior, que hace difícil permeare los vicios comunes de una sociedad en las distintas esferas, como lo son las influencias políticas o económicas siendo estas las más peligrosas.

⁷⁸ Miller, David, *Pluralism, Justice and Equality*, Oxford University Press, Nueva York, 1995. Versión en castellano: *Pluralismo, justicia e igualdad*, traducción de H. Pons, colección obras de filosofía, Fondo de Cultura Económica, 1995.

La idea de justicia de Walzer tiene que ver con seres humanos, que viven en una comunidad compartiendo una tradición y una historia mutua, lo que hace evidente la inclinación comunitarista en su propuesta, rompiendo con el esquema del derecho individual, que se fundamenta en la filosofía del siglo de las luces, regido por el yo, la ética de la autonomía, el Estado civil y sobre todo la defensa de un principio que actúa como generador de justicia, llámenlo libertad o igualdad. Nuestro autor crítica el abandono de la tradición cultural y la justificación de la reflexión transcendental como argumento social, haciendo una definición mucho más abierta de la cultura, tomándola como cuna de los significados comunes que constituirán los criterios de distribución, a través de los cuales se asignarán los bienes, alejándose por completo de toda reflexión transcendental, como veremos en adelante.

Por otro lado, Walzer causa polémica por su posición social al tomar en cuenta el criterio de necesidad a la hora de distribuir los bienes, sobre todo por ser un filósofo también catalogado como liberal por su *Tratado sobre la tolerancia*,⁷⁹ lo que sí es cierto, es que Walzer escribe en la defensa de los derechos sociales, en la búsqueda del igualitarismo político, la multiculturalidad, la pluralidad y la justicia distributiva, sin la menor intención de crear ecuaciones para llegar a una sociedad ideal estructurada sobre una corriente política, como es característico en este nivel de la filosofía, su objetivo, más bien, es ampliar las perspectivas a la que se viera sometido el tema en el último cuarto del siglo pasado, manteniendo la objetividad y el enfoque en los problemas concretos de la sociedad norte americana, los bienes sociales.

⁷⁹ Walzer, Michael, *Tratado sobre la tolerancia*, Ed. Paidós, Barcelona, 1998.

Como hemos mencionado, en el desarrollo del capítulo marcaremos las similitudes y diferencias existentes en la teoría de Jhon Rawls y *Las esferas* de Michael Walzer, las cuales pensamos son de gran relevancia en la universalización y la contextualización de la justicia, que aunque no es nuestro problema inicial definen las enormes diferencias entre la posición conceptual de ambos filósofos, aun teniendo puntos de partida de gran semejanza como la superioridad de la justicia entre los valores sociales y la necesidad de un Estado institucionalmente fuerte, para garantizar la distribución de bienes a sus ciudadanos. Es de sumo interés ver las enormes diferencias conceptuales en cuanto a la justicia simple, tal y como lo define Miller, y la justicia compleja, a sabiendas de que ambos autores pertenecen a la cultura anglosajona y comparten la misma tradición filosófica, social y política de la época, siendo nuestro objetivo mostrar la viabilidad de *Las esferas* como alternativa a la sociedad contemporánea, en la comprensión del problema de la justicia, a pesar de las fuertes críticas a la que se ha visto sometida.

De igual manera, al final del capítulo resaltaremos los comentaristas de Walzer, como es el caso de David Miller, que ha reconocido entre las virtudes del concepto de igualdad compleja, que no reduce la justicia distributiva a ningún principio de forma igualitaria, sin embargo, no escapa a ciertos desafíos que amenazan la estabilidad y coherencia de la teoría. Mientras por otro lado, tendremos a Brian Barry, que en su artículo *Justicia esférica e injusticia global*,⁸⁰ expone varios puntos en los que cuestiona la obra de Walzer, apuntando hacia la pasividad del autor frente al dinero como un agente problemático para la distribución de los bienes en una sociedad.

⁸⁰ Miller, *Op. cit.*

Las disputas entre Walzer y sus críticos, han enriquecido la discusión de las nociones centrales de *Las esferas*, aportando la posibilidad de profundizar la noción de igualdad walzeriana, atribuyéndole valor de superioridad conceptual a las teorías que postulan un principio radical como la igualdad de recursos y luego lo limita de tal forma que se hace difícil distinguir, que es lo que realmente se distribuye. Por el contrario, Walzer considera el problema de la justicia desde la pluralidad y la complejidad, de bienes, criterios de distribución, culturas, relaciones humanas, grupos emergentes en la sociedad con necesidad de reconocimiento, que se entrelazan a través de la distribución de los bienes sociales, el predominio, el monopolio o la dominación de los mismos.

II.1 Igualdad Compleja: Pluralismo, Teoría De Los Bienes, Predominio Y Monopolio.

La tesis de la justicia compleja está muy lejos de la intención de plantear una sociedad modelo o una sociedad bien ordenada como lo trazaría Rawls, por el contrario el propósito de Walzer, “es describir una sociedad donde ningún bien sirva o pueda servir como medio de dominación. No trataré de describir cómo podríamos proceder para llegar a una sociedad”,⁸¹ el autor está más interesado en la relación de los seres humanos a través de los bienes sociales, que históricamente han servido como instrumento de dominación de unos por los otros, en el marco de un sistema social regido por los estándares tradicionales, bien sea político, económico, clasista o de principios subyacentes de una abstracción moral que regula las acciones y las relaciones de los seres humanos.

⁸¹ Walzer, *Op. cit.*, p. 11.

En este sentido, la primera aproximación de la igualdad que hará Walzer, está directamente ligada a la relación que construyen las personas a través de los bienes, argumentando que: “cuando nadie posee o controla los bienes sociales mujeres y hombres son iguales entre sí”,⁸² la posesión de los bienes sociales en pocas manos son el factor detonante para la desigualdad social, ya que el control de los mismos trae como resultado la superioridad de cierto sector de la sociedad sobre otro segmento de la misma generando las clases sociales, que por medio de la conversión de un bien pueden llegar a monopolizar las distintas condiciones políticas, económicas, culturales, en las que se desenvuelve un sistema social, representando un tremendo desafío a la justicia compleja cuyo objetivo es alcanzar la igualdad en cada una de las esferas o bienes, con el fin de llegar a una justicia integral para todos los ciudadanos.

Así pues, el concepto de justicia se perfila por encima de otros valores que puedan compartir una sociedad, como el bien o la felicidad como lo propone los griegos y el utilitarismo, siendo este punto de coincidencia entre Walzer y Rawls, aunque tomen distintos caminos metodológicos para fundamentar tal hipótesis, en este mismo orden encontramos, que la justicia se presenta como un elemento que debe ser distribuido entre todos los miembros de una comunidad, teniendo prioridad con las personas con menos capacidades y oportunidades sociales.

Dentro de esta perspectiva, el problema de la justicia para Walzer, se fija en la dominación de los bienes sociales presentados en diferentes figuras a través de la historia: la cuna, la sangre, el capital, la educación, el poder político o económico, entre otros actores, que son parte de la sociedad y que no se buscan anular como pretende

⁸² *Loc. cit.*

hacerlo Rawls a través del velo de la ignorancia, por el contrario, Walzer asume la justicia como “el arte de la diferencia...y la igualdad es solo el resultado de este arte”,⁸³ siendo la novedad de la teoría de las esferas el reconocimiento de la pluralidad y la complejidad, al plantearse la igualdad teniendo en cuenta las diferencias cotidianas de una sociedad intercultural, constituida por seres humanos envueltos en situaciones concretas, que los relacionan para dar significado a conceptos comunes, como la justicia, la igualdad, el bien, el derecho, hasta sus apetencias y deseos personales. De esta forma la igualdad desde el enfoque de Walzer acaecerá cuando:

Ningún ciudadano ubicado en una esfera o en relación con un bien social determinado pueda ser coartado por ubicarse en otra esfera, con respecto a un bien distinto. De esta manera, el ciudadano X puede ser escogido por encima de ciudadano Y para un cargo político, y así los dos serán desiguales en la esfera política. Pero no lo serán de modo general mientras el cargo de X no le confiera ventajas sobre Y en cualquier otra esfera – cuidado médico superior, acceso a mejores escuelas para sus hijos, oportunidades empresariales y así por lo demás.⁸⁴

Mientras los participantes aptos para intercambiar, merecer o necesitar la atención en una esfera (bien social) se mantengan dentro de la misma, para el disfrute y gozo de sus bienes o cuidado de sus necesidades, sin pasar por encima de la dignidad de sus conciudadanos y sin coartar al resto de la comunidad política al bien social, se mantendrá la igualdad, por el contrario, se producirá la injusticia cuando un bien social fuera privilegio de algunos pocos y los demás participantes de una sociedad fueran excluidos de los bienes sociales como la educación, la salud, la pertenencia, la política, etcétera. Pues así, como las personas no pueden ser coartados para participar de los bienes sociales, tampoco podrá adueñarse de ellos bajo ninguna circunstancia, ni mucho menos aprovechar sus ventajas para tomar posesión de otras esferas o bienes, para monopolizarlos o dominarlos.

⁸³ *Ibidem*, *Op. cit.*, p. 13.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 33.

Al mismo tiempo, el concepto de igualdad compleja reconoce las diferencias y la pluralidad entre los seres humanos por sus apetencias y concepciones de la igualdad, de lo bueno, de lo justo, de la felicidad, entre otros, por otro lado, se relaciona esencialmente con la distribución de los bienes basado en criterios subyacentes de los significados comunes, que responden también a la pluralidad, siendo esto un principio que solo se puede construir en el seno de una colectividad de hombres y mujeres corrientes, en el marco de su contexto histórico cultural, lejos de cualquier abstracción filosófica:

La sociedad humana es una comunidad distributiva. No se reduce sólo a esto, pero en esencia eso es lo que es: los hombres nos asociamos a fin de compartir, dividir e intercambiar. También nos asociamos para hacer las cosas que son compartidas, divididas e intercambiadas, pero el mismo hacer - la labor en sí - es distribuido entre nosotros por medio de una división del trabajo, mi lugar dentro de la economía, mi postura en el orden político, mi reputación entre mis camaradas, mis posesiones materiales: todo ello me llega por otros hombres y mujeres.⁸⁵

La justicia pasa por la experiencia de la asociación de hombres y mujeres que se unen para intercambiar, compartir y dar significado a las cosas que producen tanto tangibles como intangiblemente, también tiene que ver con lo que hacen, las carreras que ejercen, su articulación con la sociedad, las propiedades que poseen, hasta lo que piensan al respecto de diferentes espacios de interés común, toda la vida de los seres humanos hace parte de esta correlación distributiva y su contexto social se segmenta en las diferentes áreas o condiciones en las que se desarrolla, bien sea política, económica, social, cultural, laboral, académica, condiciones humanas a las que Walzer llamará esferas. En resumen, para el autor: “La idea de justicia distributiva guarda relación tanto con el ser y el hacer con el tener, con la producción tanto con el consumo, con la identidad y el estatus tanto como con el país”.⁸⁶

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 17.

⁸⁶ Walzer, *Op. cit.*, p. 17.

Tal afirmación de Walzer, es contraria al formalismo que caracteriza el que hacer filosófico de nuestros tiempos con respecto al tema de la justicia, cargado de fórmulas hipotéticas y transcendentales, pues atiende específicamente los espacios en que se desenvuelven los hombres más por sus necesidades que por cualquier otro principio. El interés de Walzer, es trabajar sobre sociedades reales envueltas en una larga tradición histórica con valores y rostros comunes, sobre todo haciéndolo desde dentro de la sociedad, sin ninguna clase de abstracción, ni razonamientos transcendentales, afirmando su compromiso con la sociedad a la que pertenece y proponiendo otra forma de hacer filosofía desde el interior de la comunidad.⁸⁷ Esta postura de Walzer, es la que le da sentido al concepto de justicia, haciendo eco en un contexto social donde se hacen distribuciones justas, restableciendo la relación entre la igualdad y la justicia distributiva a través del carácter empírico, en un proceso en el cual, la igualdad social surge como un subproducto de muchas distribuciones independientes, cada una de las cuales es desigual visto en forma general, ya que todos los miembros de la comunidad reciben proporciones diferentes de XYZ de los bienes, contrario a la igualdad simple que distribuye un solo elemento del que dependerá la justicia.

En este sentido, Miller cataloga que la distribución de bienes basada en la pluralidad, diferencia la igualdad compleja de la teoría de Rawls, ya que en este último, su relación igualdad - distribución es sólo de orden conceptual, pues el principio de la igualdad es el mismo que el principio de la justicia, la igualdad se subsume en la justicia conceptualmente distribuyendo un solo elemento del que dependerá la repartición, en este caso, de los bienes primarios.⁸⁸ También se diferencia de la postura contractualista,

⁸⁷ Cf. Con Walzer, *Op. cit.*, p. 12.

⁸⁸ Cf. Miller, *Op. cit.*, p. 261.

que justifica la acumulación y el acaparamiento como medio de garantía para suplir las necesidades futuras, presentando el egoísmo como una forma racional del ser humano.

Como podemos distinguir, junto al concepto de igualdad compleja, Walzer introduce el concepto de pluralismo como eje transversal de *Las Esferas*, va a estar presente en todos los demás conceptos centrales de su filosofía, expuestos en este capítulo, contraponiéndose a la individualidad, la unilateralidad y a la universalidad de bienes, expresándolo gráficamente, es como si una línea atravesará las once esferas de la justicia, planteando distintos criterios de distribución, diversidad de bienes sociales, diferentes concepciones de la igualdad, la educación, la salud, la economía y la política, entre otros puntos, que tendrán la necesidad de ser atendidos por el conjunto de la sociedad distributiva. Según Walzer, “los principios de la justicia son en sí mismos plurales en su forma”,⁸⁹ lo que devendrá en que los bienes deben de ser distribuidos por diferentes razones, pero también deben de ser distribuidos por distintos agentes, todos designados por las particularidades que definen una sociedad, como los son la cultura y la historia, entre otras.

De esta forma, el pluralismo eleva el sentido social de reconocimiento, respeto, dignidad, humanidad, en el análisis de Miller, vamos a encontrarnos en primera medida, “que una sociedad cuyas prácticas distributivas son radicalmente pluralistas puede alcanzar una igualdad englobadora de estatus entre sus miembros”,⁹⁰ dada por el reconocimiento de todos sus participantes como iguales, sin importar la esfera o el bien en la que tengan un mayor o menor desempeño. La coherencia con que se maneja cada uno de los casos particulares de distribución se reflejará en las relaciones sociales,

⁸⁹ Walzer, *Op. cit.*, p. 19

⁹⁰ Miller, *Op. cit.*, p. 259.

donde no todas las personas les interesará ser empresarios, científicos, deportistas, políticos o académicos, para triunfar en el cuadro de una sociedad de títulos, por el contrario, las personas tendrán un importante valor por el rol que desempeña en el marco de una sociedad fundamentalmente diferente y se interesarán por el respeto a sus preferencias y aceptación social.

Así pues, Walzer plantea la teoría de los bienes, que pueden presentarse materiales e inmateriales, siendo estos una construcción socio histórica, fundamenta la función de la justicia distributiva en el planteamiento de los siguientes interrogantes: qué merecemos, cómo serán compartidos los bienes sociales y quién distribuye. Walzer afirma que los bienes tienen un significado que relaciona a los seres humanos: "La gente concibe y crea bienes, que después distribuye entre sí".⁹¹ Los bienes no se presentan de manera inmediata para ser distribuidos, aparecen en un proceso social, en ese momento adquieren una carga de significado particular, en un contexto local que variara según las convicciones de los seres humanos que interactúan en esa realidad concreta, así mismo, se presentan los valores y las concepciones de la justicia, lo que puede ser importante y útil para una cultura, puede ser menospreciado y subutilizado por otra, por tal motivo es importante conocer el significado para comprender en virtud de cuales razones podría ser distribuido un bien.⁹²

En este contexto, Walzer plantea la teoría de los bienes a través de las siguientes seis proposiciones:

1. Todos los bienes que la justicia distributiva considera son bienes sociales:

⁹¹ *Ibidem*, p. 20.

⁹² Un ejemplo que podemos tomar, es el bambú como fuente productiva, aunque hace parte de nuestra geografía no lo damos la suficiente importancia como Colombia, Costa Rica y China.

El autor asegura que los bienes son de carácter social, dejando abierta la pregunta sobre la existencia de otra clase de bienes además de los que hemos mencionado en lo anterior y que no son solo bienes materiales y públicos, sino que también hay algunos que son intangibles y que son estimados de forma privada, perteneciendo estos a un sentimiento de valoración cultural, por ejemplo “Una hermosa puesta de sol, el aroma del heno recién cortado, la emoción por una vista urbana”.⁹³ Lo que hace que los bienes sean importantes solo en un marco social, representando diferentes sentidos en distintas culturas en la mayoría de los casos.⁹⁴

2. Los individuos asumen identidades concretas por la manera en que conciben y crean – y luego poseen y emplean – los bienes sociales:

Los hombres que poseen bienes particulares en sus mentes y manos, mantienen desde su nacimiento una profunda relación con el mundo de los bienes tanto materiales como morales, sumergidos en un marco social que les permite reconocerse unos a otros, al igual que dar, asignar, compartir e intercambiar bajo el significado común que se mantiene entorno a los bienes, bien sea materiales, morales, culturales o espirituales, creando códigos o principios que responden a leyes culturales relacionadas con un territorio específico como ya lo hemos mencionado.

3. No existe un solo conjunto de bienes básicos o primarios concebible para todos los mundos morales y materiales: Walzer da razón de por lo menos once bienes, que como hemos señalado están directamente relacionados con las esferas de la justicia, agregando que si existieran solo un bien para distribuir, lo haría de forma abstracta, dejando ver que un argumento de este nivel no podría ser sustancial para la discusión de la justicia distributiva, en este caso concreto de los bienes sociales, a diferencia de

⁹³ Walzer, *Op. cit.*, p. 17.

⁹⁴ En nuestra cultura diríamos, el olor de la bota de vaca, el aroma y sabor del café en la mañana o la caída del sol sobre las playas del Caribe.

Rawls, que parte de un cuadro de bienes primarios identificados como libertad, oportunidades, riqueza e ingreso, los cuales son, limitados y abstractos.

4. Es la significación de los bienes lo que determina su movimiento: Los criterios o procedimientos distributivos son intrínsecos no con respecto al bien en sí mismo, identificado en cada una de las esferas que veremos más adelante, sino con respecto al bien social que representa, por lo que es indispensable conocer el significado del bien y su importancia en el marco en que será distribuido, definido por la comunidad política, para comprender por qué, quién y cómo debería ser repartidos, con el objetivo de mantener la igualdad entre todos sus participantes. La idea central es que los bienes tienen un significado social que sólo responden en un contexto particular y no a principios universales de tipo kantiano, donde se espera, que lo que es bueno para unos también lo sea para todos, aún sin tener los mismos intereses, gustos o metas.

5. Los significados sociales poseen carácter histórico, al igual que las distribuciones: los significados de los bienes sociales y su criterio de distribución, se entretajan a través de la historia permitiéndole cambios sustanciales tanto al bien social como a su principio de distribución, “Éstas, justas o injustas, cambian a través del tiempo.”⁹⁵

6. Cuando los significados son distintos, las distribuciones deben ser autónomas: un bien social constituye una esfera distributiva, dentro de la cual ciertos criterios y disposiciones determinan quiénes y cómo se puede participar de este bien, levantando una autonomía relativa entre las esferas ya que las incidencias que suceden en una afecta a las otras. El concepto de autonomía relativa es un principio crítico y radical: “Y lo es incluso cuando no apunta hacia una sola norma en arreglo a la cual todas las

⁹⁵ Walzer, *Op. cit.*, p. 23.

distribuciones deban ser medidas”.⁹⁶ No se acepta una norma única de distribución, aunque nos encontramos que las que hay regularmente son asaltadas, violadas y omitidas, por personas poderosas.

La teoría de los bienes de Walzer exige una condición superior que permite el armónico desenvolvimiento de las esferas, que se mueve entre la autonomía relativa y la cultura como piso de los significados comunes, según Miller “las cuestiones de la justicia siempre surgen dentro de una comunidad política limitada”,⁹⁷ que inicialmente responde a la esfera de la pertenencia en la cual subyacen dichos significados, que consentirán la distribución de los bienes, hablar de una comunidad política de este nivel implica suponer un Estado organizado que garantice a través de las instituciones, los límites de las esferas y el cumplimiento de los criterios de distribución, argumento muy similar a la propuesta de Rawls en cuanto a las funciones institucionales. Es el conocimiento del significado de los bienes sociales el que determina los criterios de distribución, “una vez que sabemos que es lo que tenemos que asignar, también sabemos cómo debemos hacerlo, a quién y por qué medios”,⁹⁸ de esta manera la esfera de la salud se distribuye a través del criterio de la necesidad, la mercancía y el dinero a través del criterio del libre intercambio en el mercado, si encontrásemos dilemas acerca de la distribución se debe al desconocimiento del significado de los bienes y deben ser resueltos por el análisis y la interpretación del significado inicial de los mismos.

El argumento de los significados comunes referente a los bienes sociales y los criterios de distribución determina, según Miller que, “el método utilizado por Walzer es

⁹⁶ *Ibidem*, p. 24.

⁹⁷ Miller, *Op. cit.*, p. 12.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 14.

interpretativo”,⁹⁹ sus insumos son las instituciones, las prácticas de la sociedad y las creencias pasadas y presentes de las personas sobre los dos primeros aspectos (instituciones y prácticas), no reductibles a la simple opinión, pues es necesario que sean consistentes y coherentes, la consistencia con el fin de eliminar las respuestas contradictorias a una misma pregunta y la coherencia con el propósito de reflejar la estructura de las creencias en principios generales que les dé sentido, argumento y fundamentación de porque se debe mantener ciertos parámetros en vez de otros, para establecer significados y criterios. Desde el enfoque de Miller, Walzer deja la tarea de interpretar los bienes sociales al filósofo, siendo este su papel en las sociedades democráticas,¹⁰⁰ en espera que el conjunto de la comunidad política se reconozca en las proposiciones del pensador político.

En esta misma dinámica, Walzer introduce tres conceptos fundamentales para su teoría de las esferas, con los que representará las violaciones de la autonomía de las mismas, estamos hablando del predominio y el monopolio, ambos sirven en su medida como medios de dominación como ya lo habíamos mencionado y representan la tiranía, siendo estos tres elementos perjudiciales en la estructura de su teoría por no permitir que se concrete la igualdad compleja dentro de la comunidad política. Dicho de otro modo, los bienes tienden a utilizarse de manera predominante y monopólica, lo que explica su menoscabo y escasez, redundando en mayor desigualdad e injusticia.¹⁰¹

El primer concepto, dice Walzer, refiriéndose al predominio, “representa un camino para usar los bienes sociales, que no está limitado por los significados intrínsecos de

⁹⁹ *Ibid*, p. 16.

¹⁰⁰ *Cf.* Miller, p. 21.

¹⁰¹ *Cf.* www.colectivoburbuja.org/carlos-rodriguez/hacia-un-nuevo-modelo-de-justicia/
Consultado el 25.07.18

éstos y que configuran tales significados a su propia imagen”.¹⁰² Se rige por la posesión y el status de un solo bien, tras el cual se constituyen las sociedades políticas, excluyendo los demás bienes disponibles, permitiéndole dominar la generalidad de su contexto a través de la utilización del mismo. En palabras de Miller: el predominio es enemigo de la igualdad y se produce en el momento que los poseedores de un bien pueden aprovechar su posición para obtener otros medios para los cuales no cumplen los criterios.¹⁰³ Un ejemplo de ello es el triunfo del bien económico sobre los demás bienes existentes, que en muchos de los casos se convierte en otro bien y así sucesivamente, hasta convertirse en un proceso cotidiano al que se termina acostumbrada la sociedad.¹⁰⁴

Si nos preguntáramos: ¿podremos tener una lista de representaciones con los que logremos identificar el fenómeno del predominio como un agente social? Walzer nos respondería de la siguiente forma:

El predominio es una creación social más elaborada, el trabajo de muchas manos que mezcla la realidad y los símbolos. La fuerza física, la reputación familiar, el cargo político o religioso, la riqueza heredada, el capital, el conocimiento técnico: cada uno de ellos en períodos históricos distintos, ha sido dominante; y cada uno ha sido monopolizado por algún grupo de hombres y mujeres.¹⁰⁵

El predominio es en primera medida una creación social, que utiliza los diferentes bienes que contienen las esferas, la sotana, el cargo, el capital, la ciencia, entre otros, como camino para la imposición de un bien dominante y la llave del monopolio para ciertos grupos de poder, podemos agregar que es la capacidad de convertir un elemento dominante en una esfera para tomar posesión de otros espacios, como por ejemplo utilizar el dinero o el apellido para obtener un cupo universitario e incluso comprar un

¹⁰² Walzer, *Op. cit.*, p. 24.

¹⁰³ Cf. Miller, *Op. cit.*, p. 264.

¹⁰⁴ Walzer lo llama un proceso natural.

¹⁰⁵ Walzer, *Op. cit.*, p. 24.

título académico, de hecho, han existido diferentes etapas históricas con las que podemos relacionar el concepto de predominio por largos períodos, a saber: la monarquía, el medievo, la inquisición y en las sociedades modernas el poder político y económico, son solo algunos escenarios en la historia de la humanidad.

Por otro lado, el monopolio según Walzer, “representa un medio de poseer o controlar los bienes sociales a fin de explotar su predominio”, el monopolio convierte una esfera o un bien dominante, en la medida que se escasean o son retenidos por la fuerza y la cohesión de aquellos que lo poseen, siendo utilizados exclusivamente por parte de un grupo de individuos en una sociedad política para disponer de una amplia lista de bienes que le dan superioridad por ser lo más altos dentro de su círculo. El bien “es monopolizado cuando un solo hombre o una sola mujer, un monarca en el reino del valor - o un grupo de hombres y mujeres, unos oligarcas – le acaparan eficazmente frente a otro rival”,¹⁰⁶ convirtiéndose estos en una clase dominadora por encima del sistema distributivo, provocando luchas y conflictos sociales por la inconformidad de los ciudadanos con respecto a la participación de los bienes, que se manifiestan en el descontento político, exclusión social, pobreza, incluso en desordenes y guerras internas.

Posteriormente, estos grupos de poder se encontraran con que ningún bien social domina por completo la totalidad de las esferas, haciendo imperfecta la figura del monopolio e incompleta la figura del predominio, a pesar de que los diferentes grupos desafían el poder que les rige, llámenlo constitucional, jurídico o estatal, en muchos de los casos corrompiendo tales estructuras hasta convertirlas en instrumentos que generan

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 24.

bienestar a ciertos particulares, convirtiendo la distribución en el centro del conflicto social, como lo venimos viendo desde los griegos hasta nuestros días, generando un estatus cubo que se revierte con el pasar del tiempo, aunque no podemos determinar en cuantos años, décadas o siglos, el poder se va debilitando hasta dar paso a otro esquema o figura dominante.

El monopolio de un bien se presenta en distintas maneras, pero podemos decir que tiene una forma básica, “enlazar la posesión legítima con algún conjunto de cualidades personales mediante un principio filosófico”,¹⁰⁷ podemos tomar como ejemplo la figura del príncipe, que en una cultura monárquica es heredero del reino según la potestad divina, pero también existe la probabilidad de que la dominación se infunda por amenazas, miedo o temor, lo cierto es que para que exista un agente dominador debe de mantenerse en relación, en este caso superior, con una población que bajo distintos criterios acepta ser desposeída de su autonomía. Entre algunos resultados de tal relación que podemos citar, tenemos:

- a) La aristocracia es el gobierno de los mejores, es el principio que comprendan la supremacía y la inteligencia: son, por lo común, los monopolizadores de la riqueza heredada y la reputación familiar.
- b) La supremacía divina es el principio de quienes pretenden conocer la palabra de Dios: ellos son los monopolizadores de la gracia y las investiduras.
- c) La meritocracia, o la carrera abierta a los talentos, es el principio de quienes afirman se talentosos: la mayoría de las veces son los monopolizadores de la educación.

¹⁰⁷ *Ibíd*, p. 25.

d) El libre intercambio es el principio de quienes están dispuestos, o dicen estar dispuestos a exponer su dinero a riesgos: son los monopolizadores de la riqueza móvil.

Estos grupos o coalición de grupos, caracterizados por sus principios y posesiones compiten por la supremacía, volviéndose estos inestables por la constante pugna que genera el afán de dominación de los bienes que han individualizado. Así lo podemos ver en el proceso del Estado, en el cual en primera instancia los derechos individuales se levantaron contra el totalitarismo de la monarquía y posteriormente los derechos sociales se enfrentan con la hegemonía del individualismo. Igualmente, tanto el predominio como el monopolio representan la dominación a través de los bienes sociales, siendo esto contrario a la justicia compleja que hemos definido como la capacidad de participar de estos bienes sin exclusión alguna, pero sin aprovechar las ventajas o capacidades individuales para adueñarse de los mismos. En adelante definiremos los bienes sociales y los criterios de distribución contenidos en las esferas, constituyendo en tesis las ideas centrales de cada una de ellas, con el fin de acercarnos lo más fiel posible a la propuesta de Walzer.

II.2 Las Esferas, Bienes Sociales Y Criterios De Distribución.

La teoría de *Las esferas* acaecen en un contexto de severas confrontaciones en el seno del liberalismo, en cuanto: cómo deberíamos concebir la justicia: distributiva o retributiva; en qué forma se presenta en las sociedades modernas, institucional, moral, tradicional; cómo podemos participar de ella, pública o privada, social o individual. Sumando el problema del reconocimiento de la pluralidad y la multiculturalidad, que

emergen hoy día gracias al avance tecnológico y la globalización, convirtiendo el mundo en una aldea, que tal vez Kant profetizó cuando plasmó la idea del ciudadano Cosmopolita y los principios de libertad e igualdad, pero no alcanzó a prever la intolerancia de unas comunidades por las otras a la hora de distribuir los bienes sociales.

La teoría de *Las esferas de la justicia*, está relacionada con los ámbitos en los que se desenvuelven los seres humanos: la pertenencia, la seguridad y el bienestar, el dinero y la mercancía, el cargo, el trabajo duro, el tiempo libre, la educación, el parentesco y el amor, la gracia divina, el reconocimiento y el poder político, los cuales identificaremos como bienes sociales, especificando los criterios de distribución de cada una de ellos, la lista de bienes que representan las esferas está directamente correspondida con las necesidades básicas de los seres humanos agrupados en asociaciones, constructores de significados comunes que definen cada una de ellas (esferas). También veremos que las esferas se caracterizan por ser plurales, manejar cierto grado de autonomía y sus propios criterio de distribución, por lo que es difícil permear los vicios comunes de una sociedad en los distintos ámbitos en que se desarrolla el hombre, como lo son las influencias políticas o económicas siendo estas las más peligrosas. Walzer dará el siguiente orden a las esferas:

1. La Pertenencia:

La comunidad política es el mundo donde se desarrolla la teoría de las esferas, se fijan los bienes sociales y los criterios de distribución, siendo estos una construcción de los participantes de la comunidad, quienes toman decisiones con respecto a ellos mismos, por lo que no hay que perder de vista la característica individual del hombre que lo lleva a la concentración de poder, tesis que se mantiene desde los griegos a Rawls como otra

constante histórica junto al hecho de la distribución de la riqueza, cuestión que en términos generales es contraproducente para la aplicación de la justicia en cualquier plano:

La idea de la justicia distributiva presupone un mundo con demarcaciones dentro del cual las distribuciones tengan lugar: un grupo de hombres y mujeres ocupado en la división, el intercambio y el compartimiento de los bienes sociales, en primer lugar entre ellos mismos, ese mundo, como he afirmado, es la comunidad política, donde sus miembros se distribuyen el poder entre sí y evitan, tanto como puedan compartirlo con alguien más.¹⁰⁸

La comunidad política es una idea que se conserva en la filosofía occidental y es un concepto central en la teoría de las esferas, no es un caso hipotético simplemente, parece ser más bien la descripción de las sociedades actuales, donde las relaciones humanas se rigen por la producción, la distribución e intercambio de los bienes sociales, entre los que vamos a encontrar en primera medida la pertenencia como el bien primario más importante, porque solo los ciudadanos de una sociedad pueden disfrutar los bienes o garantías que esta les ofrece, siendo el fundamento sobre el que se “estructura toda otra opción distributiva: determina con quien haremos aquellas opciones, de quién requerimos obediencia y cobraremos impuestos, a quién asignaremos bienes y servicios”,¹⁰⁹ son las cuestiones a las cuales responderá esta esfera, siendo la pertenencia el fundamento del proceso de distribución en general, manteniéndose en la línea de que el hombre es un ser social que produce, intercambia y distribuye bienes.

Walzer define la pertenencia como “un bien social que se constituye por nuestras nociones; su valor es determinado por nuestro trabajo y nuestra conversación; después nosotros mismos (¿quién más podría hacerlo?) nos encargamos de su distribución”.¹¹⁰

Es a través del trabajo y el dialogo permanente entre las personas recién llegadas a una agrupación y los originarios de tal sociedad, el instrumento por el cual los integrantes de

¹⁰⁸ Walzer, *Op. cit.*, p. 40.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 44.

¹¹⁰ *Ibid*, p. 45.

una comunidad distribuyen este bien a quienes no gozan de este beneficio, a los que Walzer llama los extraños; “es decir, aquellos hombres y mujeres con quienes por así decirlo, nos topamos por primera”,¹¹¹ pero con quienes nos identificamos y reconocemos a punto de hacerlos parte de nuestra cultura, tradiciones, diario vivir, hacerlos parte de nuestra pertenencia, esto se da en los países modernos por medio de una “decisión política”, pero también añadirá Walzer, es una exigencia moral, ya que en muchos casos los extrañados son los emigrantes encargados del trabajo duro, sucio o de mantenimiento, que a la larga se convierten de amigos a necesarios en la estabilidad de un país.

De esta manera, los hombres y mujeres que conviven en un determinado espacio son los que establecen el significado de la pertenencia y dan forma a la normativa de inclusión en una comunidad política, por lo que la autodeterminación no es absoluta en la esfera de la pertenencia, está sujeta a cambios constantes por sus miembros bajo distintos fenómenos, como por ejemplo la fluidez cultural, intelectual, la moda, la tecnología, mientras por otro lado, la emigración se puede presentar por distintos motivos de su territorio, crisis humanitaria, desplazamiento forzoso, guerra, búsqueda de oportunidades, son solo algunos discernimientos de lo que puede generar en un país la emigración masiva, lo que es cierto es que la esfera rige su criterio de distribución primero por la necesidad y luego por el mérito, sin importan de donde venga el emigrante, su raza, religión o cultura, es posible que gane el reconocimiento como ciudadano en la medida que demuestre ser un sujeto positivo para el buen desempeño de la sociedad.

¹¹¹ *Loc. cit.*

Con respecto a la esfera de la pertenencia podemos distinguir dos importantes grupos, que se reflejara en miembros y extraños, a quienes se les reconoce bajo el principio de asistencia mutua, estos últimos tendrán que ver con los emigrantes y los hijos de los más necesitados, inmersos en un Estado con alto nivel de selección, cuya principio es evitar la dominación de una esfera por criterios distributivos ajenos. El Estado territorial es consentido por la teoría de la justicia como garante de los derechos de sus integrantes y de las políticas de poder colectivo que regula la adhesión o negación de sus miembros.

En este marco, el territorio es un bien social que se divide en dos connotaciones, es un espacio para vivir en todo su sentido geográfico y es un espacio para sentirse protegido por vigilancia pública, salud, educación, entre otros. La admisión a un territorio es un bien no exportable, se da en una región en particular: “La libertad que hace de ciertos países un posible hogar para hombres y mujeres cuyas ideas políticas o religiosas no son toleradas en el sitio donde viven”.¹¹² Seremos reiterativos al afirmar que este bien es distribuido a los refugiados por diferentes motivos: guerra, persecución política o religiosa, etc. Se trata de proteger a los otros miembros que están expuestos al peligro y hacerlos ciudadanos privilegiados, con derechos y deberes del mismo grado, por medio de mecanismos como la naturalización, aplicado en especial aquellas personas que liberan a su población del trabajo duro.

2. Seguridad y Bienestar:

Lo primero en que se deben enfocar el conjunto de hombres y mujeres del mismo grado, inmersos en un territorio tal como lo hemos expuesto en la pertenencia, “es la previsión comunitaria de seguridad y bienestar”,¹¹³ ya que los bienes son necesidades humanas

¹¹² *Ibíd*, p. 61.

¹¹³ *Ibíd*, p. 75.

esenciales, debe darse de manera mutua entre los integrantes de una comunidad política, la previsión es un bien que debe utilizarse para el desarrollo y bienestar de todos en común, satisfaciendo necesidades que varían según la cultura y costumbres de una sociedad.

Esta prevención, la que Walzer llama comunitaria, se divide en general y particular: es general cuando se invierten fondos públicos a fin de beneficiar a todos o a la mayoría de los miembros de una comunidad y es particular siempre que los bienes sean entregados de hecho a todos o cualquiera de los miembros,¹¹⁴ por ejemplo: el aseguramiento de los víveres es general, la distribución de alimentos a viudas y huérfanos es particular y la atención a los enfermos y desvalidos es una prioridad.

Los criterios de distribución en esta esfera pueden variar radicalmente, presentándose de una u otra manera según las necesidades de sus integrantes, es así como se va vislumbrando la estructura de la justicia compleja por la dinámica conceptual y el reconocimiento de la pluralidad como principio y criterio de asignación de bienes sociales. Siendo el objetivo de la comunidad política satisfacer las necesidades mínimas de sus miembros, pues, es el Estado el responsable de esto a través de la coacción de su estructura representada en oficiales, sacerdotes, soldados, educadores, políticos, médicos y otros participantes, que efectúan la previsión comunitaria dentro de una sociedad, en este nivel la injusticia se representará en la exclusión de grupos de los bienes sociales. Walzer hace énfasis en que toda comunidad política es un Estado de beneficencia: “Cada conjunto de oficiales se ha comprometido, al menos supuestamente

¹¹⁴ Cf. Walzer, p. 76.

a la previsión de la seguridad y el bienestar; cada conjunto de miembros se ha comprometido a sobrellevar el peso necesario (y de hecho lo sobrelleva)”¹¹⁵

Así pues, los oficiales están comprometidos con los deberes del cargo y los miembros con las obligaciones de la pertenencia, cada esfera tienen por sí compromisos que se reparten entre los miembros de una comunidad, según el papel individual de cada uno dentro de ella, el compromiso con las obligaciones y deberes es característico de una comunidad política, sin estos difícilmente podría existir. En esta esfera la justicia distributiva posee un doble significado, se refiere al reconocimiento de la necesidad que “es la comunidad misma: la cultura, la religión y la política”¹¹⁶ en la cual se ancla y en segundo lugar al reconocimiento de la pertenencia como contexto en el que se desarrolla la prevención comunitaria.

La satisfacción de las necesidades depende de los programas de previsión mutua, que desarrolle una sociedad consciente de sus carencias y estructuralmente coaccionada, para generar respuesta a las situaciones que se les pueda presentar dentro de la misma. Aunque siempre tendremos agentes que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones ciudadanas o simplemente quieren estar por fuera del sistema estatal que los rige, renunciando al reconocimiento comunitario por su decisión de auto exclusión, la cual, se presenta únicamente cuando el sujeto o grupo decide quedar por fuera de ciertos beneficios sociales.

3. Dinero Y Mercancía:

¹¹⁵ *Ibíd*, p. 79.

¹¹⁶ *Ibíd*, p. 75.

La esfera del dinero y la mercancía es el ámbito más controversial de la teoría que nos atañe, por lo que es menester precisar el significado y el criterio de distribución de la misma, para su posterior análisis a través del comentarista Brian Barry, quien ve en la esfera del dinero una de las principales dificultades para la justicia compleja. Por tal motivo, tomaremos como punto de partida las preguntas de Walzer, para la descripción de esta esfera: ¿qué es lo que el dinero puede comprar y cómo se distribuye?

Para Walzer el dinero concebido en abstracto es una representación del valor,¹¹⁷ de ahí que cada bien no tenga que ser necesariamente avaluado en términos monetarios, la comunidad política es la que asigna valor a las cosas y a los significados, dejando un alto margen de bienes, criterios y cosas que no se pueden comprar con dinero: “Sin embargo, muy a menudo el dinero no consigue representar el valor; las conversiones se realizan, pero como en la traducción de la buena poesía, algo se pierde el proceso”.¹¹⁸

Precisamente lo que no se puede pactar monetariamente, Walzer lo llama, intercambios obstruidos, caracterizados por fijar límites al predominio de la riqueza material, enumerando una lista de lo que no se puede vender, dentro de la que encontramos los siguientes puntos: 1. Los seres humanos no se pueden comercializar, 2. El poder político y la influencia, 3. La justicia en materia criminal, 4. La libertad de expresión, 5. Derechos al matrimonio y a la procreación, 6. El derecho abandonar la comunidad política, 7. Las exenciones al servicio militar, a servir como jurado y a cualquier forma impuesta por la comunidad, 8. Los cargos políticos, 9. Servicios de beneficencias elementales, salud, educación, seguridad policiaca. 10. Los intercambios desesperados, tratos de último recurso respecto al trabajo, normatividad laboral por la que se tiene que

¹¹⁷ Cf. Walzer, p. 107.

¹¹⁸ *Ibid*, p. 108.

mantener la media, 11. Premios y honores privados o públicos, 12. La gracia divina, 13. El amor y la amistad y 14. Las ventas delictivas. Al parecer, esta es una lista que podemos utilizar a la inversa, ya que en nuestros días se puede intercambiar todo lo puntos mencionados por sumas gruesas de dinero, siendo esto cotidiano y asumido como una constante cultural por los que hacen parte de nuestra comunidad política, lo que dificultará en gran medida la propuesta de Walzer como veremos más adelante.

Ahora, para describir los bienes que entran en la esfera del dinero y la mercancía, Walzer parte de la siguiente pregunta ¿qué bienes sociales pueden ser legítimamente comercializables en el mercado? El espacio para aquellos bienes y servicios esta en los límites de los bazares, centros comerciales, centros de intercambio, o cualquier otro nicho de mercado,¹¹⁹ que brindan productos que generan comodidad, calidez y seguridad, representado en los lujos, las mercancías, lo útil y lo agradable, que en cada uno se manifiesta de manera distinta, unos se inclinan más en el mantenimiento y embellecimiento de sus casas, otros con respecto a mejorar su presentación personal o hacer lobby para ampliar sus relaciones sociales.

Para los hombres las relaciones con las cosas son históricamente de “tipo polimórfico”, cada vez que se poseen pueden intercambiarse “de modo que el querer, el hacer, el poseer y el intercambiar dependen entre sí: son por decirlo así los modos de la mercancía”,¹²⁰ su conjunción es apropiada sólo en la esfera del dinero, si se presentará en alguna otra esfera será considerada como una invasión de la autonomía y las fronteras de las esferas de la justicia, los problemas que se derivan en esta esfera pueden presentarse como prestigio, influencia, corrupción y despliegue de poder dentro del

¹¹⁹ Hoy en día llevados hasta el plano digital, internet, mensajería de texto, entre otros.

¹²⁰ *Ibid*, p. 116.

mercado. Lo mismo pasa con el trabajo cuando se vuelve más importante que cualquier otro conjunto de posesiones y deja de ser un simple medio para adquirir cosas, convirtiéndose en elemento que rige todos los espacios en lo que se mueven los seres humanos.

El mercado recompensa el esfuerzo y habilidad del empresario o comerciante, que sabe que ofrecer en el momento indicado un bien o servicio que pueda ser altamente adquirido, este mundo lo llamará Walzer pequeño burgués, con sus propias reglas morales, donde las transacciones se pueden dar en un espacio determinado de la ciudad, el mercado y su criterio de distribución será el libre cambio. El comerciante sirve de alcahuete a los deseos del consumidor, pero mientras no pase la frontera de lo que no se puede vender no es relevante, además de que siempre buscará vender el lado bueno de su mercancía, el intercambio es un beneficio mutuo del que el consumidor debe cuidarse de no ser engañado o estafado. Las personas escogerán los bienes y servicios que quieren para sí, según sus preferencias y gustos, lo que es importante para unos no lo será para los otros.

Por último, las retribuciones en esta esfera pueden ser de tres tipos, la redistribución del poder del mercado, como en los intercambios desesperados y sindicatos; la redistribución directa del dinero mediante el sistema de impuestos; y la redistribución de los derechos de la propiedad y de las implicaciones de la posesión, como en el establecimiento de procedimientos de desagravios o el control corporativo de los medios de producción.¹²¹ Los tres tipos de retribución fijan límites entre la política y la

¹²¹ Cf. Walzer, p. 133-134.

economía, entiéndase como política las relaciones de los ciudadanos y no la figura del Estado con todo su poder.

4. El Cargo:

El cargo es un factor de renombre en las sociedades actuales, que tendrá una implicación ética que recae en los encargados de escoger a quienes lo ocuparán, garantizando la claridad en los procedimientos por los que se regirá tal elección. Miremos como lo define Walzer: “cualquier posición hacia la cual la comunidad política, considerada como un todo, manifiesta interés y escoge la persona que lo ocupa, o regula los procedimientos mediante los cuales esa persona fue escogida”,¹²² la ciudadanía es el primer cargo y la condición previa de todos los demás. Los cargos no pueden ser vendidos, ni heredados, tampoco es cuestión de individuos y grupos, tal y como han sido distribuidos hasta el momento, el mercado se ha convertido en el espacio donde se distribuyen casi todas las posesiones y esta no es la excepción, por lo que cada vez es más “objeto de regulación política”. Los criterios de distribución del cargo se alejan de los del dinero y el mercado, la selección académica, la capacitación y el examen, toman otra forma de interés para los sujetos que se relacionan en esta esfera, clientes, pacientes, estudiantes, abuelos, que dependen de las personas que ostentan un cargo.

En la dinámica de la elección del personal adecuado para el otorgamiento de cargos, Walzer defiende un sistema mixto que se fundamenta en: calificación y selección. Empieza su argumento por los criterios y procedimientos que aplican en la mérito, cuyo principio es: “los cargos deben de ser ocupados por los individuos mejor calificados

¹²² *Ibíd*, p. 140.

porque la calificación es un caso especial de merecimiento”.¹²³ Los individuos merecen ejercer según sus talentos y capacidades en los diferentes cargos que aspiran ocupar, “tienen derecho de ser tomados en cuenta en el momento de repartirse los cargos”.¹²⁴ Si alguien es elegido no por su capacidad o habilidad para un cargo, sino por su apellido, estatus o soborno (dinero u otros elementos) podemos decir que no lo merece, ya que no lo adquirió por medio de su calificación para éste, por el criterio de distribución de esta esfera en particular.

La esfera del cargo se puede delimitar de la política y la mercancía, otorgando igual consideración a todos los aspirantes a un cargo y tomando en cuenta sólo las cualidades, características y filiación pertinentes, aunque los regímenes de selección cambien, siempre lo que se tiene que considerar son las condiciones de los individuos para desempeñar el cargo. Esto convierte a la meritocracia en una forma muy simple de selección en la medida, que se rige sólo por la calificación y no por el merecimiento. En esta esfera es de suma importancia la labor que realiza el comité que escoge las personas para los cargos, “ya que el trabajo está sujeto a restricciones legales que se proponen asegurar la equidad y algo semejante a la objetividad, esto es, igual consideración a candidatos igualmente serios”,¹²⁵ aunque el comité es responsable de la selección apoyada en el merecimiento, toda selección debería ser acordada por el comité y por todos los participantes que acompañan este proceso.

Por último, no sin antes recordar el contexto cultural de corte anglosajón en el que se desarrolla *Las esferas de la justicia*, podemos agregar que el cargo se puede convertir en

¹²³ *Ibíd*, p. 146.

¹²⁴ *Ibíd*, p. 147.

¹²⁵ *Ibíd*, p. 153.

un bien dominante, en la medida que “trae consigo otros más”,¹²⁶ honor, estatus, poder, riqueza, su exigencia de predominio es la insolencia, es una función social y una carrera personal, que trae recompensas como el rendimiento, recompensa material, estatus y autoridad. La igualdad compleja se encargara de poner límites a los talentosos, para evitar que los cargos puede ser distribuidos arbitrariamente por autoridades constituidas, por el gobierno sobre todo local que tienen un amplio control territorial de su sociedad.

5. Trabajo Duro:

El termino duro sugiere labores deshonrosas que las personas no quieren hacer y no extenuantes jornadas de trabajo, que en sí pueden ser productivas y bien pagas,¹²⁷ labores que son necesarias que alguien las asuma para el equilibrio de la sociedad, como ya hemos mencionado. Las personas dedicadas al trabajo duro las caracterizan en función de su sexo y de su inteligencia, en primera medida se presenta como un trabajo deshonroso o un bien negativo como: pobreza, inseguridad, amenazas a la salud, peligros físicos, deshonra y degradación, pero que en la práctica se vuelve un bien positivo. Walzer coloca en la línea de las personas que realizan el trabajo duro a los extranjeros y algunos agentes que se encuentran dentro de determinada clase social, por ej. Las mujeres y obreros en general, clasificando el trabajo duro en tres arquetipos, el trabajo peligroso, el trabajo agotador y el trabajo sucio.

Para los extranjeros “el trabajo duro es un proceso de naturalización que aporta la pertenencia a quienes soportan tales durezas”,¹²⁸ también es resistencia y conciencia de quienes lo ejercen, que impide aceptar la opresión o los desagravios que acarrear este bien negativo, sin duda el criterio de distribución de este bien es la necesidad. Los

¹²⁶ *Ibíd*, p. 165.

¹²⁷ *Cf. Las esferas de la justicia*, p. 176.

bienes negativos deben de distribuirse entre todas las esferas, haciendo que la distribución marche en contra de la naturaleza del bien negativo,¹²⁹ la carga debe de ser distribuida entre todos los miembros de una comunidad,¹³⁰ lo que hace que las personas por el contrario de reprimirse por el trabajo duro, se enorgullezcan de su labor, cambia los bienes negativos como la pobreza y la humillación en beneficios laborales, pensión, seguridad y otros bienes necesarios para una vida digna: “Hacer que desaparezca el predominio negativo, tal es el propósito de la negociación colectiva, de la gerencia cooperativista, del conflicto profesional, de la rectificación de los nombres –la política del trabajo duro-”.¹³¹ Siempre tendremos gran cantidad de personas dispuestas a pagar para que realicen las labores duras y como consecuencia no faltará quien las haga, pero la perspectiva hacia las personas que realicen estos trabajos cambia sobre manera reconociendo su labor en la estructura social.

6. El Tiempo Libre:

Según Walzer, el no hacer nada es central en la justicia compleja, hay en ello cierta libertad para ir de vacaciones, descansar días festivos, fines de semana, además, que es un bien no peligroso como el dinero o el poder político, pues “no puede ser convertido con facilidad en otros bienes, no puede ser utilizado para dominar otras distribuciones”.¹³² Por otro lado, en el balance que hace el autor de las cosas en la que se utiliza el tiempo libre, no está muy convencido de que los logros académicos y artísticos dependan de esto, aunque reconoce que hay esfuerzos intelectuales que surgen del ocio. También el tiempo libre puede ser trabajo necesario, como por ejemplo, el artesano griego que trabajaba según sus necesidades e inclinaciones, “significa la

¹²⁹ Cf. *Las Esferas de la Justicia*, p. 178.

¹³⁰ Ver ejemplo del servicio militar en los Estados Unidos.

¹³¹ Walzer, *Op. cit.*, p. 194.

¹³² *Ibidem*, p. 195.

libertad de elegir las propias actividades, de acuerdo con las propias preferencias y los propios parámetros acerca de que es lo mejor”.¹³³ También la filosofía es muestra de ello, es un bien en sí mismo, no persigue un fin posterior, es aún más libre el filósofo que el artesano, que está atado al mercado y a los productos mismos.

En este campo, el dilema de dónde o con quién ir de vacaciones o de día de descanso es realmente agudo, ya que la gente toma vacaciones en masa, aunque son planeadas a nivel individual, por lo que el espacio es un bien, al igual que el tiempo. Las vacaciones son mercancía, “el dinero es el vehículo apropiado para el plan individual por que impone las clases adecuadas de opción: entre el trabajo y su remuneración, por una parte, y los gastos de esta o tal actividad o (inactividad) de descanso por la otra”.¹³⁴ El criterio de distribución del tiempo libre es la necesidad y el merecimiento según las circunstancias de las que se mire.

7. La Educación:

La educación es puntual dentro de las esferas, porque es el medio por el cual se preserva la cultura, teniendo en cuenta que la cultura no es un área más de la educación como lo venimos asumiendo erróneamente desde hace décadas. Al respecto, Walzer puntualiza:

La educación expresa lo que tal vez sea nuestro deseo más profundo: continuar, persistir, pervivir a pesar del tiempo. Es un programa para la sobrevivencia social, y de tal manera siempre se refiere a la sociedad para la cual ha sido planeado.¹³⁵

En esta esfera los bienes sociales son los maestros y las escuelas, que serán distribuidos según las necesidades de subsistir de una sociedad. La justicia “tendrá que ver no sólo

¹³³ *Ibíd*, p. 197.

¹³⁴ *Ibíd*, p. 202.

¹³⁵ *Ibíd*, p. 208.

con las consecuencias sino también con la experiencia de realizar la educación”,¹³⁶ en un sistema donde no será igual para todos los grupos de una sociedad, Walzer demuestra esta idea con la simpleza de la educación y la democracia griega.

La educación es una esfera de mucha exigencia, se quiera que la educación sea masiva, gratuita, alcanzable para todas las clases sociales, sin importar su raza, religión y sexo. Walzer es un tremendo crítico de la educación de las élites, dominadas por el nacimiento, la sangre, la venta, la riqueza material, cargos religiosos o políticos, que también amenazan el resto de las esferas, su objetivo es sugerir la escolaridad normativa bajo condiciones democráticas, donde su extensión sea a todos los ciudadanos, a quienes les ofrece oportunidades y libertad intelectual.

De esta manera, la educación refleja la esfera de la pertenencia, el querer permanecer en el tiempo, son y se puede entender como “una forma de la previsión de la beneficencia, en la que los niños concebidos como futuros ciudadanos tienen la misma necesidad por saber”.¹³⁷ La educación básica es una forma de coacción y la prevención comunitaria se propone incrementar la competencia de los individuos y la integración de los futuros ciudadanos, aunque la percepción de los grupos reunidos en una sociedad, hará que se enfoque de diferentes formas todo conocimiento impartido por el sistema educativo.

Dentro de la esfera de la educación tenemos criterios de distribución que va más allá de la necesidad, como lo son el interés y la capacidad de los futuros ciudadanos, por las actividades cotidianas y públicas de la sociedad a la que pertenecen, es la primera etapa que deben pasar para después ser comerciantes, o empresarios, o cualquier otro rol

¹³⁶ *Ibíd*, p. 209.

¹³⁷ *Ibíd*, p. 213.

exigido por la vida social. La distribución de los bienes educativos en las escuelas autónomas producen la igualdad, la escuela debe de tener atención en no caer en el rechazo de algunos estudiantes en base a su estatus y también debe de buscar un sistema de asociación anterior a mujeres y hombres de una sociedad.

8. El Parentesco Y El Amor:

Los lazos de parentesco también conforman una esfera con toda su complejidad y particularidades, es una esfera que influye en otras esferas por lo que sus fronteras deben ser bien limitadas: “Otras esferas tiene que defenderse frente a intromisiones provocadas por el parentesco y el amor: el nepotismo y el favoritismo son obstruidos como actos de amor en nuestra sociedad, aunque en ningún caso en todas”.¹³⁸ Lo que se distribuye en la esfera del parentesco y el amor es bajo los criterios del afecto, la honra, además de la necesidad de los hombres en nacer en el seno de una familia, el afecto se manifiesta primero entre la familia y luego entre familias, por eso “honrar a padre y madre” es un principio distributivo. La familia es una esfera de relaciones humanas especiales, el amor, los celos y los diversos sentimientos que generan los hijos, los hermanos y los parientes cercanos, hacen parte de esta pequeña esfera que delimita un primer conjunto de fronteras dentro del mundo social, funciona como una unidad económica, pensiones, herencias, regalos, ayudas y emociones, fija el amor que se da como un bien que se transmite a todos sus miembros.

En este contexto, se encontraran algunos problemas como pensar la libertad del afecto en ciertos casos, que son controvertidos aun para nuestra sociedad, como el matrimonio gay, el incesto, el matrimonio entre razas: “en estos casos la liberación sería un acto

¹³⁸ *Ibíd*, p. 238.

redistributivo, una nueva constelación de identificaciones, obligaciones, responsabilidades y alianzas”,¹³⁹ que ya no tienen una consecuencia jurídica pero si deja ver consecuencias sociales.

En esta esfera, la pregunta distributiva se puede plantear de distintas formas, al igual que sus respuestas, a quién obedecer, con quién puede casarse, acostarse, tener familia, las diversas respuestas a estas preguntas son un sistema de reglas que el ser humano debe de tener en cuenta a lo largo de su vida, siendo reiterativo considerar tiranos a todo aquel que rompa tales reglas, considerando que se rompen las reglas con “el predominio de poder sobre el parentesco”,¹⁴⁰ el exceso de poder ejercido por el apellido y la sangre lleva a romper ciertas normas sociales, invadiendo otras esferas, en muchos casos el parentesco ha fijado poder político y estatus sobre otros individuos, quizás más audaces de aquel que sustenta un nivel de parentesco con alguna persona influyente.

9. La Gracia Divina:

Walzer define la gracia divina como “presuntamente un don de un Dios bondadoso, que la otorga a quien le place, a quienes lo merezcan o a quienes Él hace merecedores por razones que sólo Él conoce”.¹⁴¹ Dios es quien otorga y distribuye a través de una organización eclesiástica en algunos casos, como la iglesia, vista institucionalmente y en otros casos por una doctrina religiosa, la fe, la salvación y la gracia, los cuales son los bienes de esta esfera, la búsqueda de la gracia es necesariamente libre e individual, a pesar de la práctica social de la comunión, esta no puede ser heredada ni vendida, ni impuesta, ni ganada como pasar un examen, en eso consiste su autonomía y en si la de

¹³⁹ *Ibíd*, p. 239.

¹⁴⁰ *Loc. cit.*

¹⁴¹ *Ibíd*, p. 254.

cada una de las esferas, dos criterios se pueden inferir aquí, el merecimiento y la necesidad.

La consecución y distribución de los bienes de la esfera de la gracia han pasado también por diversos procesos históricos, la iglesia cristiana es uno de ellos, que tuvo la potestad de regular la doctrina religiosa por muchos siglos, su máxima distributiva dice “Al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” (Mateo 22:21), una fórmula que se manejó al antojo de los imperios y el César. Luego vinieron sectas protestantes de distintas formas en el siglo XVI y XVII, que interpretaron según Walzer, “concepciones latentes y profundas de lo que es el culto, las buenas obras, la fe y la salvación realmente significaba”.¹⁴² Dos criterios distributivos podemos notar en este caso, una presiden los magistrados preservando y cultivando los intereses de sus súbditos y en la segunda, Dios mismo preside con su poder invisible dejando avanzar a sus súbditos en su interés espiritual en la búsqueda de algo divino.

Por otra parte, en la actualidad el Estado no le interesa la curación de las almas, no intervienen para nada en el proceso que asume cada ciudadano, el Estado ni siquiera puede regular las actividades empresariales en la esfera de la gracia, sus límites son tan fuertes que son intocables a la hora del fraude, el reclutamiento militar o de algún delito que puede traer esta clase de actividades. A esto se llama igualdad religiosa, pero también se trata de un igualitarismo religioso, la primera es una regla de la igualdad compleja, la política no predomina sobre la gracia ni la gracia sobre la política.

10. El Reconocimiento:

¹⁴² *Ibíd*, p. 255.

En la esfera del reconocimiento, Walzer elabora una sociología de los títulos partiendo de la Europa feudal “el título es la denominación de un rango aparejado al nombre de una persona”,¹⁴³ hombres y mujeres reciben títulos según sus categorías en la escala jerárquica feudal, cada persona conoce ampliamente el título de todos, conociendo el orden social, así sabe como tratar de palabra y gesto a sus superiores o inferiores: “sabemos a quienes debemos mostrar reverencia y quiénes nos tienen que mostrar reverencia...Los títulos son reconocimientos instantáneos”.¹⁴⁴ El reconocimiento reside en que cada uno sustenta un título, esta es una primera etapa histórica que se mantuvo hasta épocas no muy lejanas en Occidente, sobre todo cuando hablamos de las colonias hispanas.

En esta situación encontramos que la categoría predomina sobre el reconocimiento, es esto lo que en realidad no se quiere en todas las esferas, porque: “Si los títulos son hereditarios, la sangre predomina sobre el rango; si pueden ser adquiridos, el dinero prevalece, si están en manos de los gobernantes del Estado el poder político predomina”,¹⁴⁵ este ejemplo de predominio nos sirve para entender cómo se maneja este concepto en las distintas esferas destruyendo su autonomía. Es probable que el predominio de la categoría y la sangre pueda ser tan fuerte que se pueda concebir un reconocimiento libre, la lucha por el reconocimiento siempre está afectada por los prejuicios sociales, pero no está determinada por ellos. En la esfera del reconocimiento, la posición relativa es de suma importancia, pues tiene que ver con un reconocimiento general aceptado socialmente, si es rico es educado, culto, tiene buen cargo, etcétera. A esto lo llama Miller posición relativa y se explicará detenidamente en los desafíos a los que se enfrenta *Las Esferas*, como veremos a continuación.

¹⁴³ *Ibid*, p. 260.

¹⁴⁴ *Loc. cit.*

¹⁴⁵ *Ibid*, p. 261

Siguiendo el mismo orden de ideas, para Walzer el reconocimiento “depende por completo de actos individuales de honor y deshonra, de consideración y desconsideración”,¹⁴⁶ pero también puede existir en forma pública el reconocimiento representado en medallas, premios, certificados, el parámetro fundamental para reconocimiento público es el mérito sin importar el estatus social, pero también existe la deshonra pública, el reconocimiento debe de repetirse para construir su valor intrínseco. En la lucha por el reconocimiento no puede haber igualdad de resultados, si se puede dar la igualdad de oportunidades, el reconocimiento se ve afectado por el predominio de otros bienes y el monopolio de familias tradicionales. En el proceso de abolición de los títulos y superación de los periodos feudales no desaparecen las clases, las concepciones de honor se vuelven más controvertibles porque puede ser asociado a varios tipos de gloria, un buen trabajo o un buen negocio, pero las distribuciones se rigen por la ocupación más que por la sangre o el rango, el status predomina sobre el reconocimiento, muy distinto al predominio de orden jerárquico.

La igualdad compleja en la esfera del reconocimiento se presenta sólo si la competencia general fuera disuelta, “si la riqueza material no implicara el cargo y el cargo poder, entonces los reconocimientos fueran sinceros”,¹⁴⁷ la igualdad compleja no garantiza que los reconocimientos se distribuyan a individuos dignos de recibirlos en algún sentido objetivo, aunque existen parámetros objetivos para cierto tipo de reconocimiento como es el caso de los novelistas. El reconocimiento es un bien que se distribuye en personas consideradas valiosas por un número importante de gente de una comunidad, en condiciones de sinceridad: “Honraremos, respetaremos, estaremos, y valoraremos aquello hombres y mujeres que nos parezcan merecedores de ello, y en ocasiones

¹⁴⁶ *Ibíd*, p. 266.

¹⁴⁷ *Ibíd*, p. 268.

valoraremos a mujeres y hombres exactamente como los amamos sin considerar en absoluto el merecimiento objetivo”,¹⁴⁸ el honor no es una mercancía que se compra o se vende es algo que da la comunidad a quienes piensan que son merecedores de ello.

11. El Poder Político:

La soberanía es un bien fundamental para el desenvolvimiento de los otros bienes, siendo la esfera del poder político la mesa donde se llegan acuerdos, para regular la praxis del monopolio, el predominio y los criterios de distribución de los bienes sociales. Walzer nos alerta de lo peligrosa que pueda ser esta esfera para el equilibrio de la sociedad desde la perspectiva de la igualdad, mirémoslo literalmente:

La forma más significativa y peligrosa que el poder pueda adquirir, pues no se trata simplemente de uno más entre los bienes que hombres y mujeres puedan buscar; como el poder estatal es también el medio en virtud del cual cualquier otra búsqueda, incluida la del poder mismo, es regulada.¹⁴⁹

El poder puede ser una protección frente a la tiranía pero se puede convertir en un poder tiránico, de ahí la necesidad de que el poder mismo sea mantenido, para que se divida y controle, es un fenómeno que se pueda dar de varias formas, como por ejemplo protestas, paro ciudadano, que buscan defender los límites de las diversas esferas, el papel fundamental de la justicia, es vigilar las fronteras dentro de las cuales cada uno de los bienes sociales es distribuido y utilizado, en este caso en específico vela por limitar el poder a los parámetros constitucionales. El poder del Estado se ve colonizado por la riqueza material, el talento, la sangre y el sexo, “es un poder en sí mismo imperialista”,¹⁵⁰ sus agentes son tiranos con plenos derechos, no velan por la distribución de las esferas sino que irrumpen en ellas, siendo las implicaciones del término tirano de orden político, el cual proviene de siglos de opresión a manera de

¹⁴⁸ *Ibíd*, p. 269.

¹⁴⁹ *Ibíd*, p. 291.

¹⁵⁰ *Ibíd*, p. 292.

jefes y reyes, y en la actualidad de generales y dictadores, como lo hemos visto a lo largo de la historia. La esfera de la actividad política se ha constituido con base al modelo absolutista, donde el poder es monopolizado por una sola persona, que busca dominar los límites de las esferas y dentro de ellas.

Walzer enumera una lista de usos obstruidos del poder, cosas que los representantes de la soberanía no pueden hacer y de hacerlo no estarían ejerciendo el poder político sino la fuerza que, “ es el poder utilizado violando su significado social”,¹⁵¹ que sea utilizado así, no debería de ocultarnos su carácter tiránico. En lista encontramos nueve puntos, a saber:

1. La soberanía no se extiende hasta la esclavitud; los funcionarios estatales no pueden apoderarse de sus súbditos (quienes también son sus conciudadanos), forzar sus servicios, encarcelarlos o matarlos, a menos que haya un acuerdo previo con procedimientos acordados por súbditos mismos o por representantes o por razones que provengan de razones compartidas acerca de la justicia penal, al servicio militar o demás.
2. Los derechos feudales a la tutela del matrimonio, temporalmente usurpados por los reyes absolutistas, se encuentran fuera de la competencia legal y moral del Estado. Sus funcionarios no podrán ejercer control sobre los matrimonios de sus súbditos, ni interferir en sus relaciones personales o familiares.
3. Los funcionarios estatales no pueden violar las nociones compartidas de culpa e inocencia, corromper el sistema de la justicia penal, convertir el castigo en un medio de represión política, ni emplear castigos crueles o insólitos. (Así mismo, se

¹⁵¹ *Loc. cit.*

encuentran limitados por las nociones compartidas de equilibrio y desequilibrio mental y deben de respetar el significado y el propósito de las terapias psiquiátricas.)

4. Los funcionarios estatales no pueden vender el poder político ni subastar decisiones concretas; tampoco pueden usar su poder para beneficiar a sus familiares, empresarios o distribuir cargos gubernamentales entre parientes o amigos íntimos.

5. Todo súbdito o ciudadano es igual ante la ley, de modo que los funcionarios estatales no pueden actuar de manera discriminatoria contra grupos raciales, étnicos o religiosos, ni degradar ni humillar a la gente (a no ser que ello se siga de un proceso penal); tampoco pueden aislarla de los bienes suministrados comunitariamente.

6. La propiedad privada está protegida contra confiscación y cargas tributarias arbitrarias; los funcionarios estatales no pueden interferir en los intercambios libres ni en la repartición de regalos dentro de la esfera del dinero y la mercancía una vez que esta esfera haya sido debidamente delimitada.

7. Los funcionarios estatales no pueden ejercer control sobre la vida religiosa de sus súbditos ni intentar regular de alguna manera las distribuciones de la gracia o, lo que es lo mismo, de los favores y estímulos eclesiásticos o provenientes de instituciones religiosas.

8. Si bien pueden crear, por legislación, un plan de estudios, los funcionarios estatales no pueden interferir en la enseñanza actual en arreglo a tal plan de estudios ni limitar la libertad académica de los maestros.

9. Los funcionarios estatales no pueden limitar ni censurar los debates en curso, no sólo en la esfera política sino en cualquier otra, acerca del significado de los bienes sociales y las demarcaciones distributivas adecuadas. De ahí que tengan que

garantizar el discurso libre, la prensa libre, la reunión libre, en suma: las libertades civiles comunes.

Estos límites establecen las demarcaciones del Estado y de cualquier otra esfera ante el poder soberano, regulan el poder de los funcionarios que representan una amenaza para la libertad y la igualdad en las esferas. El poder debe ser ejercido para ser disfrutado y al ser ejercido el resto de los ciudadanos es dirigido, vigilado, manipulado, ayudado y lastimado, por ello, el poder debe ser ejercido por quienes sepan usarlo mejor y debe ser poseído o al menos controlado, por personas de alto mérito, humanistas y con sensibilidad social. La actividad política se refiere a los destinos y a los riesgos, y el poder es sencillamente la capacidad para definir estos asuntos, no sólo para los funcionarios públicos sino para todos los ciudadanos, que en últimas son los que aceptan los planteamientos formulados por quienes dirigen el poder estatal, que tienen el deber de entender que quiere el pueblo. El poder es la dirección de la ciudad de acuerdo con su conciencia cívica o con el espíritu público de los ciudadanos, que toman decisiones por la conjunción de sus voluntades, en cuanto, leyes constitucionales, manejo de la riqueza social y distribución de los bienes sociales.

Durante la exposición de las esferas, vemos como Walzer maneja con mucha frecuencia, tres criterios de distribución, que se resumen en la necesidad, el mérito y el libre cambio, aunque algunas pueden tener dos criterios de distribución como es el caso de la gracia divina, la educación y el trabajo duro, este último, desarrolla un procedimiento que empieza con la necesidad del trabajo sucio, para posteriormente convertirse en mérito, en el proceso de dar pertenencia a los extraños o extranjeros, que los llevará a disfrutar de los servicios ofrecidos de un Estado a sus ciudadanos.

Por otro lado, el predominio siempre está presente en las esferas, ya que tenemos algunas que concentran demasiado poder, lo que hace ver las desventajas de la teoría de Walzer frente al mundo tal y como se maneja hoy en día, este es el caso de las esferas del dinero, el reconocimiento y el poder político, donde se esquematizan una serie de puntos, que en primer lugar tienen la función de obstruir intercambios y en segundo lugar, delimitar abusos de poder de ciertos funcionarios estatales.

Sin embargo, se puede observar que tales puntos expuestos con anterioridad, entre los que podemos mencionar: que el afecto no se puede comprar, ni la libertad de expresión es negociable, los servicios de beneficencia deben ser accesibles, los funcionarios no pueden ejercer el tráfico de influencias, no se debe confiscar la propiedad privada, entre otros, parece que fuera una lista hipotética que no coincide con lo que realmente sucede en el mercado o en los gobiernos modernos, teniendo en cuenta que el poder político, exclusivamente el Estado, debe de regular todas estos puntos, lo que hace tambalear la teoría de las esferas, primero porque Walzer es un crítico a toda situación hipotética de la justicia distributiva y segundo, porque encuentra grandes desafíos en las esferas ya mencionadas, sobre todo en la del dinero en su tercera línea retributiva, que tiene que ver con los derechos de propiedad y el control corporativo de los medios de producción y distribución, que vamos a desarrollar en lo siguiente desde la perspectiva de Barry, para posteriormente ver los famosos desafíos a los que se enfrenta la teoría de las esferas desde la mirada de Miller, dándole especial atención al concepto de posición relativa que dejamos abierto en la esfera del reconocimiento.

En éste orden, Brian Barry en su artículo *Justicia esférica e injusticia global*, expone varios puntos en los que cuestiona la obra de Walzer, apuntando hacia la pasividad del

autor frente al dinero, como un agente no problemático para la distribución de los bienes en una sociedad, argumentando que no relaciona el criterio de distribución con el bien social en la esfera del dinero. En primer lugar - Walzer - pasa por alto un factor determinante para la distribución, como lo es el mercado representado en grandes corporaciones, al parecer se queda en la pretensión de limitar el poder del dinero sólo con la proposición de que es un agente que puede ser obstruido, dándole un valor negativo sólo si llegase a intervenir otras esferas, veamos la posición de Walzer desde

Las esferas de la justicia:

Y una vez que hayamos obstruido todo intercambio erróneo y controlado el peso puro del dinero, no habrá motivo para preocuparnos por las respuestas que el mercado proporciona...Dadas las obstrucciones adecuadas, la mala distribución de los bienes de consumo no existe. Desde el punto de vista de la igualdad compleja, no importa si Ud. posee un yate o no, o si el sistema de sonido del equipo estereofónico de ella es inmensamente superior al de él, o que nosotros compremos nuestras alfombras en Sears Roebuck mientras ellos importan las suyas de Oriente. Las personas pondrán o no atención para estos asuntos: se trata de un problema de cultura, no de justicia distributiva. Mientras los yates, los equipos estereofónicos y las alfombras tengan sólo valor de uso y un valor simbólico individualizado, su distribución desigual no tiene importancia.¹⁵²

El análisis del mercado en la esfera del dinero, lleva a Barry a la problematización del concepto de justicia compleja desde sus propias bases, el crítico comenta que *Las esferas*, “radica en dos ideas...Sin embargo estas ideas están en tensión: la segunda tiene el potencial de subvertir a la primera”.¹⁵³ La primera de ellas sostiene que la justicia depende del mantenimiento de esferas separadas, cada una de ellas con su propio criterio de distribución y la segunda defiende que, los criterios apropiados de distribución son dados por el significado atribuido a cada bien por los miembros de la sociedad. Así, parece prevalecer la opinión común sobre la justicia, aplicando el principio del “arte de la separación” sólo a las sociedades que lo reconozcan de éste modo, de lo contrario no existiera el primer principio si se tratará de una sociedad donde se impone una casta, grupo o clase, con derechos a la riqueza, la educación y la cultura,

¹⁵² Miller, David, *Op. cit.*, p. 97. Tomado de Walzer, Michael, *Las esferas de la justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1987, p. 107, 108.

¹⁵³ *Ibidem*, p. 102.

ampliamente apoyada por el resto de la población que no comparten estos privilegios. Al respecto, Barry resalta que la teoría de Walzer es de tipo anatemizada y que no alcanza mostrar lo que pretende, que la justicia tiene ciertas características formales y que la validez de esta proposición no puede impugnarse por un sector de una sociedad que quiera mantener a la totalidad de los participantes de la misma sumidos en la oscuridad.¹⁵⁴

Así pues, en el caso del dinero es un elemento que se determina desde la cultura (no de la justicia distributiva), que define el valor de las cosas desde un punto de vista individual en cuanto su uso y significado, contradiciéndose al afirmar que cada bien social tiene sus propios criterios de distribución, ya que lo mostrará como un significado común que proviene de la cultura y no del bien social. Para Barry, esto presenta limitaciones conceptuales a la teoría de Walzer, pues es menester que se incorpore los criterios de distribución al significado de los bienes sociales para darle coherencia a su propuesta. Por otro lado, las esferas no niega en ningún momento el capitalismo como sistema económico, su tesis se limita a sostener la autonomía de las esferas, con el fin de que el dinero no invada otros espacios de la vida humana, al punto que para obtener un cupo en una universidad o atención médica oportuna no sea imprescindible presentarse con la tarjeta de crédito o el apellido.

Para evitar estos vicios propios de las sociedades contemporáneas, “en una época que los más prestigiosos tienden a consistir en grandes cheques en pequeños sobres”.¹⁵⁵ Walzer contempla la posibilidad de que el dinero pueda obstruirse de diversas formas, para que no subvierta el orden de las demás esferas y la distribución de los bienes,

¹⁵⁴ *Ibíd*, p. 102-103.

¹⁵⁵ Barry, Brian, *Op, cit.*, p. 95.

recordemos las formas de obstrucción expuestas en el capítulo sobre el dinero: Los seres humanos no se pueden comercializar; el poder político y la influencia; la justicia en materia criminal; la libertad de expresión; derechos al matrimonio y a la procreación; el derecho abandonar la comunidad política; las exenciones al servicio militar, a servir como jurado y a cualquier forma impuesta por la comunidad; los cargos políticos; servicios de beneficencias elementales, salud, educación, seguridad; los intercambios desesperados, tratos de último recurso respecto al trabajo, normatividad laboral por la que se tiene que mantener la media, premios y honores privados o públicos; la gracia divina; el amor y la amistad; las ventas delictivas.

En su momento, comentamos que cada una de estas obstrucciones, tendrían un lugar en el planeta tierra donde fuera común ver como el dinero puede corromper cada uno de estos puntos. Sin embargo, Barry, simplemente se limita a dar una mirada al mercado como elemento que tiene el poder de generar desigualdad social. El primer punto que crítica a Walzer, es que el dinero no tiene necesariamente un elemento intrínseco para su distribución y de hecho, las esferas no describen un criterio como tal para distribuir los recursos económicos de forma igualitaria en una sociedad sin el azar del mercado, dejando esa tarea a las convenciones que se presentan desde lo cultural.

Según el crítico, al Walzer asumir que la distribución del dinero como bien social no tiene un criterio propio, sino que depende de los convenios tejidos desde lo cultural, “pone a prueba la afirmación que desea sostener, y cree estar sosteniendo: la concepción fuertemente convencionalista de que los criterios para la distribución y el significado de un bien están indisolublemente ligados”.¹⁵⁶ La fijación del bien social en lo cultural y la

¹⁵⁶ Walzer, *Op. cit.*, p. 96.

afirmación de que la distribución del dinero no es un problema de la justicia compleja, aleja la teoría de las esferas de la realidad global, en donde el poder económico juega el papel más importante en la toma de decisiones que constituyen la sociedad, el Estado y sobre todo el sistema económico mundial, haciendo caer en una tremenda contradicción el principio de los significados comunes.

De esta manera, la estrategia de los intercambios obstruidos no parece convencer a muchos de los lectores de Walzer, suena como una lista de transacciones fuera de la ley pero muy comunes, siendo limitaciones reales para el desarrollo de la teoría de las esferas, además podríamos agregar con Barry, que se queda por fuera de la discusión cosas tan elementales para la vida humana, como lo es la ropa, los alimentos y el abrigo, esenciales para la sobrevivencia, que no deberían de depender solamente de las reglas del mercado o de las grandes corporaciones. Sin embargo, Walzer es tácito al oponerse a la mercantilización de las atenciones médicas, por ser un servicio contemplado en los derechos humanos, suponiendo desde su concepción, la posibilidad de que las transacciones negativas pueden ser obstruidas, pero no deja de ser consideraciones personales frente a la injusticia que a diario se vive a nivel global, lo que lo hace caer en una tremenda contradicción y en el mundo hipotético que tanto crítico a Rawls.

La crítica de Barry con respecto al trato que Walzer da al mercado, pasa de problematizar el principio de distribución anclado en la cultura, argumentando que específicamente en la esfera del dinero hay un orden superior que gobierna, a demostrar, que efectivamente el dinero si es un problema para la justicia compleja, en cuanto que evidentemente existe un sector de la población que no tiene la forma de adquirir ciertos elementos esenciales como lo son la comida, ropa o medicina:

Pero limitar la discusión a los artículos suntuarios es tendencioso. Puesto que en la distribución del mercado no hay nada que garantice a todo el mundo ni siquiera la satisfacción de las necesidades mínimas. Obstruir todos los intercambios que Walzer cree que deberían obstruirse seguiría siendo consistente con la existencia de un segmento de la población que careciera de recursos para comprar comida, abrigo o ropa.¹⁵⁷

Podemos evidenciar que para Barry, por el contrario, es de vital importancia la distribución del dinero al momento de aplicar la justicia social, pues el dinero da a su poseedor la posibilidad de comercializar en el mercado, que reparte según el poder adquisitivo todo lo que se pueda vender y comprar. Llama la atención, que el crítico tilda a Walzer de analfabeta económico al “tratar el mercado como si fuera en sí mismo una institución no problemática y singularmente específica”,¹⁵⁸ pues, no tiene en cuenta todos los elementos que acompaña el mercado, su sistema de leyes y designios referente al control de precios, protección al consumidor, al ambiente, a la salud, a los derechos laborales, más las hazañas sindicales, entre otros, que determinan los intercambios a nivel económico según las convenciones de cada país y región, esto sin contar con factores de orden económico mundial, como ya mencionamos, que influye directamente en todas las condiciones (esferas) en las que se desarrolla el ser humano.

Es notorio que la teoría de Walzer falla, al pretender mostrar el dinero como un agente pasivo al no determinar los criterios de su distribución, dejando sus restricciones a los significados comunes de la sociedad enlazados en su contexto cultural. Recordemos que la cultura es un factor determinante en la teoría de Walzer, para argumentar como varía el significado de las cosas como el dinero, el trabajo, la educación, la religión, en fin las esferas, de una a otra sociedad, está arraigada a la esfera de la pertenencia y es la condición más importante de preservar a través de la educación. Considerando esto, hay que tener en cuenta que en occidente se ha desarrollado una industria cultural capitalista, que impone los criterios de distribución centrados específicamente en el

¹⁵⁷ *Ibidem*, p. 96.

¹⁵⁸ *Ibid*, p. 98.

dinero, que impone un estilo de vida, la sola cultura capitalista puede poner en aprietos la propuesta de la justicia compleja, al condicionar el acceso a los bienes básicos para la vida.

El argumento fundamentado en lo cultural no convence a Barry, quien afirma: “que Walzer necesita poder demostrar que, una vez que ha establecido el significado, la distribución justa resultará de él”.¹⁵⁹ Principio que, por lo menos en el capítulo del dinero no puede hacer y aunque las necesidades dependan de la determinación social, se tendrá que tener en cuenta las épocas en que se constituyen los significados de las cosas, la política, el Estado y la sociedad que intervienen en éste proceso. Lo que ejemplariza mostrando como en el pasado, para los antiguos griegos el baño público y la discusión en el *ágora*, eran una prioridad para su sistema político, cuestiones que hoy no representan urgencia para nuestras necesidades básicas, como tampoco fue prioridad en el pasado.

Por otro lado, Barry coincide con la intención de Walzer de no mercantilizar la salud y suministrarla comunitariamente sobre la base de una necesidad social, aunque es una idea aislada de su contexto social, en cuanto éste responde a un modelo específico diseñado en la estructura de los honorarios, los servicios, los prestadores y el consumidor, tendiendo la salud a ser una mercancía más y: “de allí a decir, que el mercado debe ser sustituido debido al reconocimiento social de la atención médica como una necesidad hay un buen trecho”.¹⁶⁰ Pero la crítica de Barry va mucho más allá, que la incongruencia entre el bien social y el criterio de distribución, al problematizar

¹⁵⁹ *Ibíd*, p. 99.

¹⁶⁰ *Loc. cit.*

quizás uno de los criterios distributivos centrales en la obra de Walzer, como lo es el concepto de necesidad.

Como veníamos apuntando, Barry sugiere que en las esferas no todo lo que se considere una necesidad para la supervivencia puede satisfacerse desde lo público, es decir debe ser un bien que se suministre al que no pueda tenerlo y de hecho muestra que no ha sido así, aunque todas las sociedades reconocen la necesidad de los alimentos para los seres humanos, no todas tienen la percepción de que deba ser un derecho fundamental en la distribución de la justicia, por lo contrario, los alimentos, el vestido, al igual que la salud, representan un mercado constituido al que acceden sólo los que puedan adquirirlo. Tal afirmación, pone en aprietos lo que parecía ser el orden lógico de las esferas: “es una necesidad, por lo tanto hay que proveer a su satisfacción, se convierte en realidad en hay que proveer a su satisfacción, por lo tanto es una necesidad”.¹⁶¹ La necesidad es una determinación social que se entretrejerá en la cultura y que va más allá de la cobertura de salud para crear las condiciones de una vida digna. La pretensión de Walzer de no mercantilizar la salud y colocar instituciones en poder de los trabajadores, no es coherente con las instituciones existentes donde la intervención pública tiene una cobertura mínima, a aquellas personas que no pueden solventar los gastos de salud.

Para ir cerrando, encontramos desde la crítica de Barry, tres puntos de quiebre de la justicia compleja, específicamente en la esfera del dinero y la mercancía, la primera de ellas consiste en, que no solamente los significados comunes basados en el desarrollo histórico cultural definen el criterio de distribución, sino, que depende de agentes heterónomos que ya hemos mencionado. En segunda medida, la propia industria

¹⁶¹ Walzer, Michael, *Op. cit.*, p. 100.

cultural fomentada por el capitalismo fundamenta la adquisición de bienes cueste lo que cueste. Por último, la necesidad de elementos esenciales para la vida como alimentos, vestido, medicina, vivienda, educación, entre otras, son parte de un negocio global. De inmediato pasaremos a los desafíos de la justicia compleja según Miller, pero antes vamos a dar prioridad a las ventajas de la teoría de Walzer, sobre otras de su tipo en la década de los ochenta, considerando que las esferas de la justicia es un pensamiento muy vigente a pesar de la crítica.

Una de las características que hacen viable la justicia compleja, es el reconocimiento de la multiculturalidad de la América tal como la conocemos, Walzer, reconoce la pluralidad de los agentes involucrados en nuestros territorios, sus diferencias, concepciones y preferencias, a la hora de postular su teoría, tomando en cuenta las marcadas desigualdades sociales creadas por los agentes de dominación, identificados como predominio y monopolio, aunque “no es evidente que el pluralismo en la distribución de los bienes sociales deba dar origen a algo que podemos reconocer como igualdad social”.¹⁶² Otro punto que sobresale en la teoría de las esferas, según Miller, es que no reduce la justicia distributiva a un principio simple que determina lo igualitario, por el contrario introduce una serie de bienes necesarios para la vida digna,¹⁶³ el dinero, la educación, la seguridad, la gracia divina y todas las esferas, son bienes necesarios y de hecho deberían de ser inalienables para la vida humana.

El concepto de igualdad compleja es más elaborado y atractivo, porque no distribuye ningún bien X, sino describe un conjunto de relaciones sociales, que según Miller,

¹⁶² Miller, David, *Pluralism, Justice and Equality*, Oxford University Press, Nueva York, 1995. Versión en castellano: *Pluralismo, justicia e igualdad*, traducción de H. Pons, colección obras de filosofía, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 266.

¹⁶³ Cf. Miller, p. 264.

“puede alcanzar una igualdad englobadora de estatus entre sus miembros”,¹⁶⁴ lo que le da un carácter superior a los ciudadanos de una sociedad, pues, es la “mejor interpretación de la igualdad social”,¹⁶⁵ en el sentido que no distribuye un bien a un conjunto de individuos, sino que piensa la justicia representado en diversos bienes y criterios para su distribución, basados en los significados sociales y las necesidades de ese conjunto de personas para su realización como nación.

Así pues, Miller ve ventajas en el concepto de igualdad compleja en particular y lo lleva mucha más allá, cuando postula la igualdad de estatus, precisamente argumentando que Walzer, no desarrolla la pregunta; por qué el pluralismo en las distribuciones de los bienes sociales deba dar origen a algo que podamos reconocer como la igualdad social. El crítico introduce el estatus para fortalecer el concepto de justicia social, argumentando que hace a todos miembros iguales: “cada miembro de la sociedad se considera así mismo, en lo fundamental, como el igual de los demás, y es considerado por éstos, en lo fundamental, como su igual”.¹⁶⁶ La igualdad, es un valor de la sociedad distributiva, la cual produce bienestar a sus ciudadanos de manera distinguida y particular, que junto al concepto de justicia son ideas auto estables, cuyo vínculo - asegura Miller - es empírico, la igualdad es un predicado de una sociedad que produce muchas distribuciones justas y la justicia es una noción distributiva basada en criterios comunes.

Ya en el análisis del concepto de estatus, Miller lo define como, “una noción diferenciadora y alude a la posición de una persona en alguna escala de conquistas”,¹⁶⁷

¹⁶⁴ *Ibidem*, p. 259.

¹⁶⁵ *Loc. cit.*

¹⁶⁶ *Ibid*, p. 260.

¹⁶⁷ *Ibid*, p. 269.

lo que le da dos interpretaciones al asunto, el primero se vería como si la gente no disfrutará de la igualdad de estatus en la igualdad compleja, dado que deben de llegar a diferentes niveles en las diversas esferas de la justicia y el segundo, puede referirse a la posición básica de un individuo dentro de la sociedad y como lo ve las instituciones y otros individuos, sin dejar de apuntar a que estamos hablando de una sociedad distributiva, donde hay estatus para quienes tienen pertenencia o no, sin degradaciones de ningún tipo, donde unos serán exitosos, otros adinerados, otros artistas o científicos, y como los bienes son incommensurables entre sí no clasifica a los individuos, ni tampoco es necesario, porque ninguno está por encima de otro por ser empresario, científico o político, “el estatus de los individuos depende solo de su posición común como miembros de una sociedad”,¹⁶⁸ caracterizada por la vida digna y los derechos ciudadanos, su condición es ser parte de una comunidad organizada en instituciones, en la cual, la educación y la cultura son fuente de constitución de los valores de la sociedad distributiva. El estatus y la igualdad de ciudadanía, son postuladas por Miller a partir del análisis de la justicia compleja, como la forma de alcanzar la igualdad social en las condiciones sociales modernas, mientras por otro lado, expone varios desafíos con que pondrán en duda la coherencia empírica del concepto de justicia compleja, como veremos a continuación.

El primero de ellos, contempla la posibilidad de que los individuos se superen unos a otros en rango a través de las esferas, entendiendo el rango como la superioridad a la que se llega al obtener los mejores resultados en una esfera o varias esferas,¹⁶⁹ lo que significa que un grupo de individuos deja atrás a otros, produciendo una subclase que pondría en riesgo el equilibrio de la teoría de Walzer.

¹⁶⁸ *Loc. cit.*

¹⁶⁹ *Cf. Miller, p. 372.*

Mirémoslo con Miller más específicamente: “A excede en rango a B cuando tiene mejores resultados que este en todas las esferas distributivas que comprometen nuestro sentido de justicia (es más rico que B, tiene mejor educación, más exitoso, tiene una mayor influencia política, etcétera)”,¹⁷⁰ criterio que se aplica a las sociedades plurales de corte occidental. Miller plantea tres posibilidades que surgen de la aplicación de ese criterio: A. Ningún individuo excede en rango a ningún otro individuo. B. Algunos individuos exceden en rango a otros, pero no es posible dividir la sociedad en subconjuntos o clases sociales. C. Es posible dividir la sociedad como se menciona en B.

En este mismo sentido, A de manera muy utópica y la condición B pueden mantener la igualdad de estatus, mientras que la condición C rompe con todo el esquema de igualdad. Fijémonos que la condición B es la idónea para argumentar la posibilidad, que aunque algunos ciudadanos tengan mayor destreza y capacidades en una o varias esferas, no es factible la generación de una subclase que rompa con la esencia de la igualdad. Entendiendo como subclase un grupo de personas que padecen la falta de educación, desempleo, bajos ingresos, en si marginalidad social, por lo que, una de las tareas fundamentales de la igualdad compleja es impedir la emergencia de esa subclase,¹⁷¹ que se convierten en el grupo de personas más desposeídas y explotadas, pues muchas veces no se les paga lo correspondiente a su trabajo por ser emigrantes, por su color de piel, sexo u otras causas xenofóbicas que a diario vemos en nuestras sociedades.

¹⁷⁰ *Loc. cit.*

¹⁷¹ *Cf. Miller, p. 374.*

El segundo desafío sostiene: “que una esfera de distribución puede volverse tan preponderante que la gente se clasifique socialmente tan sólo sobre la base de como se desempeña en ella.¹⁷² En este punto, el crítico introduce el concepto de posición relativa, que dejamos abierto en la esfera del reconocimiento, para darnos a entender que una esfera específica, como la esfera del dinero puede reflejarse en otras, haciendo que los participantes emitan juicios sociales basados solo en los ingresos o riqueza de una persona, que concluyen con las distinciones de clase por diferencias económicas. Sin pretender ahondar en los comentarios de Barry, Miller analiza el dinero como preponderancia, no como predominio, afirmando que es un bien dominante que permite alcanzar metas (preponderancia) en otras esferas, sin pasar el filtro del criterio de distribución, la compra de cargos o reconocimiento es un ejemplo de ello.

Recordemos que Miller hace su crítica en el marco de la sociedad de los EEUU, en la cual el dinero genera el suficiente estatus, lo que permite a cierto círculo dar una impresión social generalizada, en algunos casos de lo que no son, en el contexto de la inevitable realidad de la sociedad de clases marcada por el nivel de ingreso, cuestión aceptada y altamente reconocido por sus ciudadanos como bien dominante. Este argumento lo sustenta con estudios de avanzada, que demuestran la superioridad de los ingresos, nosotros diríamos que es un factor relevante en la cultura occidental, se presenta en las dos terceras partes de la población de los EEUU, que aceptan la variación de la posición general, el tercio restante lo ocupa la educación superior y técnica (mano de obra calificada).¹⁷³ La posición general tiende a dividir la sociedad en hombres comunes y en un grupo privilegiado, que está por encima al percibir mayor ingresos y con el ingreso mayor calidad de vida, sin importar el grado de educación, el

¹⁷² *Ibid*, p. 275.

¹⁷³ *Cf.* Miller, p. 275–276.

apellido que tenga, las relaciones sociales que maneje, tiene cierto estatus social por el dinero que poseen las personas (ej. Camionero que gana \$ 7.500).

Por una parte, encontramos que la aceptación general de la gente ante esta circunstancia de la posición relativa, es acentuada a sus formas culturales, los patrones de dominación basados en el dinero son transcendentales en la sociedad occidental, como para ser una limitación crucial a la igualdad compleja y aunque Miller no afirma, que pueda ser definitiva tal limitación, comparte la idea de que la división de clase que trae consigo la desigualdad de los ingresos representa un obstáculo importante a la teoría de Walzer, pues, así la gente se sienta recompensada por las otras esferas habrá un desequilibrio, en el momento en que participantes de una sociedad reconocen por encima de la estructura de las esferas la posición relativa, bien sea por el ingreso, por poder político o por otro elemento de dominación. Por otra parte, las consecuencias de esta hipótesis se verán en la ruptura de la igualdad de estatus, pues aunque se mantenga la separación de las esferas, no es suficiente para el control del predominio, lo que hace cuestionar los alcances de la teoría con respecto a la igualdad compleja aplicada a las sociedades contemporáneas. La posición relativa, como veremos a continuación, se verá justificada con la segunda versión del tercer desafío, que soslaya la idea de que las personas prefieren ver clasificaciones correlacionada con respecto a los demás, si es rico es educado, exitoso, prestigioso, etcétera.

El tercer y último desafío postula que el proceso de transferencia de ventajas de una esfera a la otra es imparable por razones sociológicas, fundamentando la tesis de la posición generalizada, este desafío considera dos versiones de importancia, que aunque distintas, demuestran las grandes limitaciones de la justicia compleja en su forma

empírica. En el primero de ellos postula que: “Todas las esferas supuestamente autónomas de distribución asigna ventajas o recursos deseados. Pero estas ventajas...son bases de poder”.¹⁷⁴ En este punto, Miller coloca el dinero en el centro de estas ventajas, demostrando que es un agente que podemos relacionar directamente con el predominio, ya que su grado de convertibilidad es alto en nuestra cultura occidental, recordemos que el predominio en el esquema de Walzer, es la capacidad de los poseedores de un tipo de bien de usarlo para obtener bienes de otro tipo.

Por tal caso, solo queda la carta de las transacciones obstruidas, aplicada por las instituciones del Estado, aun corriendo el riesgo de limitar ciertas libertades u otros valores hoy contemplados universalmente, que pueden ir de pagar una escuela privada teniendo el mejor sistema de educación estatal, a la suspensión de la libertad de expresión y de desarrollo personal, el crítico llama esto, costos en términos de otros valores, especificando que la igualdad compleja debe de considerar tanto los valores como la posibilidad de la suspensión de algunos de ellos. Pero, si creemos que el sistema de mercado es más productivo y eficiente en el desarrollo de la vida social, es poco probable que no se pueda convertir las ventajas en otros bienes. El punto, es que las “clasificaciones en esferas separadas de distribución tenderán a correlacionarse por que los bienes son inevitablemente convertibles”.¹⁷⁵

La segunda versión de este desafío apunta a que “la gente prefiere ver clasificaciones correlacionadas; esto es, si alguien es rico, digamos, la gente espera que también sea poderoso, prestigioso, bien educado, etcétera, y se inquieta si se confronta con evidencia

¹⁷⁴ Miller, *Op. cit.*, p. 279.

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 281.

contraria.”¹⁷⁶ Lo que convierte la teoría de la igualdad compleja, según Miller en un concepto inestable, argumentando desde el campo de la sociología y la psicología social anclada directamente a los patrones culturales, ante tal circunstancia el crítico propone, cambiar las distribuciones mismas o el modo en que la gente piensa y reacciona ante una situación.

El comentarista introduce la teoría de la congruencia de estatus desde el enfoque de George Homans,¹⁷⁷ para mostrar que lo lógico y normal es que las personas se definan de manera general desde su posición económico social. La teoría, trata de ligar el estatus con la justicia distributiva, manteniendo la equivalencia de rango a través de “inversiones”, que Homans identifica como: la edad, el sexo, la antigüedad, las habilidades, o cualquier rasgo personal que la gente prefiere valorar e influye en cada miembro del grupo según su posición general.¹⁷⁸ En este esquema se presenta un grupo que tiene la capacidad de regir sus propias relaciones, según el papel de cada miembro en relación con su inversión, valorada especialmente en el trabajo, el ingreso y el trato social que esto conlleva, lo que hace que las personas con mayor trayectoria o con más responsabilidades, tengan un reconocimiento por su desempeño laboral reflejado no solo en el ingreso, sino también en sus relaciones sociales, en esto consiste la justicia distributiva para Homans, pues las inversiones y actividades, puestos en orden de rango en comparación con los otros hombres, se ubica en el mismo lugar en todos los diferentes órdenes,¹⁷⁹ en otras palabras, una persona con amplio reconocimiento económico y social, debe tener la misma posición en los demás campos en los se desarrolla el hombre, ejemplo la política. Causando ruido en el sentido, que se espera

¹⁷⁶ *Loc. cit.*

¹⁷⁷ Cita tomada de Miller, G.C Homans, *Social Behaviour: Its Elementary Forms* (Londres, 1096) Capítulo, 12.

¹⁷⁸ Miller, *Op. cit.*, p. 282.

¹⁷⁹ *Cf. Loc. cit.*

que las personas de mayor capacidad intelectual tomen los espacios, no solo de la política, sino también de la educación y lo público en general, sin embargo, la teoría de la congruencia se afirma en las sociedades contemporáneas. (Vemos compra de títulos, cargos, etcétera).

La teoría de la congruencia de estatus de Homans enfocada hacia la justicia distributiva, propone la certidumbre social, argumento que toma Miller para cuestionar que las sociedades tienden a buscar una clasificación global clara, de modo que elimine la incongruencia entre las diferentes esferas,¹⁸⁰ muy contrario al concepto de igualdad compleja, que necesita la incongruencia como elemento teórico para evitar el monopolio y el predominio en las esferas, de esta manera se mantiene la igualdad de estatus y se evita, que las personas asuman la concepción generalizada de la posición global a la hora de relacionarse con sus conciudadanos.

Concluyendo la idea de Miller, los tres desafíos a los que se enfrenta la justicia compleja, tienen de fondo una característica que los relacionan, es el poder adquisitivo de las personas que llega al punto de convertirse en preponderante frente a las demás condiciones en las que se desarrolla el ser humano en sociedad, como lo vemos en el primer desafío, dividiendo la sociedad en varias estamentos donde se presenta una clase, que domina el resto de la población gracias a la superación sistemática de las esferas, aun en el esquema estructurado por Walzer, siendo inevitable la acumulación de poder económico convertido en ventajas políticas, educativas, sociales, etcétera, como lo vemos en el segundo y tercer desafío, sin embargo, nos parece que la limitación más fuerte que encuentra la teoría que nos atañe, se presenta en la segunda versión del tercer

¹⁸⁰ Cf. *Ibidem*, p. 283.

desafío, donde vemos como la gente está acostumbrada a ver clasificaciones correlacionadas, además que es un argumento sustentado desde la sociología, la psicología y la cultura, lo que hace ver las esferas como una falacia ante la sociedad del mercado regida por el sistema capitalista cada vez más expandido gracias al orden mundial.

En líneas generales, a través del capítulo II nos enfocamos en los conceptos centrales de la teoría de Walzer, a la vez, que íbamos puntualizando las diferencias y similitudes más notorias entre la propuesta de Rawls y la teoría de las esferas, para finalizar con las críticas de Miller y Barry sobre la justicia compleja, para ir afianzando el capítulo determinaremos de forma separada la estructura que le dimos desde el comienzo, dejando claro cada una de las categorías que consideramos son relevantes en el esquema walzeriano de la justicia.

Dentro de ese marco, encontramos la igualdad compleja, la teoría de los bienes, predominio, monopolio, las esferas, los criterios de distribución y el pluralismo, este último lo tomamos como un eje integrador que atraviesa toda la teoría de las esferas y lo definimos desde el enfoque de Miller, como un elemento que representa las diferencias creadas en torno a la concepción de la justicia, los bienes sociales, los criterios de distribución y las unifica en la igualdad de todos los miembros de la comunidad política, que como mencionamos es el contexto donde se desarrolla la justicia compleja, definida como el arte de la diferencia, siendo la igualdad el resultado de este arte, condicionado a que nadie controle los bienes sociales.

En consecuencia, la justicia es viable cuando ningún ciudadano ubicado en una esfera o en relación con un bien social, pueda ser coartado por ubicarse en otra esfera con respecto a un bien distinto, relacionando directamente la justicia con la distribución de los bienes, basados en criterios de distribución subyacentes de los significados comunes, contruidos por hombres y mujeres que comparten una cultura e historia común, unidos para producir, compartir e intercambiar.

Estas razones llevan a Walzer a plantearse la teoría de los bienes, como un factor que relaciona los seres humanos de manera positiva o negativa, cuando son utilizados como medio de dominación y como la podemos resumir en los siguientes seis puntos: todos los bienes que la justicia compleja considera son bienes sociales; los individuos asumen identidades concretas por la manera en que conciben, crean, poseen y emplean los bienes sociales, en un marco local; no existe un solo conjunto de bienes, Walzer plantea once bienes que varían entre materiales e inmateriales, dejando abierta la posibilidad de añadir algunos otros; es el significado de los bienes lo que determina su movimiento en el marco histórico cultural; los significados sociales y los criterios de distribución poseen carácter histórico y por último, cuando los significados son distintos, las distribuciones son autónomas (concepto de autonomía relativa).

Ahora bien, el concepto de autonomía relativa junto a la cultura como piso de los significados comunes, que constituyen los criterios de distribución, es la condición superior que permite el armónico desenvolvimiento de las esferas, siendo la comunidad política y el Estado representado en las instituciones, la garantía del cumplimiento de la justicia. La lectura de los significados comunes se da, según Miller, a través del método interpretativo, siendo tarea de los filósofos ordenar el material reflejado en las practicas

pasadas y presentes, la relación comunidad institución, las creencias y fundamentación de porque se deben de mantener ciertos parámetros en vez de otros, para evitar la inconsistencia y darle coherencia a la estructura socio política que sostiene la teoría de las esferas.

Existen sin embargo, dos conceptos que ponen en riesgo el armónico funcionamiento de las esferas, son el predominio y el monopolio, que en el fondo son los enemigos de la igualdad compleja, al representar la utilización de los bienes de manera preponderante, lo que explica su menoscabo y escasez bajo la figura del acaparamiento, redundando en mayor desigualdad e injusticia. El predominio es una creación social, caracterizada como el camino para usar los bienes de forma que no están limitados por sus significados intrínsecos, configurando tales significados a su propia imagen, es decir, no se distribuyen a través de sus criterios intrínsecos, teniendo la ventaja de convertir un bien en otro.

Mientras tanto, el monopolio es un medio de controlar o poseer los bienes sociales a fin de explotar su predominio, convierte una esfera en un bien dominante en la medida, que escasean o son retenidos por la fuerza o cohesión de aquellos que lo poseen, dando poder a un grupo para poseer otros bienes, dando lugar a una clase dominadora, provocando luchas o conflictos sociales. Su forma básica es enlazar la posesión legítima con algún conjunto de cualidades personales mediante un principio filosófico, que ha variado a través del tiempo, suponiendo un grupo dominador y un grupo dominado, ejemplo, la aristocracia, la supremacía divina, la meritocracia o el libre intercambio.

Otra tarea prioritaria que nos dimos al comenzar el capítulo, fue identificar las similitudes y diferencias entre la teoría de la justicia de Rawls y la teoría de las esferas de Walzer, no sin antes poner de manifiesto la admiración de nuestro autor a su homólogo por haber puesto de nuevo el tema en el centro de la discusión filosófica, en este punto destacamos las siguientes diferencias: mientras la teoría de Rawls apunta a una sociedad bien ordenada regido por los principios de la justicia, las esferas se plantea una sociedad distributiva en la que ningún bien sirva como medio de dominación; en otro punto tenemos, que mientras la teoría de la justicia bajo el concepto de velo de ignorancia oculta las contradicciones, apetencias y concepciones de los participantes de la sociedad, Walzer las hace evidentes bajo el concepto de pluralismo argumentando, que la justicia es el arte de la diferencia y la igualdad es el resultado de este arte; también resaltamos, que la teoría de la justicia se enmarca en la universalización de los conceptos, el formalismo, la evidencia hipotética y transcendental fundamentada en la moral kantiana, mientras la concepción de Walzer pretende enmarcar su teoría en presupuestos históricos y culturales determinados, que se manifiestan en las experiencias de personas que construyen significados comunes; por último, Rawls por su parte plantea un cuadro de bienes primarios, mientras que las esferas propone una teoría enumerando once bienes, que pueden ser materiales e inmateriales relacionados directamente con una comunidad específica, además de dejar abierta la posibilidad de la amplificación de tal lista.

Resulta asimismo interesante, como a pesar de las diferencias irreconciliables de las dos teorías modernas de la justicia, encontramos tremendas similitudes resumidas en lo siguiente: ambos autores colocan la justicia como principio por excelencia por encima de cualquier otro valor o virtud; siendo el concepto central de ambos filósofos la

distribución igualitaria de los bienes a pesar de las diferencia metodológicas, teniendo en cuenta priorizar las personas con mayor necesidades y desventaja social, creadas por los distintos elementos que constituyen el mercado, además de compartir el mismo contexto social, época e historia común; también es de resaltar que tanto para Rawls como para Walzer, la justicia distributiva debe de coincidir en el marco de una comunidad política lo suficientemente madura, que por medio de su constitución como Estado Nación garantice la igualdad social a través de sus instituciones, sin importar que su contexto histórico cultural se sostiene en los principios de la sociedad capitalista.

Pasando a otro punto, se trató con especial atención el análisis de las esferas de la justicia y los criterios de distribución, pues representan los bienes sociales expuestos por Walzer, además de contener la pluralidad que como dijimos es un eje transversal de toda su teoría, a continuación señalaremos las once esferas a las que hace mención el autor, recordando que pueden ser ampliadas según las condiciones generadas en el seno de la comunidad: la primera de ellas es la pertenencia, que tal vez es el principio más importante, pues deriva en la necesidad de hacer parte de una comunidad política que garantice el desarrollo íntegro de las personas, esto viene con el privilegio de nacer en un territorio, en este campo también se señala el mérito como criterio de distribución al aceptar el extranjero, que gana una ciudadanía a través del trabajo duro e indispensable, que al paso de los años se convierte en un sujeto reconocido con derechos y deberes dentro de un país; la seguridad y el bienestar, tiene como finalidad cubrir las necesidades básicas de la población, especialmente en el área de la salud, siendo este el único punto que dentro de la escala de las necesidades no debe de ser comercializado; el dinero y la mercancía, se distribuye con un criterio bastante antagónico y criticado como lo vimos, el libre intercambio, que aunque se determinan ciertos intercambios

obstruidos parecen verse imposible en la sociedad capitalista donde todo se puede comprar y vender; el cargo, tiene como finalidad captar las personas más sobresalientes de la comunidad en tareas específicas y aunque no se espera caer en la meritocracia es importante que quienes ocupen los cargos sean idóneos para tal fin.

En este mismo orden de ideas, tenemos como quinto punto el trabajo duro, se presenta para las personas con mayores necesidades sociales entre ellas los extranjeros que lo convierten en bien positivo en la medida que adquieren la pertenencia, como ya lo mencionamos; el tiempo libre, es necesario para todos los miembros de la comunidad, que lo aprovechan para su bien personal, familiar o simplemente descansar a través de las vacaciones y aunque no se espera que cumpla una tarea especial es -justo y necesario en la cultura estadounidense; la educación puede plantearse hasta tres criterios de distribución, que pasan por la necesidad, el interés y la capacidad, cumpliendo un rol de suma importancia pues es el medio por el cual se preserva la cultura y con ello la estructura de los significados comunes; el parentesco y el amor tiene un criterio claro, el afecto, podemos intuir que es necesaria la institución familiar a través del matrimonio como primera escuela del ser humano, además de mantener los cánones conservadores de la sociedad, que rechazan el incesto, la homosexualidad, entre otras perversiones; la gracia divina, que supone un Dios que entrega sus dones a quien le merece, además de la necesidad del hombre por sentirse amado y protegido por los que algunos toman como una fuerza heterónoma; el reconocimiento, acude el criterio distributivo del merecimiento alejándose de los títulos hereditarios, comprados o entregados al azar, que cataloga a las personas según una clase social; el poder político, es un bien fundamental que retiene el poder del monopolio en una mesa donde se discute las atribuciones de los diferentes autores sociales, no es muy claro el autor al hablar de criterio de distributivo

en este ámbito pero si se nota necesidad de colocar límites a ciertos desmanes del mercado al igual que a los funcionarios, por lo que se da a la tarea de enumerar ciertas restricciones para quienes comparten este bien común. Recordemos que la constante de los criterios de distribución se mueve entre la necesidad, el libre cambio y el merecimiento, como criterios de distribución.

Para terminar, se colocó de manifiesto las críticas más relevantes por parte de dos autores que han nutrido la teoría de las esferas, con los artículos *Justicia Esférica e Injusticia Global*, e *Igualdad Compleja* de Brian Barry y David Miller respectivamente, recopilados en el libro *Pluralism, justice and equality*. Tales artículos los hemos sintetizado de la siguiente forma: para Barry, hay tres puntos de quiebre de la justicia compleja, específicamente en la esfera del dinero y la mercancía, la primera de ellas, consiste en que no solamente los significados comunes, basados en el desarrollo histórico cultural definen el criterio de distribución, sino, que depende de agentes heterónomos como el dinero. En segunda medida, la propia industria cultural fomentada por el capitalismo fundamenta la adquisición de bienes cueste lo que cueste. Por último, la necesidad de elementos esenciales para la vida como alimentos, vestido, medicina, vivienda, educación, entre otras, son parte de un negocio global.

Por su parte Miller, reconoce los alcances de la justicia compleja al no definir la igualdad enlazada a un solo principio distributivo y abre el espectro al reconocer diferentes bienes y criterios para alcanzarla, además de acercarse a la idea de la igualdad de estatus donde todos los individuos son reconocidos como iguales entre si aun con las diferencias de raza, creencias, económicas, políticas, sociales, etcétera. A pesar de que

la sociedad norteamericana aun no supera estas diferencias dejando abierta la pregunta de cómo la distribución de los bienes sociales deba dar origen a la igualdad social.

Pasando a la crítica concreta, Miller expone tres desafíos de vital importancia a los que se enfrenta constantemente la justicia compleja, a saber: el primer desafío surge de la posibilidad de que los individuos se superen sistemáticamente unos a otros en rangos a través de las esferas, es decir, que salgan victoriosos en todas las esferas a pesar de la diferencia de criterios de distribución, generando una subclase que divida la gente menos educada, exitosa, como menos ingresos, etcétera; el segundo desafío, considera que una esfera de distribución se vuelve tan preponderante que la gente se mide socialmente por como se ve en ella, el que tiene dinero puede comprar un cargo, un reconocimiento o un título por ejemplo; y por último, existe una tendencia sociológica, que sustenta un proceso de transferencia de poder de una esfera a otra pasando por encima de los intercambios obstruidos, ya que las clasificaciones dispares carecen de fundamento empírico, Walzer presenta dos versiones de este desafío, la primera que todas las esferas asignan recursos y ventajas que son base de poder y que fácilmente se puede convertir en otra clase de ventajas, el dinero por ejemplo, haciendo que los bienes sean inevitablemente convertibles hasta la constitución de una subclase, en otro sentido, la gente prefiere ver clasificaciones correlacionadas, es decir, si alguien es rico también se espera que es exitoso, educado, prestigioso, etcétera, confundiendo y confrontando el mismo pensamiento cultural si se encuentra con lo contrario a una posición relativa.

Así pues, la estructura del capítulo segundo comenzó con la definición de los conceptos claves de las esferas de Walzer, acompañada por la puntualización de las diferencias y similitudes con la teoría de Rawls, para después desembocar en el análisis crítico de dos

de sus más grandes comentaristas, como lo son Barry y Miller, dejando inquietudes propias de este tipo de investigación, que pueden ser planteadas en futuros estudios y discusiones filosóficas dentro de instituciones públicas y comunidades políticas, que no son ajenas a la toma de decisiones sobre, cómo deben de ser las reglas que rigen la distribución de los bienes en las sociedades actuales.

Conclusiones Generales

Hemos hecho el esfuerzo de evidenciar dos grandes líneas de la filosofía política en torno al tema de la justicia compleja, pues a nuestro juicio, *Las esferas* recoge algunas ideas de estas corrientes bien sea para nutrirse, desarrollarlas o argumentarlas, pues son parte de una temática histórica por su larga permanencia en el tiempo y su vigencia en la actualidad. El pensamiento griego y el pensamiento anglosajón han nutrido siempre de material conceptual a las nuevas teorías filosóficas, para nuestra fortuna una de ellas es la justicia distributiva desde el enfoque de Michael Walzer, la cual consideramos superior a las teorías contemporáneas, a pesar de sus críticas conceptuales y empíricas, por el reconocimiento de la pluralidad, la complejidad, la contextualización del problema de la justicia ceñido a una cultura determinada y las pretensiones de pensar la distribuciones de los bienes sociales en una sociedad concreta, con las limitaciones y ventajas de finales del siglo XX, escenario completamente distinto a lo que es hoy la sociedad norteamericana, donde se desarrolla su filosofía, gracias a su evolución comunicacional y tecnológica, a su política social, económica e internacional.

La filosofía griega es la primera en occidente en construir una teoría coherente, con las relaciones humanas y el orden social que debe de mantenerse en un sistema político, anteponiendo la razón, la voluntad, la igualdad y la libertad, a la mitología y la teología, la cual repasamos a la luz de Juan Nuño, Francisco Bravo y David Ross, en sus diferentes estudios sobre Platón y Aristóteles, como los principales exponentes de los clásicos con respecto al tema que nos ocupa. Los socráticos mantienen la línea de la virtud rompiendo el esquema de su época, al dejar a los hombres la tarea de construir su propio sistema de acuerdo a su percepción social, diversificando las creencias populares

y dando al Estado alternativas a las ideas totalitarias, defienden la tesis de que la virtud máxima es la justicia reflejada en el orden y el equilibrio de la *polis*. Toda una estructura de pensamiento nos muestra Platón al respecto, desde que comienza a preguntarse por la virtud en *Protágoras*, hasta que define y unifica las virtudes en *Menón*, para posteriormente darle forma concreta con nombre y apellido en *República*, siendo la justicia la máxima que unifica todas las virtudes.

De esta forma, pasamos a la filosofía aristotélica, la cual nos es mucho más familiar por ser el autor principal del medievo, después de recuperadas sus obras y traducidas al latín con fines religiosos y políticos, en especial por santo Thomas de Aquino. El hecho es, que el peripatético postula la democracia como forma de gobierno no menos trascendente, que la aristocracia y la monarquía, condicionando un sistema político donde el concepto de justicia es central, compuesto por un elemento moral y otro jurídico, representándose en universal y particular, ramificándose esta última en correctiva y distributiva.

Aparece así en escena, el concepto de distribución que tomamos como hilo conductor, el cual se mantendrá hasta las teorías contemporáneas de la justicia, incluyendo *Las esferas*. Aristóteles relaciona la referencia social de la distribución con el *zoom polítikon* o animal político, el hombre, que se distingue de los animales por el uso de la razón, la libertad y la voluntad, rigiendo sus relaciones personales y comunitarias a través de normas, cumpliéndose así el desarrollo natural del Estado hasta llegar al fin supremo, un proceso marcado por el iusnaturalismo y la heteronomía.

Todo el proceso que lleva a los hombres del *zoom politikon* a su constitución en Estado, pasando por la familia y la aldea, se mantiene en la línea de la virtud característico de la filosofía griega, desdoblándose en: virtud intelectual, la cual contienen la razón y la prudencia, junto con las cualidades de ciencia, técnica, sabiduría, entendimiento; y virtud moral, que define los sentimientos de placer y dolor con respecto a lo que el hombre va hacer en ciertas circunstancias, esperando que mantenga el término medio frente a cualquier decisión a tomar, por lo que se relaciona con su aspecto social, las cualidades de esta son, la justicia, la valentía, templanza, generosidad, magnificencia y falsa modestia. La libertad acompaña ambas virtudes, en primera medida, la libertad de actuar desde la política y la libertad de elegir desde lo moral. La virtud es el cuadro a seguir para definir el hombre como aquel que conserva la regla y busca la justicia como ejercicio de alma.

De esta manera subrayamos que los griegos aportan varias ideas fundamentales, que tomamos como constantes históricas por su larga permanencia en el tiempo y su peso en la filosofía política, dentro de las cuales contamos con: el convencionalismo que trasciende la idea de la mitología y la religión, arrojándole al hombre la construcción de su cosmogonía, la justicia en relación con un contexto cultural y elemento necesario para construir una comunidad política sustentable, el bien común y por último, la distribución proporcional a la igualdad de bienes, derechos y deberes de cada uno de los participantes de la sociedad, dictaminada por agentes designados por el Estado. Esta última muy discutida ya que los clásicos reconocían la esclavitud, bien sea por elementos de naturaleza inferior o conquistas de guerra, sin embargo, abren el espectro para pensar la justicia como problema histórico condicionado a una sociedad.

En este mismo proceso puntualizamos la ruptura de la línea de la virtud a la altura del renacimiento con respecto al estudio de la justicia, primeramente con Nicolás Maquiavelo, autor que hace la dicotomía entre moral y política, presentando esta última como una técnica para poseer y mantener el poder y en segundo lugar, con Thomas Hobbes quien presenta en el *Leviatán*, la asociación de hombres más por la necesidad de sobrevivencia que por algún orden moral, asesorados por los escritos del doctor Miguel Albuja. Para después adentrarnos en la filosofía kantiana, que restablece la línea moral del tema, profundizando la división del contractualismo clásico en relación al problema de la igualdad política.

Así pues, la filosofía kantiana no solo articula de nuevo la moral y la política como elementos de la justicia, sino que también supera la visión de los griegos en cuanto al iusnaturalismo y la heteronomía, con el antropocentrismo y el constructivismo, reinterpretando los conceptos de razón, libertad, deber y voluntad, en torno al imperativo categórico, que es la norma a seguir en relación a determinado momento, aún sin importar que los resultados de la acción sean los esperados o incluso positivos para quienes interactúan, dejando atrás la ética circunstancial aristotélica y pasando al deber ser. Kant establece un camino a seguir a través de una construcción moral o facultad racional, que acompaña al hombre para salir de una situación sin ley, denominado Estado de naturaleza donde impera la guerra de todos contra todos, a un Estado civil regido por una alianza social, fundamentada en los principios de Libertad e igualdad, re apareciendo la igualdad como un valor moral, base, fundamento y principio del Estado moderno. Como hemos reiterado, Kant no postula una teoría de la justicia como tal, pero su trabajo establece las bases teóricas para reimpulsar el tema durante toda la modernidad, influyendo en la constitución de Estados, relaciones entre naciones

y derecho de gentes, por lo que denominamos la corriente de la filosofía kantiana hasta la teoría de la justicia de Rawls, como la segunda línea de alta influencia con respecto al tema de justicia.

En esta línea, es Jhon Rawls quien postula una teoría de la justicia acorde a las sociedades actuales, utilizando las herramientas del constructivismo kantiano, que seguimos desde los estudios de la profesora Vethencourt, quien presenta una explicación analítica de la *Teoría de la justicia* dividida en dos etapas, la primera parte tiene que ver con el camino que sigue el hombre desde la posición original, que es un contexto hipotético similar al estado de naturaleza kantiano, condicionado por el individualismo en medio de la escasez de recursos, donde los hombres se presentan como racionales persiguiendo la máxima ganancia, libres para tomar decisiones y bajo el velo de ignorancia garantía de imparcialidad, pues desconocen su situación social, lo justo, los deseos, lo bueno, lo agradable, en general los sentimientos que respondan a sus intereses individuales. La segunda etapa de la explicación analítica, se centra en la elección de los principios de la justicia, afianzando este segundo punto con algunas ideas de Chantal Mouffe al respecto. Ahora bien, en este mismo esquema Rawls introduce el concepto de justicia como imparcialidad que impregnada de la teoría de la elección racional kantiana lleva a los hombres a elegir los principios de distribución, desde el enfoque kantiano de autonomía y voluntad universal legisladora, con la que (Rawls) desarrolla la racionalidad de las partes y configura el concepto de justicia, pasando a la postulación de los principios de igualdad de libertades y el principio de la diferencia, con el que se busca proteger las personas más vulnerables de la sociedad.

En adelante, la segunda parte de nuestro trabajo investigativo, se centró en el análisis de las categorías centrales de *Las esferas* de Michael Walzer, al mismo tiempo, que puntualizamos las diferencias y similitudes con la Teoría de la justicia de Rawls, entre las que resaltamos, el manejo del concepto de distribución como centro de la discusión del problema de la justicia a pesar de sus enormes diferencias argumentativas, el interés del Estado a través de sus instituciones para garantizar la igualdad, es decir la institucionalización de la justicia, la visualización de las diferencias con respecto al velo de la ignorancia y el antagonismo en la concepción universal y contextual de la aplicación de la misma, entre otras. A la vez, que nos involucramos en la estructura de *Las esferas de la justicia*, analizando los conceptos de igualdad compleja, pluralismo, teoría de los bienes, predominio y monopolio, a la luz de Miller y Barry, quienes aplauden el esfuerzo y la superioridad teórica de nuestro autor central, al reconocer la diferencia, la pluralidad, la multiculturalidad y la importancia de mantener la salud accesible a los ciudadanos, a la hora de la distribución de los bienes sociales, a pesar de las insuficiencias teóricas y sus limitaciones empíricas.

De esta manera, la tarea consistió en recoger las ideas centrales que estructuran la obra de Walzer, colocando el pluralismo como eje transversal de todo su pensamiento, pues representa las distintas miradas del problema de la igualdad, en cuanto concepciones de lo bueno, lo justo, los bienes sociales, los criterios de distribución, entre otros, emergentes de las diferencias culturales, con el que se da un paso cualitativo al reconocer una igualdad englobadora entre los miembros de una sociedad esencialmente distributiva, pues todos son iguales sin importar su desempeño en cada una de *Las esferas*, cualquiera que sea su sitio dentro de la comunidad es importante, respetado, valorado e incentivado a trascender en otros espacios.

Vimos que Walzer enumera once esferas, que como dijimos podemos comparar con las condiciones económicas, políticas, laborales, educativas, religiosas, en la que se desenvuelven los seres humanos sin versen limitados en su desarrollo integral, cada una de ellas es un bien social que se distribuye según los significados comunes entrelazados en un proceso histórico cultural, donde se espera que nadie controle los bienes sociales, estos último muy importantes para el autor, ya que son bienes distintos y deben de ser repartidos bajo ciertas condiciones, que sintetiza en la teoría de los bienes en seis puntos. La justicia dependerá de que ningún ciudadano ubicado en una esfera (trabajo duro), sea coartado o limitado con respecto a otro bien social (educación) y se mantendrá en la medida, que los agentes dominadores de una esfera no colonicen otros espacios a través del predominio y el monopolio, como medios de dominación, bien sea por el poder político, económico, religioso o el reconocimiento.

En este orden, las esferas es el concepto que nos permitió relacionar todas las categorías centrales de la teoría de Walzer, en la medida que nos preguntamos: qué son, qué hay dentro de ellas, cuáles son sus características, cómo funcionan y qué las condicionan, así, cada una de las esferas contiene todo un mundo de bienes, caracterizado por ser plural, autónomo, social y cultural, siendo este último el contexto donde nace la necesidad del hombre de relacionarse a través de los bienes, dese el mismo momento que los concibe hasta que los distribuye, a través de los significados comunes, condicionados por la historia, la cultura y la (hipotética) autonomía de las esferas, las cuales funcionan armónicamente en la medida que se distribuya basados en criterios como la necesidad, el mérito y el libre cambio, evitando el predominio, el monopolio y la dominación.

Por último, nos enfocamos en las críticas de los comentaristas mencionados, quienes se muestran de acuerdo con el gran esfuerzo de Walzer en establecer una teoría, que reconoce la pluralidad en una época en la cual ha sido cercenado todo pensamiento no alineado con la hegemonía, la universalización y la industria cultural. En primera medida resaltamos la posición de Barry, al postular que el mercado problematiza el concepto de justicia compleja, crítica que se sintetiza en los siguientes tres puntos: no solo los significados comunes basados en el desarrollo histórico cultural define el criterio de distribución, sino que también depende de agentes heterónomos, la industria cultural basada en el sistema capitalista que crea la necesidad del consumo y la adquisición de bienes en muchos casos no prioritarios, además de que la necesidad de elementos esenciales para la vida como, la ropa, la vivienda, la escolaridad, entre otros, son parte del negocio global, aunque coincide plenamente con Walzer en la opinión de que la salud y los medicamentos tienen que ser de orden gratuito.

El segundo crítico que citamos, se encarga de recopilar los distintos comentaristas de *Las esferas*, Miller propone tres desafíos a los cuales se enfrenta la igualdad compleja, el primero sostiene la posibilidad de que los individuos se superen sistemáticamente unos a otros en rangos a través de las esferas, el segundo postula, que una esfera de distribución puede volverse preponderante, de tal forma que la gente se clasifique tan solo sobre la base de cómo se desempeñe en ella, la tercera posiciona la idea de una tendencia irresistible a la convergencia de las clasificaciones de las personas en otras esferas, de tal modo que la igualdad de estatus pueda surgir de clasificaciones dispares carecen de fundamento empírico, este desafío Miller lo divide en dos versiones, en primera medida, todas las esferas asignan ventajas o recursos en base al poder que pueden convertirse en otro clase de ventajas, en segunda medida, las personas prefieren

ver significaciones correlacionadas, es decir, si la gente es rica, también es educada, ambas versiones hacen inestable la igualdad compleja, mostrándola como antinatural, chocando con lo establecido en los márgenes sociales y psicológicos de una comunidad instituida.

A pesar de las relevantes críticas basadas en las insuficiencias conceptuales de Walzer, como se mostró a través de la teoría de la congruencia y de las limitantes empíricas a las que se enfrenta en la realidad concreta, afirmamos en la investigación, que *Las esferas de la justicia* es superior a las teorías de igual semejanza de su época, porque involucra la pluralidad en un proceso distributivo en un contexto cada día más globalizado y uniforme, en segundo lugar, porque la igualdad compleja trata las necesidades de la gente de manera individualizada a través de la teoría de los bienes sociales y no de cláusulas morales, en tercer punto, porque parte de la realidad próxima e identifica el predominio y el monopolio como enemigos de la justicia al favorecer solo a pequeños grupos en todas las condiciones de desarrollo humano. Pero sobre todo, porque se atreve a formular una teoría de igualitarismo político en el marco de la cultura anglosajona, que responde a un sistema de capitalismo integral, en el cual hay que ser rico, prestigioso, educado, para tener éxito en una sociedad cuyo principio se basa en el perfeccionamiento de la condición económica, afirmando que el totalitarismo se puede presentar bajo cualquier bandera o corriente política, que obligue a seguir patrones para el consumo de bienestar o comodidades necesarias para la vida digna.

Así pues, determinamos que la pluralidad que introduce Walzer en el terreno de la justicia, es la novedad que obliga a re conceptualizar todo el panorama construido sobre el tema, va mucho más allá de reconocer a quien es diferente o piensa diferente, lo cual

se puede sintetizar en los principios de libertad e igualdad de Rawls, también se ve reflejado en los bienes sociales que deben de ser distribuidos en una comunidad política y por ende en los criterios de distribución, rompiendo el cuadro de la *Teoría de la justicia* y aterrizando los bienes a las condiciones en los que se desenvuelven el ser humano (trabajo, el cargo, la política, la religión), representándose no solamente en bienes necesarios para la vida diaria, basado en que los servicios son para todos, sino también en bienes espirituales y culturales, cuyo significado se puede lograr únicamente en el seno de una sociedad.

El concepto de pluralidad en las sociedades modernas marca un antes y un después en el tema de la justicia, porque se introduce en un momento histórico que exige el reconocimiento de la diferencia en la sociedad norteamericana, más como una necesidad que como una condición impuesta. Walzer a diferencia de Rawls, construye su teoría con las herramientas más cercanas a su entorno, en la que ve reflejado la influencia de los distintos movimientos sociales de la época, que nacen para exigir respeto y su lugar en la sociedad. A pesar de ser heredero de toda la carga anglosajona de la filosofía, rompe los esquemas tradicionales de la línea de la virtud, la moral y la universalidad de los principios, pero sin dejar de hacerse la pregunta sobre el deber ser de la justicia en una sociedad distributiva, tal vez este es el parámetro ético más claro de nuestro autor, pues su teoría trata de apegarse a las situaciones operativas del día a día de la gente común, en la adquisición de bienes para la sobrevivencia más por necesidad, merito o libre cambio que por lucro o cualquier otro fin externo.

Lo cierto, es que desde nuestro punto de vista, teniendo en cuenta el salto comunicacional en los últimos cuarenta años y la industria cultural, nos parecemos más

a la sociedad norteamericana marcada por la diferencia que plantea Walzer, que al velo de ignorancia que plantea Rawls, y por ende es necesario condicionar otras formas de relacionarnos y de distribuir bienes sociales, en un mundo que exige nuevos espacios para los pequeños grupos, bien sea de corte étnico, racial, religioso, cultural, inmigrantes o los distintos movimientos que se asocian para defender sus derechos de pertenencia. Tal vez, el concepto de pluralidad evidenciado y reconocido en estos últimos tiempos, sea esencial para comprender los orígenes de nuestra cultura, representada en las diferentes manifestaciones y expresiones artísticas, literarias y filosóficas. De ser cierto esto, la pluralidad ha escapado a toda forma de confinamiento que se pueda haber hecho en las distintas épocas de la historia y hoy brilla con luz propia gracias al tremendo reconocimiento que se le ha dado por la filosofía y las distintas ciencias sociales.

También hay que reconocerle a Walzer su esfuerzo, por partir de una realidad concreta referida a un contexto determinado y no de casos hipotéticos como lo hicieron sus antecesores, bien sea del estado de naturaleza o la posición original, este último mucho más abstracto al concebir el velo de ignorancia que oculta, deseos, apetencias y concepciones características de la naturaleza humana, por el contrario, *Las esferas* hace un reconocimiento de estas desventajas, atribuyéndole a la justicia ser un arte al distribuir igualdad en el contexto de la diversidad, separando ambos conceptos -justicia e igualdad- pues no es repartir a cada quien algo similar bien sea riqueza u oportunidades, sino dar a cada miembro de la comunidad según sus necesidades, sus capacidades, talento y su estilo de vida, aunque hay que reiterar la gran debilidad del autor en no analizar la posibilidad de la retribución en este caso al Estado de los beneficios recibidos, además de caer en el mundo hipotético, al pretender restringir el

poder económico, político y social, a través de la postulación de intercambio o acciones obstruidas teóricamente.

Por otro lado, Walzer da en el clavo al identificar el predominio, el monopolio y la dominación, como enemigos de la justicia al mostrarlos como camino para poseer y acaparar los bienes, utilizados por las personas para ampliar su poder y evitar el surgimiento de nuevos sistemas, que busquen distribuir riqueza entre los participantes de una sociedad, convirtiéndose en grupos que extienden su radio de acción, con el objetivo de preservar su espacio de dominación hasta llegar a la uniformidad y la hegemonía de un territorio, manteniéndolo en el tiempo por medio de instrumentos institucionales, de producción, distribución y comunicación, que a mediano plazo se convierten en elementos culturales a través de patrones educativos, revirtiendo todo el avance en la dignificación y derechos humanos que se ha dado en la historia de la filosofía.

Así pues, toda esta maquinaria que podemos llamar orden mundial, deja a nuestro autor central como un soñador o como lo llamaría Barry, un analfabeta económico de nuestros tiempos, dejando sus ideas sin fundamento en el centro del huracán que tanto critico al querer escapar de los contextos hipotéticos, pues no le alcanza el esquema de los intercambios obstruidos para evitar la convertibilidad de los bienes con las armas institucionales, cada vez más corruptas, ineficientes y negligentes, como de hecho nos acostumbramos a verlo, llevando al autor en una tremenda contradicción teórica, pues como mencionamos durante todo el segundo capítulo, Walzer parte de una realidad concreta, pero en el proceso inauditamente termina en el mundo hipotético.

Nos queda preguntarnos como lectores de *Las esferas*, si Walzer deja pasar conscientemente lo relevante al dinero y al poder político como agentes problemáticos, para la impartición de la justicia distributiva, o en verdad es una imprudencia académica, lo cierto es que hace mucho daño a la estructura de su trabajo al no tomar posición frente al orden económico en la esfera del dinero, dejando la distribución al criterio de libre intercambio, fundamentándose en la cultura y los significados comunes. Primero, porque es precisamente la cultura del capital la que da la pauta del criterio y en segundo lugar, no solo depende de un contexto determinado, sino de un esquema global entrelazado por siglos a través del comercio y la geopolítica, poniendo en duda la viabilidad de la teoría de las esferas en cuanto el problema de la justicia.

Para concluir, hay que reconocer la grandeza de Walzer y por supuesto, Rawls como su interlocutor más cercano, al tomar en cuenta la diferencia, donde prioriza la protección a las personas más limitadas de la sociedad y aunque esta posición suena populista, podemos ver que filósofos y políticos, corrientes liberales, conservadoras, socialistas o comunitaristas, muestran gran preocupación por la humanidad y la conservación de la vida. Haciendo eco del objetivo de nuestra investigación, estas líneas quedan abiertas para futuros estudios de mayor envergadura, sobre todo para promover la discusión de la justicia en las instituciones públicas y privadas en un mundo cada vez más inhumano, con menos derechos sociales y calidad de vida para sus habitantes, incluso en las sociedades más desarrolladas.

Referencias Bibliográficas

- APEL, Karl. *Teoría de la verdad y ética del discurso*. Ed. Paidós, Barcelona, 1991.
- ARISTÓTELES, *La Política*. Ed. Los libros de Plon, Barcelona, 1981.
- ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*. Ed. Laterza, 1957.
- BRAVO, Francisco, *Introducción a la filosofía de Platón*, Ediciones Escuela de Filosofía, Universidad Central de Venezuela, año?
- CALERI, Silvana, *Dos contribuciones al nuevo liberalismo: Nozick y Walzer*, <http://www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/VI/areas/01/acquarone-caleri.pdf>
- CAÑIZALES, Martha, *La justicia como igualdad compleja de Walzer frente a la justicia como imparcialidad de Rawls*, <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/9814/2/142136.pdf>
- CORTINA, Adela, *Ética sin moral*. Ed. Tecnos, Madrid 1991.
- COPILADORES: ALBUJAS, Miguel, COLMENARES, José, *El príncipe de Nicolás Maquiavelo, la historia 500 años después*, editado por Vicepresidencia Ejecutiva de Comunicaciones y Responsabilidad Civil Empresarial de Banesco Banco Universal, CA, Caracas, Venezuela, 2016.
- DANTE, Avaro, *Rawls, Sandel y Walzer: un debate más que imaginario*, *Metapolítica*, Revista trimestral de teoría y ciencia de la política, México, 1998.
- EPISTEME NS, Revista del Instituto de Filosofía, Universidad Central de Venezuela, Julio- Diciembre 2013.
- GARCÍA DE MADARIAGA, *El debate entre liberales y comunitaristas*, <https://www.aceprensa.com/articles/el-debate-entre-liberales-y-comunitaristas/>, 1996.
- GARCÍA, Marzá, *Ética de la justicia. J. Habermas y la ética discursiva*. Ed. Tecnos, Madrid 1992.

- GARZÓN, Ernesto y LAPORTA, Francisco, *El Iusnaturalismo, publicado en la obra colectiva "El Derecho y la Justicia"*. Ed. Trotta, Madrid, 1996.
- GIL, Joaquín, *El juicio teleológico kantiano: su recepción y la crítica hegeliana*, <http://eticaydemocracia.uji.es/cvs/joaquin/02.pdf>
- HABERMAS, Jürgen, *Escritos sobre moralidad y eticidad*. Ed. Paidós, Barcelona, 1991.
- HABERMAS, Jürgen, *Teoría y Praxis*, ed. Tecnos S.A, Madrid, 1987.
- HOBBS, Thomas, *Leviatán, O la materia forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Ed, FCE, Argentina, 1992.
- KANT, Immanuel, *Metafísica de las Costumbres*. Ed. Sarpe, 1985.
- KANT, Immanuel, *Sobre la Paz Perpetua*. Alianza Editorial, Madrid, 2002.
- MILLER, David, *Pluralism, Justice and Equality*, Oxford University Press, Nueva York, 1995. Versión en castellano: *Pluralismo, justicia e igualdad*, traducción de H. Pons, colección obras de filosofía, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- MIRANDA, Luis, *El constructivismo kantiano según Rawls, como fundamento de los derechos humanos*. Vol. 17 N. 1, Caracacas, Abril 2010, www.scielo.org.ve
- MOUFFE, Chantal, *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, traducción de V. Viano, colección Estado y Sociedad, número 69, ed. Paidós, Barcelona, 1999.
- MOUFFE, Chantal, *El liberalismo norteamericano y sus críticos*, Revista Estudios: filosofía-historia-letras, México, Invierno 1988.
- NUÑO, Juan, *El pensamiento de Platón*. Ediciones de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1963.
- PLATÓN, *La República*, Bogotá. Ed. Universales, S.F.
- PONCE, María, *Los conceptos de Justicia y Derecho en Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin, y Alexy*. Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam. www.bibliotecajuridica.org.

- RAWLS, John, *Teoría de justicia*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
- RAWLS, John, *Liberalismo Político*, traducción Sergio Madero, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
- RODRIGUEZ, Carlos, Hacia un nuevo modelo de justicia. <http://www.colectivoburbuja.org>. Consulta el 25.07.18.
- ROSS, David, Aristóteles, es.scribd.com/doc/207746238/Sir-David-Ross-Espanhol-scribd. Consulta el 04.06.18.
- SANDEL, Michael, *Liberalism and the limits of justice*, Cambridge University Press, Cambridge, (1982). Versión en castellano: *El liberalismo y los límites de la justicia*, traducción M. Luz Melón, colección Cladema Filosofía del Derecho, Ed, Gedisa, Barcelona, 2000.
- VETHENCOURT, Fabiola, *Rawls y la moral kantiana*, Ed. Fondo Editorial de Humanidades, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1998.
- WALZER, Michael, *Las esferas de la justicia, una defensa del pluralismo y la igualdad*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- WALZER, Michael, *Tratado sobre la tolerancia*. Ed. Paidós, Barcelona, 1998.
- WALZER, Michael, *Moralidad en el ámbito local e internacional*. Ed. Alianza Universidad, Madrid, 1996.
- WALZER, Michael, *Guerra, política y moral*, traducción de T. Fernández y B. Eguibar, estudio introductorio de Rafael Grasa, colección Pensamiento Contemporáneo, número 64. Ed, Paidós, Barcelona, 2001.
- WALZER, Michael, *Interpretation and social criticism*, Harvard University Press, Londres, 1987. Versión en castellano: *Interpretación y crítica social*, traducción de H. Pons, colección Diagonal. Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 1993.
- WALZER, Michael, *Radical Principles*, Nueva York, Basic Books, 1980.
- WALZER, Michael, “The Moral Standing of States: A Response to Four Critics”, *Philosophy and Public Affairs*, 1980.
- WALZER, Michael, “Philosophy and Democracy”, *Political Theory*, 1981.

- WALZER, Michael, *Obligations*, Nueva York, Simon y Schuster, 1970.
- YON, Lilian, *La justicia, de acuerdo a Platón*, http://www.eleutheria.ufm.edu/ArticulosPDF/051201La_Justicia_de_acuerdo_a_Platon.pdf.
- ZAMUDIO, Teodora, *El comunitarismo y el concepto de justicia de Michael Walzer*, //bioetica.org/cuadernos/contenidos/siede.htm